



# CORTES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

Año 1982

Núm. 69

## COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA

**PRESIDENTE: DON MIGUEL DURAN PASTOR**

Acta taquigráfica de la sesión celebrada el miércoles, 3 de marzo de 1982

---

**Tema: Proyecto de Ley Orgánica de Autonomía Universitaria (continuación).**

*Se reanuda la sesión a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana.*

### PROYECTO DE LEY DE AUTONOMIA UNIVERSITARIA (Continuación)

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, para preguntar a la Presidencia si se ha recibido ya el escrito que mi Grupo presentó el día 25 y que tiene el número de registro 11.556.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró. Formalmente, la Mesa no ha recibido

el escrito a que hace referencia S. S., registrado con el número 11.556, aunque sí tenemos constancia, como lo puede tener cualquiera de SS. SS. por la publicidad del registro de la Cámara. Pero, repito, no en la Mesa de la Comisión, donde no consta. No obstante, ayer ya expusimos los criterios de la Mesa al respecto e iniciamos el Título VIII.

La señora VINTRO CASTELLS: Yo rogaría personalmente que la Mesa de la Comisión activara los esfuerzos, que me consta ha hecho, porque me parece poco digno de esta Cámara que un escrito que lleva una semana presentado sufra tantas demoras en llegar a sus destinatarios definitivos. Por consiguiente, por el buen nombre de

la eficacia de los servicios de la Cámara, yo le ruego a S. S. que active los esfuerzos, que me consta está haciendo, y que este tema se decida sin más problemas. Yo no tengo interés en provocar demoras, pero sí tengo interés en que los artículos del Reglamento se puedan cumplir.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vintró. Lo único que quiero añadir es que para mí es evidente la dignidad de los servicios y de la Cámara. Muchas gracias.

Artículo 51. El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Hago uso de la palabra para proponer una serie de enmiendas «in voce». Después de haber aprobado ayer los artículos 49 y 50, la fijación de dos vías para acceder al profesorado, la de los contratados y la de los funcionarios, después de haber establecido la igualdad de esas dos vías y la posibilidad para cada Universidad de elegir entre ellas, entramos ya con este artículo 51 a describir y a definir las formas de acceso al profesorado por lo que podemos llamar la vía funcionarial.

Antes de pasar a proponer nuestras enmiendas concretas, yo querría señalar, en nombre del Grupo Socialista, que estamos globalmente de acuerdo con la redacción de este artículo 51, que aparece en la Ponencia, y que supone una mejora considerable con respecto a la redacción que tenía en el texto de la anterior Comisión.

Hay una mayor seriedad y un mayor rigor a la hora de establecer los mecanismos de selección del profesorado funcionario y hay, sobre todo, una mayor humanización y una mayor europeización. Nos acercamos a los modelos europeos cuando se describe el mecanismo o la forma de selección.

Si comparamos el texto actual con el texto que tenía la anterior Comisión, nos encontramos con que desaparece la obligación de convocar anualmente habilitaciones; y es natural que esta obligación desaparezca. Ahora se dice que se convocarán periódicamente. Es lógico que desaparezca esa obligación, sencillamente porque era de imposible aplicación. Si en España tuviésemos que sacar todos los años a habilitación todas las asignaturas que existen en la Universidad española —miles de asignaturas todos los años—, eso significaría que entre los miembros del tribunal y los candidatos a ser habilitados habría que cerrar la

Universidad española, porque todos sus miembros o estarían en los tribunales o estarían en los ejercicios de habilitación. Es un avance racional sustituir «anualmente» por «periódicamente».

Desaparece, y creemos que es un punto importante, la referencia a que esas habilitaciones deberían ser a un número de plazas establecidas. Ya no son habilitaciones a un número de plazas establecidas lo que deja la puerta abierta de habilitaciones abiertas, valga la redundancia y, por lo tanto, sin limitación de plaza.

Se fomenta, en cierto modo, la continuidad en la carrera docente, al exigirse tres años de docencia para acceder a la habilitación. Se introduce una clara objetividad cuando se señala que las decisiones de los tribunales de habilitación deben ser razonadas y, sobre todo, deben hacerse por escrito y en público.

Especialmente —y yo creo que es el gran cambio que introduce el actual texto, un cambio no sólo real, sino también simbólico, pero muy importante, sobre todo—, a partir de ahora, si este artículo se aprueba, desaparece en nuestras Universidades la tradicional oposición española como forma de acceder a la docencia; esa oposición que alguien ha llamado, hace tiempo, la bárbara fiesta nacional. A partir de aquí se puede decir que ya no existen oposiciones, sino que se opta por un mecanismo mucho más europeo —realmente es un mecanismo que existe en el 90 por ciento de las Universidades del mundo civilizado—, no basado en la oposición de tipo mandarín que ha existido hasta ahora, sino basado en la presentación del «currículum» y en los trabajos de investigación. Esto es así y no existía antes, en el anterior texto, porque ahora se describen los ejercicios de habilitación mientras que antes se hablaba solamente de que esos ejercicios de habilitación se establecerían por reglamento. Ahora se señala cuáles son y, por lo tanto, no cabe, de ninguna manera, que pueda producirse simplemente un cambio de nombre; que lo que antes se llamaba oposición ahora se llame habilitación. No, ahora hay un cambio sustancial. Dicho esto que nos lleva, repito, a considerar aceptable y, por tanto, a votar favorablemente el artículo 51, pensamos que éste puede mejorarse con algunos cambios.

En concreto, el primer cambio que proponemos se refiere al artículo 51, al número 3. Ahora mismo se dice que la Comisión de Habilitación estará compuesta por tres catedráticos y tres pro-

fesores adjuntos; hay que cambiar, naturalmente, desde ayer a profesores numerarios, y entonces diría que está compuesta por tres catedráticos y tres profesores numerarios. Nosotros proponemos que diga que estará constituida por un número igual de catedráticos y de profesores numerarios; olvidando, por lo tanto, ese tres y tres. Estamos en una Ley Orgánica que es difícil cambiar en el futuro, y a lo mejor puede resultar que este número de tres y tres se vea que no es conveniente y que haya que reducirlo o ampliarlo. Por eso proponemos la fórmula mucho más flexible del tribunal compuesto, o comisión compuesta, por un número igual de catedráticos y profesores numerarios. Esta es la primera enmienda.

La segunda enmienda se refiere al número 4 y es simplemente un cambio de línea. No se introduce nada nuevo, sino que se propone cambiar la colocación de una frase. Es en el último párrafo, donde dice «consistirán en la exposición de los méritos e historial» debería quedar así: «consistirán, en la forma que reglamentariamente se determine, en la exposición de los méritos e historial académico del candidato y en la explicación documentada y defensa de un trabajo de su especialidad realizado al efecto».

La última propuesta o la última enmienda se dirige al número 5, y aquí sí que es una enmienda de adición, que quedaría redactado así: «Las actuaciones se celebrarán en sesión pública, y las decisiones de la comisión serán razonadas por escrito y tendrán carácter público». Lo que se introduce es que las actuaciones se celebrarán en sesión pública, para que no se corra el peligro de una especie de sesiones secretas donde nadie sabe lo que está ocurriendo en su interior.

Estas son nuestras propuestas de modificación.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención respecto a la transaccional que ha presentado el Grupo Socialista? (*Pausa.*)

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Dentro de nuestra enmienda de texto alternativo del Título VIII, nosotros tenemos una enmienda, la 980, que plantea una posición muy diferente tanto al texto de la Ponencia como a la transaccional que presenta el Grupo Socialista. No se cuándo se considerará oportuno discutir esta nuestra enmienda, pero con respecto a la enmienda transaccional, nosotros desearíamos proponer otra que

añada a lo que es el texto de la Ponencia y a la propuesta socialista la intervención del organismo competente de las Comunidades Autónomas que tengan competencia en el ámbito universitario, cuando se trata, tanto en el artículo 51 como en los siguientes, del Ministerio de Educación y Ciencia. Esto por una parte y, por otra, la eliminación de la cualificación del término «estatal», cuando se habla de habilitación. ¿Esto por qué? Nosotros, como decía en nuestra enmienda 980, planteamos un sistema de adscripción del profesorado a las plantillas de Universidades, completamente diferente y que no exige la habilitación previa.

No es esta la fórmula que obtendrá, entiendo yo, la mayoría del acuerdo de esta Comisión y, por lo tanto, dentro del marco que se da, tanto en el informe de la Ponencia como en la transaccional socialista, creemos que debe respetarse la competencia que tienen determinadas Comunidades Autónomas en materia de enseñanza universitaria, porque en una cuestión tan importante y tan fundamental como la formación o la selección previa del profesorado, que significan las habilitaciones, resultaría que ni las Universidades, como nosotros proponemos, ni las Comunidades Autónomas tendrían ninguna participación en la misma.

Por lo tanto, nosotros entendemos que deben encontrarse dos posibilidades: Una posibilidad es ésta: Por ejemplo, el artículo 51 cuando habla de habilitación en el primer párrafo diría que exige la habilitación previa, es decir la eliminación de estatal; o bien cuando en el segundo apartado se habla de: «por el Ministerio de Educación y Ciencia o el organismo competente de la Comunidad Autónoma» etcetera. Entonces en el ámbito de estas competencias y atendiendo a la tantas veces repetida afirmación de que la Administración de las Comunidades Autónomas también es Administración del Estado, entendemos que debe reconocerse esta participación en una parte tan fundamental como es esta selección previa del profesorado de Universidades atendiendo, precisamente, como muy bien ha dicho el señor Lazo, a que a esta Ley se le quiere dar el carácter de Ley Orgánica y que, por lo tanto, debe estar abierta a las posibilidades de las respectivas competencias.

En esto habría, a nuestro entender, que añadir en el artículo 51 y también en el 54 un párrafo que dijese lo siguiente: «Se desarrollarán por Ley las normas generales para establecer los criterios

mínimos que definan la homologación de los procesos de habilitación que realice el Ministerio de Educación y Ciencia o el organismo correspondiente a la Comunidad Autónoma, con competencia de enseñanza universitaria, con la finalidad de que el habilitado por una u otra Administración se haga perfectamente compatible para su suscripción a cualquier Universidad pública».

Por lo tanto, creemos que en esto se salvaguardan las respectivas competencias, cuando haya competencia plena o exclusiva, en materia de enseñanza universitaria reconocida en los Estatutos, y entonces el proceso de habilitación para mí quedaría totalmente salvaguardado para las Comunidades Autónomas.

Hay otra posibilidad más complicada, que simplemente la apunto aunque no ofrezca alternativa, o un texto concreto que sería que los concursos de habilitación se hiciesen de tal forma que no quedasen reservados en su organización y desarrollo por el Ministerio de Educación y Ciencia, sino por los organismos correspondientes, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y que también diesen un nivel de homologación y de correspondencia y permitiesen la participación, como digo, de las Comunidades Autónomas en este proceso de selección previa que únicamente me permito apuntar al señor Lazo que, evidentemente, es diferente al sistema de oposiciones, pero me parece que se le asemeja mucho.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba. El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente. También aquí en este punto de la habilitación nos encontramos en franca discrepancia con el tema. Nosotros en una situación teórica de autonomía universitaria y de autonomía de la propia Universidad para mantener el principio de la libre decisión de elegir su propio profesorado, pediríamos que no figurara en absoluto ninguna habilitación, y que cualquier acceso a la docencia, incluso la numeraria, partiera de un punto mínimo que sería el doctorado, porque en realidad, a través de la habilitación y de la adscripción, estamos complicando enormemente el problema de acceso a los cuerpos de profesores numerarios, aunque ciertamente dándole un aire mucho más renovador, más moderno incluso, si

cabe, pero estableciendo dos escalones cuya superación obligan a un largo período de tiempo.

Como indudablemente la habilitación aquí va a salir adelante, y por lo que observo en el texto pactado y en los que obran en nuestro poder hay al menos dos habilitaciones, una para catedráticos y otra para profesores numerarios, como se les llama ahora, nosotros pensamos que es suficiente con que haya una sola habilitación, y luego a través del concurso de adscripción, concurso de méritos exclusivamente, tendríamos solucionado este problema.

De todas formas, si hay habilitaciones para profesores numerarios y para profesores catedráticos, volvemos a plantear un tema sobre la mesa: ¿Qué pasa con las facultades de las Comunidades Autónomas competentes? Ciertamente que este artículo 51, tal como está establecido, se refiere exclusivamente para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Universidad, es decir, para el ingreso en el cuerpo nacional docente. Pero es que el artículo 59 habla de que para ser contratado como catedrático de Universidad —el artículo 59 del proyecto—, se exige la correspondiente habilitación estatal, con lo que de nuevo se plantea el mismo problema de que una Universidad pública situada en territorio de la Comunidad Autónoma con cargo a sus propios Presupuestos a la hora de contratar catedráticos tiene que echar mano forzosamente de quienes estén habilitados estatalmente. Para obviar esta dificultad, nosotros proponemos una serie de posibilidades. Una de ellas pudiera ser que en el artículo 51.1 desapareciera el término «estatal» y quedara que el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Universidad exige la habilitación previa del candidato. Y esa habilitación previa se podría hacer de dos formas: manteniendo el 51.3 con un añadido en el que figurara: «la habilitación estatal se otorga por el Ministerio», quedando todo exactamente igual, y otra sería un 3 bis nuevo que dijera más o menos lo siguiente: «En el caso de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de enseñanza universitaria, las facultades atribuidas al Ministerio en el artículo anterior» —me refiero al 51.3 del texto paccionado— corresponden al órgano competente de gobierno de las mismas».

De esta forma, la interferencia de un habilitado a nivel estatal y de un habilitado a nivel de Comunidad Autónoma competente no se produce en absoluto, y salvamos la posibilidad de una ha-

bilitación a escala de Comunidad Autónoma exclusivamente para el personal catedrático contratado de cada Universidad.

En este sentido presento a la Mesa las enmiendas transaccionales correspondientes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre. Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, este es un artículo en el que se ven recogidas bastantes de las propuestas que contenían la enmienda número 97, de Coalición Democrática, y la mía propia, número 205, ya que se decía en esta última: «a cuyo efecto se celebrarán pruebas públicas con los ejercicios que reglamentariamente se determinen y que tendrán lugar en la Universidad de la plaza concursada».

Yo querría señalar, en primer lugar, que la habilitación a nuestro juicio debe ser estatal, y este es un punto que lógicamente hay que contemplarlo no solamente en relación con el 149.1.30 a), sino también con el 103 y particularmente 103.3 porque la pregunta que a nosotros se nos ocurre es la siguiente: ¿se mantienen o no los cuerpos nacionales de profesorado universitario? Pero no unos cuerpos que surjan simplemente como suma de subcuerpos regionales o autonómicos, y no digamos si tendría vigencia el que existiesen unos cuerpos nacionales en el sentido pleno de que cogiesen todo el ámbito del Estado español y simultáneamente existiesen unos subcuerpos autonómicos.

Creemos que eso sería bastante grave para la simple configuración de esa unidad de cuerpos. Por eso, la pregunta nuestra es si se mantiene como pensamos que debe mantenerse, nosotros ahí disentimos de otras opiniones escuchadas recientemente y pedimos, por supuesto, que la habilitación estatal sea previa.

Lo de las pruebas públicas que pedíamos en la enmienda 97 y que en el texto paccionado, como se acaba de decir, se habla de que serán sesiones públicas, queremos decir que no bastaría con que fuesen pruebas públicas; creemos que hace falta una referencia al principio de publicidad o de publicación, como algunos lo llaman, que es mucho más amplio que la simple publicidad o el simple carácter abierto de las sesiones de deliberación; entraña todo lo que es manifestación pública, anuncio previo, manifestación posterior a los resultados, posibilidad de recursos, etcétera.

Por tanto, creemos que aun siendo positivos los logros que se han conseguido y que, ya digo, aparecen recogidos en la enmienda 97 y en la 205, creemos que se ha perdido en parte valor al limitar la publicidad al carácter de las sesiones. Pensamos que el principio de publicidad tendría que haber sido recogido y en este sentido mantenemos nuestro deseo de que así fuese. Si a lo largo de esta discusión, los grupos proponentes tuviesen la sensibilidad suficiente para formular ellos mismos —para que salga aprobada, claro— alguna fórmula de acercamiento en este sentido, lo dejamos a su iniciativa, no fuese que por ser nuestra no tuviese el éxito que deseamos.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Como los servicios de la Cámara funcionan bien, se han repartido ya las enmiendas que yo he facilitado a la Presidencia para un mejor seguimiento de las propuestas que el Grupo Parlamentario Comunista mantiene en relación con el Título VIII, al menos los de reproducción. No puedo decir lo mismo en relación a los de intercambio de documentación.

En relación con este artículo 51, querría señalar que la propuesta que hace mi Grupo, que en muchos de los puntos es coincidente con el informe de la Ponencia, pretende algo que a través de la larga discusión de esta Ley habíamos suscitado en distintas ocasiones y era el simplificar este Título de repeticiones innecesarias. Sus señorías conocen la Ley y saben que en relación a los concursos de habilitación y a los concursos de adscripción, se repiten las fórmulas, prácticamente idénticas, en relación al tema de adjuntos y al tema de catedráticos, tanto en el caso de habilitación como en el de adscripción.

En este sentido, nuestro artículo 51 (nuevo) recoge tanto el artículo 51 como el artículo 54, porque creemos que simplemente señalando las pequeñas variantes que provoca la adscripción o habilitación de adjuntos y las que provoca la de catedráticos, se puede decir en dos artículos lo que hasta ahora se dice en cinco y en ese sentido, aunque sólo sea por razones técnicas, estimamos que nuestra redacción es bastante mejor, aunque posiblemente no sea considerada así por el resto de los comisionados.

Hecha esta especificación respecto a la ordena-

ción de los artículos, querría señalar algunas de las diferencias que hay en nuestra redacción respecto a la propuesta transaccional que ha ofrecido el representante del Grupo Socialista. Antes diría que en relación a los temas que ha propuesto la Minoría Catalana y el Grupo Nacionalista Vasco, nosotros compartimos su criterio en parte, pero que nuestra fórmula de resolver el tema venía precisamente por el artículo inicial de este Título VIII, en el que dejábamos abierta la definición de qué tipo de cuerpo de funcionarios era y la sujeción a las Leyes futuras de la función pública y a las Leyes propias de los Parlamentos autónomos, porque creemos que ésta era la fórmula jurídica más adecuada para resolver un tema que no está resuelto en esta Ley y que, repito, no puede ni debe resolverse en esta Ley. Por eso, aquí, en el texto del artículo 51, apartado 1, hablamos aún de habilitación estatal, por entender que estamos regulando lo que puede regular este Parlamento, sin perjuicio de que en el futuro los Parlamentos con competencia puedan hacer sus regulaciones y se puedan establecer, como señalaba el señor Gasóliba, mecanismos que hagan compatible la habilitación en el marco de una Comunidad Autónoma con la habilitación estatal. En este sentido, por lo tanto, que no sorprenda la calificación de «estatal» que aparece en nuestro apartado 1 y que no sorprenda tampoco que votemos la enmienda de la Minoría Catalana, por cuanto nuestra propuesta inicial, lamentablemente, ya ha sido desestimada.

Ahora bien, en el apartado 2, yo querría subrayar algo que el señor Lazo ha enfatizado mucho y sobre lo que me permito pensar que mi visión, al menos, es más coincidente con el sentir mayoritario de los universitarios.

El señor Lazo ha señalado que era un avance suprimir la palabra «periódicamente» y sustituirla por «anualmente» y nos ha amenazado casi con una situación apocalíptica en el caso de que persistiera la palabra «anualmente». Bien; yo creo que no se producirá el apocalipsis. Creo que el que cinco o siete profesores convocaran en los meses de verano, en esas largas vacaciones universitarias que muchas veces han sido criticadas, para celebrar concursos de habilitación en sesiones que no tendrían que ser demasiado largas, porque en la medida en que la habilitación queda reducida a dos ejercicios esto se podría resolver con bastante rapidez, no provocaría en modo alguno esta especie de catastrofismo con el que se

nos ha señalado la situación. Pienso, por el contrario, que sería muy positivo que se estableciera el hábito en la Universidad española de conceder estas habilitaciones con carácter anual, que no tendría que darse necesariamente en todas las especialidades, porque el texto que yo propongo no dice de todas y cada una de las materias que se imparten en la Universidad, ya que hay una coletilla final que dice: «previo informe del Consejo de Universidades y de acuerdo con las necesidades de la enseñanza» —y cito por ejemplo mi especialidad, que es el Griego, que no es precisamente una de las disciplinas masificadas de la Universidad española y que posiblemente el Consejo de Universidades y las necesidades de la enseñanza no hicieran imprescindible que todos los años se convocara habilitación de profesores de Filología Griega—. Pero en otras disciplinas mucho más masificadas y con muchas más necesidades de docentes, en los primeros años, esto quizá pudiera ser recomendado.

Para mí, el tema de si dice «anualmente» o si dice «periódicamente» no me parece el más significativo y sí en cambio me parece significativo el que se apruebe el añadido que propongo de «sin limitación de plazas», porque, señorías, si aquí no queda claro que la habilitación se concede sin limitación de plazas, por muchas vueltas que le demos, por muchas formulaciones grandilocuentes que hagamos, estamos cambiando la vieja oposición por la nueva habilitación, pero manteniendo el mismo mecanismo de selección que está establecido en estos momentos. Y la prueba de que lo que yo digo me parece que es más ajustado a la realidad, es que hay una Disposición transitoria en la cual se dice que en el primer concurso de habilitación de todas las materias no habrá limitación de plazas, lo cual quiere decir, a «sensu contrario», y no hace falta ser especialmente inteligente para darse cuenta de ello, que si se pone esta coletilla en la transitoria, quiere decirse que habrá limitación de plazas en los concursos de habilitación normal y si la habilitación no es simplemente una venia docente, un reconocimiento de quien tiene un «currículum» y una investigación suficiente para ejercer la docencia y si la habilitación no viene acompañada de una no limitación de plazas, las pruebas de habilitación, lo quieran o no lo quieran los proponentes de este texto —y estoy absolutamente convencida de que no lo quieren, pero eso va a escapar de su voluntad y quedará en manos de este tribunal cuya

composición se fijará reglamentariamente—, quedarán como un mecanismo de control de abrir o cerrar el grifo de aquellas personas que puedan acceder a la Universidad.

Por tanto, creo que aceptar que la habilitación es el reconocimiento de un mecanismo que demuestra la suficiencia, requisito previo para una adscripción al cuerpo de funcionarios de cualquier Universidad, me parece (en tanto que salvaguarda de la calidad para los funcionarios del Estado) aceptable, y en ese sentido tiene mi voto; pero en lo que ya no lo tiene es en la no limitación de plazas y en la exigencia de que la habilitación sea también un requisito para la contratación libre de las Universidades y este es evidentemente un tema que veremos más adelante, pero no podemos desvincular el tema del requisito de la habilitación para la contratación del principio de la autonomía universitaria para contratar.

Por tanto, insisto, nuestra propuesta en este apartado 2 es que se puedan convocar habilitaciones anualmente y que no haya limitación de plazas. Mantener la limitación de plazas es, pura y simplemente, cambiar el nombre de oposición y mantener el mecanismo de filtro que tantos daños ha causado a la Universidad española.

En lo demás, los apartados 3, 4 y 5 son sustancialmente idénticos con este añadido de que regulan indistintamente catedráticos y adjuntos —o numerarios como se llaman ahora—; los objetivos de los concursos de habilitación también se respetan, la formulación del carácter público es, en cuanto a la redacción, distinta, en cuanto a la fórmula, idéntica —nosotros proponemos que diga los concursos tendrán carácter público, así como las decisiones de la comisión razonadas por escrito—, pero evidentemente es una fórmula de redacción que aspira exactamente a los mismos objetivos.

El apartado 6 incluye, en este artículo 51, lo que es hoy el 58 bis, también en esa voluntad de síntesis de los artículos del Título VIII, y los apartados 7 y 8 señalan quiénes pueden presentarse a los concursos de habilitación. En el caso de profesores adjuntos no hay modificación, y en el caso de profesores catedráticos señalamos que se podrán presentar los permanentes de Facultades, de Escuelas Técnicas Superiores y catedráticos de Escuelas con tres años de docencia, y dejamos una puerta abierta a la participación de los investigadores y colaboradores científicos del Consejo y de quienes tengan otras actividades docentes o

de investigación que se reglamenten en su día, porque creemos que entrar aquí en el listado de cuerpos de la Administración docente que pueden participar en los concursos de habilitación genera, inevitablemente, el que los citados se sientan satisfechos y los no citados se sientan agraviados, y creemos que no es la Ley Orgánica la que tiene que hacer esta relación, bsolutamente curiosa, en la cual se olvida a unos y se mete a otros, relativa al derecho a presentarse al concurso de habilitación.

Estas son, señor Presidente, las enmiendas de mi Grupo a los artículos 51 y 54, presentadas conjuntamente, y que suman también el 58 bis.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró. El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Para una réplica a la señora Vintró, y limitándome al artículo 51. Como muy bien ha señalado ella, en realidad ha defendido enmiendas a dos artículos diferentes, al 51 y al 54, yo me refiero sólo al 51.

La señora Vintró nos tiene acostumbrados —y tiene naturalmente todo el derecho a hacerlo, y nosotros también tenemos todo el derecho del mundo a comentarlo— a presentar unas enmiendas, que acompaña con un gran apasionamiento, pero que en el 90 por ciento de los casos dicen exactamente lo mismo que el texto que intenta enmendar, sólo que, naturalmente, le da otra redacción. Digo que tiene perfecto derecho a hacerlo y nosotros tenemos perfecto derecho a comentarlo. Esto se observa justamente en las enmiendas a este artículo 51, donde el 90 ó más por ciento del texto que nos propone la señora Vintró es idéntico al texto que estamos debatiendo y, de hecho, por mucho que lo haya adornado, sólo presenta dos pequeñísimas modificaciones.

La primera es que insiste en que desaparezca la idea de que los concursos de habilitación se convocarán periódicamente, y diga que los concursos de habilitación se convocarán anualmente. Yo no he intentado dramatizar cuando he dicho que es imposible convocar concursos de habilitación anualmente, y lo vuelvo a repetir. Eso no es un drama; es simplemente la constatación de una realidad. No pueden salir los miles de asignaturas que existen en la Universidad española todos los años a habilitación, porque, en contra de lo que ha señalado la señora Vintró, puede ocurrir, y yo creo que va a ocurrir, que estos ejercicios de habi-

litación, tal como presumiblemente van a quedar en la Ley, van a ser en realidad más lentos, por más rigurosos y más serios que las oposiciones tradicionales, porque es mucho más difícil juzgar seriamente un «currículum» y unos trabajos de investigación que no atender a unos ejercicios, más o menos memorísticos, como ocurre ahora.

Pensamos que debe mantenerse, por imposibilidad de aceptar lo de «anualmente», el término «periódicamente».

Vamos a la segunda pequeña modificación de la señora Vintró, donde propone que las habilitaciones sean abiertas o que sean sin limitación de plazas. Entre paréntesis, me refiero a algo que ella ha dicho también entre paréntesis; ha dicho que su postura coincide con la voluntad mayoritaria de los profesores de Universidad. Esta es una apreciación subjetiva. Aquí estas apreciaciones, de si una propuesta coincide con el parecer mayoritario de un país, o con el parecer mayoritario de un sector de un país, objetivamente sólo se demuestran a la hora de los votos, a la hora de las elecciones; entonces, se ve quién coincide más con las opiniones mayoritarias de un sector o de un país. No vale atribuírselo por las buenas. Pero vamos a lo concreto, de suprimir «sin limitación de plazas».

Ella ya se ha referido a que hay ahí una transitoria, y yo lo quiero recordar. Efectivamente, hay una transitoria, por la cual la primera habilitación será sin limitación de plazas. Ya tenemos una primera habilitación sin limitación de plazas. Pero extender esto, colocar esto, para siempre, tiene un enorme peligro; tiene el enorme peligro de crear una especie de sindicato de habilitados en paro, y generar, por tanto, una enorme frustración: personas que han conseguido la habilitación y que luego no pueden ser adscritos porque no hay plazas en las Universidades. Pensamos que es mucho más prudente no establecer una limitación de plazas —que no la establece la Ley; que eso desapareció en este texto con respecto al texto de la Ponencia; sino, sencillamente, no decir nada, lo cual deja abiertas las puertas en cada momento a que una habilitación pueda ser restringida o pueda ser absolutamente abierta.

Sobre todo, yo quería referirme a una tremenda equivocación que comete la señora Vintró cuando insiste en que aquí solamente nos encontramos con un cambio de nombre, que es el de «oposición» por «habilitación». ¡En absoluto! Desde el momento en que aquí se describen los ejercicios

de habilitación, si comparamos esos ejercicios de habilitación, que aquí se describen, con los ejercicios de las actuales oposiciones, vemos que se trata de dos cosas radicalmente distintas. Decir que presentar un «currículum» y un trabajo, que es lo único que se exige, es igual que la oposición actual, es no tener los pies en el suelo y es cerrar los ojos conscientemente a la realidad.

La señora Vintró añade que si se establece una limitación de plazas, hay una competencia. Naturalmente; pero es que la señora Vintró confunde oposición con selección. La oposición desaparece, pero lo que no puede desaparecer nunca, es la selección. Tenemos, en efecto, unas pruebas de selección, porque es necesario para enseñar en la Universidad, ya que a la Universidad no puede llegar el primer personaje que diga que quiere enseñar allí, y no hay forma de seleccionarlo; hay que seleccionarlo, sobre todo cuando a una sola plaza concurren distintas personas. No confundamos, por favor, la oposición, que desaparece, con los sistemas de selección, que necesariamente tienen que existir y que existen en todos los países del mundo.

Es lo único que quería señalar. *(La señora Vintró pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo. El señor García Pérez tenía solicitado un turno. Como veo que la señora Vintró lo solicita también, y a lo mejor tiene más incidencia con lo que acaba de pronunciar el señor Lazo, yo le rogaría que tuviera la gentileza de cedérselo. *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias a la Presidencia y al señor García Pérez; efectivamente, era para replicar a la réplica del señor Lazo.

Yo recomendaría, con todo efecto, al señor Lazo que dejara de valorar si me apasiono o no. Yo creo que esto tiene acaso interés en relación a los debates de esta Comisión; yo no juzgo si él habla con pasión o sin ella.

Por otro lado, en un momento determinado he tenido la sensación de que el Grupo Socialista ya había ganado las elecciones, y créanme que lo deseo fervientemente, pero tengo la impresión de que éste no es el tema. Además, yo he dicho que tenía la impresión, y creo que mis impresiones, subjetivas, como las del señor Lazo, son perfecta-

mente defendibles, y que es, si quieren ustedes, una argucia parlamentaria que utilizamos todos los Grupos al calor de los debates.

Ahora bien, en relación a los dos temas que el señor Lazo ha señalado, yo lamento, insisto, discrepar profundamente de su valoración. La limitación de plazas, señor Lazo, nada tiene que ver con la selección, porque evidentemente si la habilitación es el reconocimiento de un nivel, este reconocimiento se ha de dar sin limitación de plazas; si la habilitación es un mecanismo que permite ya de ahí trasladarse a la adscripción a una Universidad, estamos en el mecanismo de oposiciones, se diga lo que se diga, se presente como se presente. Y yo, que me suelo equivocar como todos los mortales, aquí tengo la convicción, no ya la impresión, de que no me equivoco. Porque el señor Lazo ha explicado muy bien que hay grandes diferencias entre una oposición y una habilitación. Bien; yo, que hace algunos años que estoy en la Universidad, que me conozco lo que han sido las viejas oposiciones, lo que son las oposiciones más o menos modificadas de ahora, y lo que pretende esta Ley, digo que aquí lo único que se hace es dividir la vieja oposición en dos sistemas distintos: la mitad de la vieja oposición se hará en la habilitación estatal, la otra mitad se hará en la adscripción de la Universidad, pero con un inconveniente grave que espero que, al menos, algunos universitarios compartan conmigo, que a partir de ahora se elimina cualquier tipo de ejercicio práctico y nos podremos encontrar en la pintoresquísima situación de que, al menos en mi disciplina y en la del profesor Fontán, tendremos que adscribir como funcionarios a personas de las que no habremos podido ni comprobar si son capaces de leer un texto griego o un texto latino. Esta es la gran aportación, esta es la gran novedad. Yo no sé si esta novedad es buena o es mala. En todo caso, yo manifiesto, modestamente, mis pequeñas reservas.

El tema, señorías, y vuelvo a ello, es que, efectivamente, aquí hay progresos. Yo los he reconocido, señor Lazo, y he empezado diciendo que mi modificación a este artículo abarcaba a dos cuestiones: al tipo de tiempo en que se tenían que celebrar y a la limitación o no de plazas, y no he señalado más diferencias; por lo tanto, no hace falta que usted me recuerde lo que yo ya he dicho, de entrada. Pero tampoco me ha contestado a algo que sí que es esencial, y que es más esencial, además, en el texto definitivo del acuerdo entre el

PSOE y la UCD, que es la exigencia de habilitación para la contratación de las Universidades, con lo cual, aún es más ilógico que no se dé la habilitación sin limitación de plazas, porque entonces no sólo estamos limitando para el acceso al funcionariado, sino que estamos limitando también el derecho de las Universidades a contratar. Por lo tanto, no se ponga sólo en relación ese artículo con el artículo en sí, sino en lo que se dirá más adelante, cuando se habla de la contratación de las Universidades, y ya veremos qué porcentaje queda al final de contratación libre sin habilitación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró. El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Está claro que el Grupo Socialista no quiere alargar el debate, y lo ha demostrado infinidad de veces. Más que de una réplica de lo que se trata es de hacer algunas aclaraciones. Empiezo por el final, por algo que dijo que yo no le había contestado. Naturalmente que no la he contestado, porque aquí estamos en el artículo 51 y no en el artículo 59, donde se habla del profesorado contratado. Cuando lleguemos al profesorado contratado, ya veremos qué hacemos con respecto de la habilitación; pero no adelantemos los acontecimientos, aunque estén ligados. Entonces es cuando podremos hacer referencia al artículo 51, que ya habrá pasado, y sí lo podremos relacionar, pero no relacionar con algo que todavía no está aprobado. Por lo tanto, no puedo contestar; simplemente, porque no hemos llegado a este artículo.

Después, volvemos otra vez al tema de la oposición y de la habilitación, y mi sorpresa es enorme, porque, de repente, la señora Vintró introduce un elemento nuevo, y después de haber dicho o de haber acusado que la habilitación y la oposición es lo mismo, se destapa —yo lo he creído entender así— con un canto a la oposición tradicional. Quizá aquí esté el fondo de la cuestión; que, de hecho, la señora Vintró no está diciendo que defiende la oposición, pero, en realidad, quiere defender la oposición, cuando nos señala que qué pasa con un candidato habilitado en griego y que resulta que no se le hace un examen práctico. Bueno, ¿en qué quedamos? ¿Usted quiere un examen práctico, que es la oposición tradicional, o una de las piezas de la oposición tradicional, o no? ¿Está de acuerdo con la reducción de ejerci-

cios que aparece en la Ley en estos momentos o no está de acuerdo con ello? Esto es lo que hay que aclarar. No vale decir que se está en contra de la oposición, y luego pedir los tradicionales ejercicios de oposición. Y ya hablaremos, porque tampoco corresponde al artículo 51, sino que corresponde al artículo 52, al de la adscripción, de esa oposición que ha demostrado la señora Vintró a favor de la oposición tradicional, al recabar un examen práctico.

En cuanto a que aquí lo que ocurre es que se divide la oposición en dos; ¡ien absoluto! Lo primero no tiene nada que ver con la oposición, y en la adscripción —y ya me adelanto— por ninguna parte aparecen dos ejercicios típicos de las actuales oposiciones, como es el ejercicio práctico, que no aparece por ningún lado, y como es la encerrona, porque cuando llegemos al momento de la adscripción veremos que lo que se exige es la defensa de una lección magistral del programa que presenta al candidato, y lección magistral significa que esa lección es elegida por el propio candidato.

No hay ninguna semejanza entre oposición y habilitación. Nosotros decimos no a la oposición y la señora Vintró parece que no dice tan claramente no a la oposición cuando llega la hora de la verdad. *(La señora Vintró pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señora Vintró, hemos tenido flexibilidad y hemos dado dos turnos a cada Grupo Parlamentario.

La señora VINTRO CASTELLS: Perdón, señor Presidente. Si el turno es: presentación del señor Lazo, presentación mía, réplica suya y réplica mía, estoy de acuerdo. Si él tiene la última palabra, acataré la decisión, pero que conste mi protesta.

El señor PRESIDENTE: Señora Vintró, no voy, naturalmente, a hacer una cuestión de esta petición de S. S. En todo caso, yo le rogaría que, por alusiones, consumiera un brevísimo turno.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, me acojo al turno de alusiones, pero considero que, en todo caso, el turno final me corresponde a mí y no al señor Lazo.

El señor Lazo ha querido dejar aquí, en la Comisión, la imagen de que el Grupo Parlamentario Comunista defiende la oposición tradicional.

Nada más lejos de la postura del Grupo Parlamentario Comunista. Nada más lejos de nuestras enmiendas, que defienden la contratación libre por parte de las Universidades.

Cuando veamos quién vota qué porcentajes, se verá quién defiende un tipo de profesor y quién defiende el otro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró.

El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, era para retirar la enmienda número 148, que teníamos al artículo 51. Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez. El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, voy a tratar de limitarme al texto, que estamos contemplando, al artículo 51, y a las modificaciones que a él ha propuesto el Grupo Socialista.

Es evidente que el proyecto de Ley de Autonomía Universitaria opta por un sistema nuevo de selección del profesorado, nuevo en España, pero con una considerable experiencia en otros países y en otros sistemas universitarios de nuestra misma órbita cultural e histórica. Hasta la palabra o el término «habilitación» está extraído de la experiencia universitaria de otros países europeos, como saben tan bien como yo o quizá mejor mucho de los comisionados.

Yo querría introducir unos breves comentarios reflejando posiciones de nuestro Grupo e inquietudes de nuestro propio Grupo. Se habla en el artículo 51 de la habilitación estatal previa del candidato para el acceso al Cuerpo Nacional de Profesores Numerarios de Universidad. Que esta habilitación sea una habilitación estatal es algo que, a mi juicio y al de nuestro Grupo, está justificado por la lectura o el estudio de un precepto constitucional, del artículo 149.1, 30.ª, en donde se habla, como competencia exclusiva del Estado —entendiendo en este caso muy claramente la palabra Estado como el Gobierno general de la nación, la Administración central del Estado—, de la «regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia».

Es evidente que las Universidades y todos sus centros otorgan o expiden títulos académicos y profesionales, y que estos títulos académicos y profesionales han de ser después homologados por el Estado, tal como ya se ha señalado en otros artículos de esta Ley, en desarrollo del precepto constitucional.

También es evidente que este artículo 149.1.30. hace referencia al artículo 27.8 de la Constitución: «Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las Leyes». Hay, pues, una homologación de los títulos, y hay una homologación del sistema educativo, que hace que sea no sólo una función exclusiva del Estado, sino una responsabilidad constitucional del propio Estado el velar por el cumplimiento de estos dos preceptos constitucionales. Al mismo tiempo se establece en este proyecto de Ley un sistema nuevo de selección del profesorado, que es como una especie de segundo o tercer paso, que sustituye los intentos de organización del profesorado que ha conocido nuestro país en los últimos tiempos. Una oposición clásica, a la manera de las oposiciones de los otros cuerpos de funcionarios del Estado, seleccionaba a los catedráticos e incluso a los que entonces se llamaban auxiliares numerarios hasta el año 1931. En el año 1931 se produjo una renovación total del sistema de oposiciones universitarias, distinguiéndolo muy específicamente de los sistemas de acceso a los otros cuerpos de funcionarios, incluyendo en ello, como correspondía el signo de los tiempos, a la significación histórica, cultural y científica de la Universidad en esos momentos, unos sistemas de oposición, unos sistemas de ejercicios que son completamente diferentes de los de los otros Cuerpos de funcionarios.

Nosotros en este aspecto apoyamos el sistema de selección del profesorado, que comprende, en primer lugar, la habilitación, tanto de los profesores numerarios como de los catedráticos, como un sistema de adscripción, que se realiza después de la habilitación, dentro de los términos que establece esta Ley.

Hay un sistema de adscripción, en el proyecto de Ley que estamos contemplando, de los profesores numerarios y de los catedráticos en cuanto miembros del cuerpo nacional correspondiente, y hay, al mismo tiempo, una contratación que pueden hacer las Universidades, dentro de amplios

reportajes, de los profesores de ambos niveles de la enseñanza.

Querría hacer también un comentario sobre el tema, que ha sido denunciado, de la publicidad. En el apartado 2, ya en el texto de la Ponencia y en los textos anteriores, se habla de que los concursos de habilitación se convocan periódicamente, lo cual quiere decir que el hecho de una convocatoria implica una publicidad respecto de la convocatoria misma.

En segundo lugar, esta convocatoria y la forma reglamentaria que revista la regulación del sistema de habilitación, evidentemente implican la publicidad de todos y cada uno de los pasos que en el concurso de habilitación hayan de realizarse.

La elección de los catedráticos y de los profesores que forman parte del tribunal, mediante sorteo, también es un acto público, como ya lo está siendo de una manera habitual y conocida en otros sistemas, como el de oposiciones que actualmente se celebran, convocadas por el mismo Ministerio de Educación y Ciencia.

De igual manera, la publicidad de las sesiones y el razonamiento por escrito de las decisiones de la Comisión dan lugar a unos actos públicos, y, en segundo término, dan lugar a unos documentos que también tienen el mismo carácter público.

Conformes, sustancialmente, con el concepto de habilitación y con los concursos de habilitación, pensamos, no obstante, que los concursos de habilitación pueden ser objeto de ésta o de otras regulaciones diferente. Por ello se ha optado por una especificación, con cierta pretensión o con cierta vocación exhaustiva de los ejercicios o de los actos en que consistirá el cumplimiento de los trámites del concurso de habilitación.

No es éste un sistema universalmente aplicado en todos los países y en todos los sistemas de habilitación. Los sistemas de habilitación de otras Universidades comprende, efectivamente, la aceptación, tras su explicación y defensa, de lo que en algunas Universidades se llama una tesis de habilitación, pero, al mismo tiempo, un acto público en el que son otras muchas y muy diversas las materias relacionadas con la disciplina sobre la que se realizan concursos de habilitación; tienen la misma función, y esto hace que nosotros prefirieramos que se prescindiera del rigor estricto con el que pretenden señalarse solamente dos clases de pruebas o ejercicios públicos, en la propuesta presentada por el Grupo Socialista, y que

sustancialmente cuenta con nuestro apoyo; y no se concede ni a las Comisiones especiales, ni a la reglamentación —parece que pretende no concederse tampoco— una ampliación de sus facultades, con objeto de poder formar el juicio de los miembros, de una manera mucho más completa.

Nosotros, en este sentido preferiríamos que en el párrafo 4 del artículo 51, segundo inciso, después del punto se dijera: «Consistirá, en la forma que reglamentariamente se determine, al menos en la exposición de méritos e historial académico del candidato y en la explicación documentada y defensa de un trabajo de su especialidad realizado al efecto.»

Otra cuestión, que consideramos que es secundaria, pero que es de una cierta ambigüedad, y para la que sí pedimos la atención de nuestros compañeros de los otros Grupos con objeto de introducir la correspondiente modificación, es que en el artículo 51.3 se habla de una Comisión Especial constituida por un número igual de catedráticos y profesores asociados, que se determinará reglamentariamente, especialistas en la materia, escogidos mediante sorteo, bajo la presidencia de un catedrático nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y toda ambigüedad desaparecería, si se dijera, «bajo la presidencia de otro catedrático nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia», con objeto de que quedara bien claro que la paridad se refiere a los vocales de esta Comisión especial, y que la Presidencia es una atribución del Ministerio de Educación y Ciencia, lo cual da lugar, naturalmente, a que la Comisión sea una Comisión de un número impar de miembros y, por lo tanto, de una más clara decisión, por mayoría, en los fallos o resoluciones finales que acerca del concurso de habilitación se hagan.

Estas son las posiciones de nuestro Grupo, y en este sentido paso a la Mesa la propuesta referente al apartado 3 del artículo 51, y querría escuchar, si así se considera conveniente, alguna explicación pública de este rigor que en la propuesta del Grupo Socialista se señala de los términos en que han de desarrollarse las pruebas del concurso, limitando incluso la iniciativa de las posibles Comisiones constituidas para la habilitación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Lazo tiene la palabra en turno de réplica.

El señor LAZO DIAZ: Vuelvo a lamentar que

este debate entre los defensores de la oposición tradicional y los que nos oponemos a ella tenga visos de no acabar. Ahora nos encontramos con otra defensa de la oposición tradicional, en este caso a cargo del Grupo Centrista, que ha propuesto una serie de pequeños cambios, que nos parecen correctos excepto uno, que no es un cambio formal ni de palabra, sino que replantea el problema fundamental, que se refiere al artículo 51.4. El artículo 51.4 —insisto una vez más—, tal como está redactado en estos momentos, en el cual se dice que los ejercicios de habilitación estarán compuestos por la exposición de los méritos y por la presentación de un trabajo, no tiene nada que ver con la oposición y, de hecho, se convierte en una especie de venia docente. Pero el Grupo Centrista en estos momentos nos propone que se introduzca una pequeña frase: «Al menos, estos ejercicios de habilitación estarán compuestos por...», lo que significa, evidentemente, que pueden estar compuestos por más ejercicios y, por tanto, que se deja en manos del Ministerio la posibilidad de resucitar la oposición tradicional que acababa de morir.

Como no podemos aceptar esto porque cambiaría totalmente el espíritu del artículo 51, el espíritu de toda la Ley y el espíritu de los acuerdos a los que hemos llegado con el Partido Centrista, nosotros le pedimos que retire esta enmienda que nos propone.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Yo querría haber oído de mi compañero, señor Lazo, una explicación —y haberla oído con carácter público para su reflejo en las actas taquigráficas de esta sesión— más amplia y más precisa de cómo hay que interpretar, a su juicio, este apartado 4 del artículo 51.

El apartado 4 del artículo 51 señala que los concursos de habilitación tendrán como objetivo fundamental la comprobación de las aptitudes científicas y pedagógicas de los candidatos. A continuación se expresan los dos tipos de ejercicios, por así decir, en qué consiste este concurso de habilitación; en la exposición de los méritos e historial académico del candidato y en la explicación documentada y defensa de un trabajo de su especialidad, realizado al efecto.

Me habría gustado oír del señor Lazo y del

Grupo Socialista que se entiende que en estos concursos de habilitación y en el desarrollo de los correspondientes ejercicios no hay solo necesariamente unos señores que pronuncian un discurso para exponer sus propios méritos y explicar, defender y justificar el trabajo científico que han realizado al efecto de esta oposición, sino que se entiende que hay —y habrá en muchos casos— una participación activa de los miembros de la Comisión, que ha de fallar este concurso. Es decir, que, en ambos casos, si se trata de comprobar las aptitudes científicas y pedagógicas, tanto en la valoración de los méritos y del historial como en la valoración y estudio del trabajo científico de la especialidad que hayan presentado los candidatos a la habilitación, la Comisión especial que ha de juzgar este concurso de habilitación no está reducida a una actitud pasiva de acabar diciendo sí o no. Sabemos que a lo largo de los ejercicios de la actual oposición, aunque sean otras las posibilidades que permiten algunos de los Reglamentos —anticuados muchos de ellos— que la rigen, existe esta actitud frecuente y mayoritariamente pasiva por parte del Tribunal que, en cambio, va acompañada de otro tipo de acciones o deliberaciones en el seno del mismo que no hay que excluir, pero que es conveniente a todos los efectos que posean la mayor publicidad posible.

Para terminar, yo añadiría que nosotros entenderíamos con gusto que las decisiones de la Comisión hayan de ser razonadas por escrito y tengan carácter público, ya que la publicidad puede afectar al razonamiento por escrito de las decisiones de la Comisión y, por así decir, a la justificación o explicación del voto de los miembros de la Comisión que, en estas actuaciones públicas, hayan de dar.

Me parece que la réplica del señor Lazo ha tratado de llevar nuestras diferencias, que él conocía, respecto de este apartado del artículo 51, porque hemos tenido oportunidad de hablar de ello, a un terreno que no es el que le corresponde, que no es el propio, al considerar a unos como los defensores de la oposición y a otros como los enemigos de la misma. Creo que hay un punto de convergencia —al que él ha aludido— y es que somos partidarios de la selección con la máxima publicidad, con el máximo rigor y con el más alto nivel científico. Lo que nosotros planteamos no es una defensa de la oposición, sino los modos de cumplir sus responsabilidades, de ejercerlas y de hacer frente a estas responsabilidades de la Comi-

sión ante el mundo de la comunidad universitaria.

No obstante, me atrevo a pensar —por no alargar este debate— que, como se deduce de las posiciones del Grupo Socialista y del rigor con que plantea el tema de la selección universitaria, igual que nosotros, puede interpretarse en este sentido el desarrollo de los concursos de habilitación; por tanto, mantendremos la propuesta de modificación al apartado 3 y no someteremos a votación la de modificación, de que yo había hecho mención, al apartado 4.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente, para decir que Coalición Democrática hace suya la propuesta de Unión de Centro Democrático y, en este sentido, pide que se someta a votación en su caso.

Lo hacemos por lo siguiente: Aquí no podemos caer en un maniqueísmo de defensores de la oposición y enemigos de la oposición; creo que estamos todos por la defensa de la autonomía universitaria y la superación de unas pruebas obsoletas, como se ha visto en la historia de la Universidad española.

Como nosotros no nos vemos en ningún sentido coaccionados por determinados juicios que se puedan verter por la simple inclusión de la expresión «al menos» —que pensamos que es incluso una salvaguarda que da mayor flexibilidad a las pruebas— y asumiendo, por supuesto —como creemos que el portavoz centrista ha hecho de nuestra anterior intervención—, la referencia al artículo 149.1 apartado 30, etcétera, queremos colaborar para que no se rompa ninguno de los pactos a que aquí expresamente se ha aludido por parte del portavoz socialista ya teníamos nuestro temor de que por tercera vez se volviese atrás con relación a una propuesta suya el Grupo Centrista y, cómo mantener éste, repito, no significa ninguna de las imputaciones que aquí se han alegado y no nos sentimos coaccionados en ningún sentido por mantener esa fórmula que es mucho más abierta, reitero que mantenemos la propuesta y la hacemos nuestra. En este sentido, señor Presidente, haría llegar a la Mesa el escrito correspondiente, aunque creo que no es necesario. Si lo ha presentado antes el Grupo Centrista, sólo quiero manifestar que Coalición Democrática lo hace suyo.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés, pero, una vez retirado, se supone que ha de empezar el trámite y, por tanto, le agradecería que formulara la enmienda para mayor seguridad de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Mi compañero el señor Lazo ha hablado de unos acuerdos que son públicos, que nosotros no ocultamos y que deseamos sigan hasta el final para sacar adelante esta Ley en bien de la Universidad.

Lo que ocurre es que, en cada momento, estamos sometidos a situaciones en las que esos acuerdos que es la única posibilidad de que esta Ley salga se vayan al traste. Acabamos de ver algo que es lógico, y no le quito el derecho al Diputado, señor Díaz-Pinés, de presentar algo que no se le había ocurrido antes, pero que se le ocurre cuando UCD acepta nuestros razonamientos. Lo único que pido a UCD es que se abstenga en esa votación para que el pacto se pueda mantener. (*Rumores.*)

Creo que estamos, señor Presidente, en una situación en la que en cada momento se están produciendo dificultades y no por nuestra parte, que no hemos planteado ninguna en relación con este tema. Pedimos que el acuerdo se mantenga porque, en el caso de que las cosas no salgan según lo acordado, nosotros no estaremos a favor de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Para manifestar que si no se hubiera mantenido la expresión «al menos», mi Grupo no habría pedido la palabra. Y en la medida en que otro Grupo lo ha asumido, quiere manifestar su oposición a la introducción de estas palabras; y no por que quiera tomar Partido por esta dicotomía en la que parece que se quiere dividir a la Comisión.

Espero que los criterios de mi Grupo Parlamentario respecto a la seriedad y al rigor que deberían seguir los mecanismos de selección del profesorado, sea por la vía funcional, sea por la vía contractual, sean, por lo menos, tan respetables y dignos como los que pretenden los otros Grupos —que yo respeto—; pero, en cualquier caso, me parece peligrosa la inclusión de una cautela que deja pura y simplemente las manos

libres a unos decretos subsiguientes que puedan corregir lo que hoy son unos mecanismos, sobre los que personalmente tengo elementos de discrepancia, pero que, en todo caso, en la Ley están explicitados y claros. Poner las palabras «al menos» es dejar evidentemente una puerta abierta a cualquier tipo de discrecionalidad, que yo no compartiría por discrecional, aunque posiblemente pudieran introducir elementos de mejora.

Querría decir, para terminar, que la postura de nuestro Grupo, en relación con las competencias que la Ley ha de dar a la Administración para la selección de sus funcionarios, es que desearíamos que fueran claras y firmes, de la misma manera que mantenemos y deseamos la competencia de la Universidad para establecer pruebas rigurosas. Afortunadamente hay ya algunos ejemplos en la Universidad española, ya que Universidades que hacen concursos de contratación, lo hacen con más seriedad incluso que pruebas de funcionarios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, me obliga a hablar la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, ante su petición de una posible votación nuestra en un sentido o en otro.

Desde que tengo la suerte de conocer al señor Peces-Barba, fuera de esta Cámara, hasta este momento, sólo he recibido consejos acertados y buenos por su parte; pero me parece que en esta ocasión —dicho sea con todo cariño y afecto— se ha pasado. Se ha pasado porque si la enmienda es nuestra y la hemos retirado, dedúcese que no la vamos a votar, ya que, de votarla afirmativamente, la habríamos mantenido.

Sin embargo, respecto a la referencia que ha hecho a que una postura de este tipo pudiera romper un pacto, quiero dejar constancia de que mantendremos un pacto que creemos sirve a la Universidad española, en tanto en cuanto sea dentro de los límites que exige la prudencia política y la ideología de cada uno. Luego el pacto no estará consumado hasta que el dictamen de la Comisión no esté en el Pleno. Y no se extrañe nadie de que en un momento determinado el Grupo Parlamentario Socialista, por sus razones, o el Grupo Parlamentario Centrista, por las suyas,

esté dispuesto a romper un pacto que, reconsiderado, no le satisfaga.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, desde el respeto a la buena imagen de esta Cámara y al sistema parlamentario es desde donde voy a hablar o, al menos, a tratar de hablar; repito que desde el respeto a la buena imagen de esta Cámara, de estas Cortes Generales y del propio sistema parlamentario.

Quiero que quede constancia del profundo respeto que tenemos por todos los Grupos y por todos los Diputados de esta Comisión, pero, a la vez, el profundo rechazo que nos produce lo que me atravesaría a calificar simplemente de arrogancia, de que se atreva a darse un consejo en la forma en que aquí se ha dado —a pesar de la defensa que se ha hecho posteriormente por el segundo portavoz centrista—, en el sentido de que, si han retirado la propuesta de introducir la expresión «al menos», no la van a votar, con lo cual se plantea una nueva posibilidad, que yo también me temía, y es que no simplemente se van a abstener, sino que puede que incluso voten en contra.

Estamos en la Ley de Autonomía Universitaria; no estamos en el acuerdo nacional universitario. Por tanto, nos parece sencillamente inadmisibles que aquí se hagan una serie de manifestaciones que condicionan —no es mi caso—, que podrían condicionar la libre decisión de los parlamentarios que aquí se sientan; y temas que tendrían su sitio en los pasillos de esta Cámara y en las negociaciones previas, se han mostrado públicamente. Yo no sé a qué puede responder, pero, en cualquier caso, la frase más suave que se me ocurre es la de arrogancia y una cierta falta de respeto al logro del mejor acuerdo, pero dentro de unas normas de respeto al sistema constitucional parlamentario.

Nosotros no tenemos inconveniente —por la alusión que se nos ha hecho— en aceptar «a posteriori» propuestas de otros Grupos. No tenemos inconveniente, porque no venimos con ninguna actitud dogmática, «a priori», de tipo férreo en admitir todas las propuestas que inteligentemente se formulen, como inteligentemente se han formulado por el Grupo Centrista. Por tanto, desde nuestra flexibilidad, no nos damos por aludidos en el sentido de que tenga ninguna connotación

peyorativa el aceptar una propuesta que, repito, ha sido inteligentemente formulada.

No sé si las últimas palabras que aquí se han dicho con relación a que nadie se extraña de que en el futuro, a la vista del texto que salga y pensando en el debate en el Pleno, pudieran tener los grupos otras actitudes, significa el anuncio de que quizá, en un momento determinado, el pacto que aquí ha salido públicamente, y no por boca de este portavoz, pudiera ser roto. Creo que sería el momento de hacer una llamada a la responsabilidad de los dos Grupos que están sosteniendo dicho pacto, no vaya a ser este un trabajo inútil, que por una modificación de posturas que se pueda producir en el futuro haga estéril este tiempo que estamos dedicando, e incluso haga inútil el esfuerzo de todos para conseguir una Ley de Autonomía Universitaria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: A raíz de la cuestión que se ha suscitado con la enmienda transaccional presentada por el Grupo Centrista, en lo que respecta a la inclusión del término «al menos», quiero manifestar que este Grupo se habría opuesto a la misma, y se opone en tanto en cuanto, en este caso, la introducción de este término no iba dirigida a dar una mayor capacidad de gestión a las propias Universidades, sino a reducirla. Es decir, los organismos de la Administración se reservaban poder ampliar la ya extensa discrecionalidad que se concede en este artículo. Por lo tanto, esta será la posición de nuestro Grupo.

El señor Fontán ha aludido a dos cuestiones. Una es que reclamaba una explicación de voto amplia para las posiciones que se expresasen. Yo también la reclamo, evidentemente, y recuerdo que el Grupo Vasco y Minoría Catalana hemos presentado una transaccional, respecto al reconocimiento de la competencia de las Comunidades Autónomas en estos procesos de habilitación, que, como digo, no es la propuesta adicional que mantenemos en nuestra enmienda 980.

Finalmente, quiero comprobar y mostrar nuestra satisfacción al ver que el Grupo Centrista ha retirado su primera propuesta no a instancias del Grupo Socialista, sino por voluntad propia, como ha manifestado bien claramente el señor Gómez Angulo.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, en relación con una intervención anterior, tengo que decir que parece como si estuviéramos practicando aquí la obra de misericordia de dar consejo al que lo ha de menester. Naturalmente, no es que el que lo recibe considere que lo necesita, sino el que lo da.

Tras el consejo de la orientación de nuestro voto, nos vemos sorprendidos de que se nos pida que no rompamos el pacto, porque, en ese caso, esto sería un tiempo perdido. Primero, no será nunca un tiempo perdido haber cambiado impresiones en profundidad y con la seriedad que la liberalidad de S. S. está permitiendo. Segundo, romper siempre es posible y bastante probable. Quizá quienes dan el consejo de que no lo rompamos están motivando, desde dentro y fuera de la Comisión, una situación excesivamente alargada y densa. Si se llega a ese improbable rompimiento habrá que saber quién es el responsable.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, yo quiero dejar ya definitivamente fijada la posición del Grupo Socialista. En primer lugar, los pactos no son clandestinos; no solamente se ha aludido a ellos aquí, sino que están por escrito en un llamado texto definitivo. Hay que acabar con los fariseísmos de decir que no se puede decir lo que se sabe que existe. Esto existe y se puede y se debe decir.

Segundo, nosotros estamos soportando una serie de presiones, una serie de ataques, una serie de insidias fuera de esta Comisión en relación con la posición del Grupo Socialista. Nosotros estamos soportándolas por el mantenimiento del pacto, por el mantenimiento de algo que nos parece positivo.

Tercero, por eso hemos hablado de la ruptura de cualquiera de los puntos de eso de lo que no se quiere comentar y de lo que nosotros sí queremos hablar, porque no queremos fariseísmos sobre este tema. De la misma forma que otros hablan de otras mayorías y ofrecen otros pactos, nosotros tenemos perfecto derecho a ofrecer a la opinión pública la actitud responsable del Partido Socialista y de su Grupo Parlamentario defendiendo el

acuerdo que está aquí plasmado y del que en ni una sola ocasión en esta Comisión el Grupo Socialista se ha salido ni en una coma si no es acordado con el otro Grupo que está en el pacto. Por eso tenemos perfecto derecho, señor Presidente, a pedir al otro Grupo que tampoco se salga de él.

Por último, en cuarto lugar, tengo que decir que le consta a este Grupo Parlamentario que el Presidente de Coalición Democrática, don Manuel Fraga, ha pedido oficialmente al Gobierno la retirada de esta Ley. Por consiguiente, esto es lo que me ha permitido afirmar que la posición que aquí ha sostenido, con todo derecho, el señor Díaz-Pinés tiende a que se retire esta Ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente. Descuiden SS. SS., yo no voy a dar consejos a nadie, entre otras razones, porque no me iban a hacer caso los Partidos pactantes. Así les ahorro el trabajo y me ahorro también las reflexiones.

Me van a permitir, no obstante, que haga pública con el mayor cariño una reflexión. Da la sensación de que existen unos pactos públicos —ya lo sabíamos hace mucho tiempo y en la documentación escrita nos consta—, pero da la impresión, al menos a este humilde representante de un Partido pequeño, de que no están suficientemente atados, lo cual no deja de producir en mí una enorme satisfacción porque cabe la ligera posibilidad de que de aquí a su tratamiento en el Pleno se puedan reconducir los temas, al menos hacia el apuntamiento de las facultades de cada propia Universidad en aras de la autonomía de la propia Universidad y en aras también de las competencias de los entes autónomos.

En estas circunstancias ahora yo me explico por qué muchas veces se ha pretendido acelerar desorbitadamente estos temas cuando había cuestiones de fondo insuficientemente acordadas.

Sigamos con el tema, que no llegue la sangre al río, que la LAU se acabe rápidamente, que la Universidad pueda organizarse dentro de unas cotas de libertad, si es posible superiores a las que aquí se pretende marcar y que las Comunidades Autónomas puedan aceptar también un texto.

Con respecto a la iniciativa del representante del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática pienso que hay una función que es obligato-

rio respetar en buena democracia y en buenos modos parlamentarios, que es la libertad de actuación. Yo no tengo nada que objetar a la petición que haya podido hacer el representante de un Grupo Parlamentario, dirigiéndose a las instancias que consideraba oportunas, pidiendo la retirada de esta Ley. Es posible incluso que quienes todavía en enero de 1980 no estaban de acuerdo con la formulación del proyecto del Gobierno y pedían su retirada hoy hayan cambiado de posición; otros nos mantenemos y no desde 1980, sino desde 1979.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, muy brevemente voy a decir que este parlamentario que les habla estaba aquí a las diez y media de la mañana a pesar de las dificultades que tuvo para ello y que, por tanto, no son legítimas esas acusaciones por parte de quienes han sido los causantes materiales de retraso, puesto que la Comisión empieza cuando hay determinadas presencias y no empieza cuando hay determinadas ausencias. No hemos sido en ningún caso, ni hoy ni otros días, los causantes del retraso con que hoy ha comenzado a trabajar esta Comisión. Por tanto, nos parece sencillamente una imputación que no es bueno que se haya producido.

Por otra parte, aquí se ha hablado de fariseísmos. Yo lo he interpretado en el siguiente sentido: los fariseísmos van por la línea de que, de cuando en cuando, se amenaza y no se da, se amaga y no se da, presentando unas formulaciones alternativas a lo que ya está escrito como pacto para después retirarlo y que signifique una especie de medida disuasoria que quiera hacer ver a la opinión pública que los pactos no están todo lo atados que debieran estar. Al hablar de fariseísmos podrían interpretarse de esta forma. Podrían interpretarse así cuando en un texto unitario se reparte su defensa de modo aleatorio o cuando un texto que formulamos nosotros en una votación recibe un solo voto y a los diez minutos recibe la unanimidad de esta Comisión.

Por tanto, querría significar que hay expresiones que es mejor no utilizar porque se pueden volver en contra de los propios esgrimidores.

Aquí se ha hablado de una carta del Presidente de Coalición Democrática —no ha sido el Presidente de Coalición Democrática, si no el Presi-

dente de Alianza Popular— al Presidente del Gobierno. Yo me felicito del fácil acceso que tiene el Grupo Socialista a la correspondencia del Presidente del Gobierno cuando aún no han llegado a la Moncloa.

En segundo término también quiero decir que Coalición Democrática ha pasado por muchas cosas, entre ellas el propio trámite absolutamente atípico —y la frase no es mía— de esta Ley, con una segunda Ponencia que no diré que es espúrea, pero al menos sí que es peculiar y que, según lo que aquí se está viendo, pudiera ser que no fuese la última, puesto que aquí se habla de que los pactos se están tambaleando, incluso se hacen re-conversiones con reiteradas manifestaciones a que se mantenga lo escrito.

En las manifestaciones que he hecho anteriormente no he ido a dar ningún consejo a los pactantes, sino simplemente a defender mi tiempo, que es bastante precioso en un Grupo reducido como para perderlo en trámites que se está demostrando que son absolutamente inútiles.

Finalmente quiero decir que nadie interprete la manifestación que hemos tenido como una adhesión al sistema de oposiciones, porque, repetimos, no queremos que nadie nos introduzca en el maniqueo de oposiciones sí, oposiciones no. Hemos dicho que es un sistema absolutamente superado, obsoleto, si se quiere, pero que lo que queremos es que sea un sistema suficientemente flexible y aquí se están llegando a matizaciones de tipo reglamentarista que desdican del título de orgánica de una Ley de Autonomía Universitaria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Sin embargo, me permitirá S. S. tres observaciones: en primer lugar, esta Mesa no tiene costumbre de iniciar la sesión hasta que se ha verificado el quórum; en segundo lugar, en la reunión de portavoces del último día habilitado de la semana pasada hubo un acuerdo entre caballeros en el sentido de que, siendo hoy un día destinado a constitución de Comisiones, habría la suficiente flexibilidad para que los Grupos, sobre todo los minoritarios, pudieran utilizar ese tiempo si lo necesitaran. A lo mejor resulta que se han invertido los términos y, en vez de ser los minoritarios, han sido los mayoritarios, pero eso no cambia el acuerdo que hubo el día anterior, y en tercer lugar, señoría, me parece haber entendido, y me

quedará con este único adjetivo, que a la Ponencia la ha calificado de peculiar.

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: No para réplica, sino para una aclaración al representante del Grupo Nacionalista Vasco y para agradecerle algo al señor Díaz-Pinés.

Con respecto al señor Aguirre, tengo que decirle que se equivoca. Nosotros nunca hemos pedido que se retirase la Ley de Autonomía Universitaria; lo que hicimos, en su día, fue presentar un texto alternativo, que es algo totalmente distinto. Si nosotros nos hubiésemos limitado a pedir la retirada de la Ley, habríamos estado haciendo el juego a las fuerzas más reaccionarias de la sociedad y de la Universidad española que quieren que no haya Ley de Autonomía Universitaria; es decir, presentamos un texto alternativo.

Segundo. Señor Aguirre, lo que ha cambiado no somos nosotros; lo que ha cambiado es el texto. No hay ningún parecido, o muy poco, entre el texto inicial del Gobierno y el texto que se está aprobando en esta Comisión. Lo que cambia, gracias, en gran parte, al texto alternativo del Grupo Socialista y a las enmiendas concretas del Grupo Socialista, es el texto. Esta es la aclaración al señor Aguirre.

En cuanto al señor Díaz-Pinés, queremos agradecerle la información de que esa petición de retirada de la Ley se ha hecho por carta; nosotros no sabíamos que se había hecho por carta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

Señor Aguirre, ¿querría usted intervenir? (*Asentimiento.*) Yo le agradecería, señor Aguirre, y apelo a su comprensión, ampliamente demostrada a lo largo del debate, que fuera usted lo más breve posible, puesto que me parece que estamos otra vez en la filosofía de inicio de la Ley y parece como si intentáramos redescubrir un debate a la totalidad. Si me permiten ustedes: dejemos la corteza y en el meollo entremos, pero del artículo 51, por supuesto.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Si me llega a conceder la palabra hace un momento, hubiera terminado hace ya mucho tiempo.

Si el señor Lazo hubiera explicado su posición

a mis comentarios de una forma quizá un poco más fría, me hubiera convencido, pero lo ha hecho tan vehementemente que, francamente, sigo pensando lo mismo que pensaba.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, a los únicos efectos de constancia en el «Diario de Sesiones», para decir que el texto está cambiando, según ha quedado de manifiesto a lo largo de los debates, porque algunos Grupos han ido reconociendo que se les admitían enmiendas, desde el Grupo de Coalición Democrática hasta el Grupo Parlamentario Comunista, que recuerde en este momento, y debido al esfuerzo de todos los que en dos Ponencias y en dos Comisiones hemos intervenido en él. No le demos un matiz de exclusividad, porque cuando hay un pacto, ello exige dos partes, y en la contemplación del texto hemos tenido mucho cuidado en conservar lo que opinaban las minorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gómez Angulo.

Pasamos a someter a votación el artículo 51. (*El señor Díaz-Pinés pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Hay dos enmiendas de este Grupo que pasarían directamente al Pleno si S. S. lo estima así más fácilmente conectable con las prisas de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Que no hay prisas en esta Comisión es de una evidencia tal que sólo falta observar que llevamos una hora y treinta y siete minutos con un artículo que, además, no es de los más trascendentales.

Yo agradecería a los señores comisionados que pusieran un poquito de rigor en la terminología, porque así las actas taquigráficas podrán revelar exactamente qué es lo que está ocurriendo en esta Comisión.

Señor Díaz-Pinés, yo le iba a indicar eso a S. S. en el momento oportuno, y, si usted me lo permite, así lo hare.

En cuanto al artículo 51, quedan reservadas, según petición que se elevó a esta Mesa, la 658, del señor Pi-Suñer, y la 29, del señor Aizpún. Por

lo tanto, pasaríamos a votación la enmienda transaccional del Grupo Comunista a este artículo.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí señor Presidente, yo desearía que se pasase a votación la parte de la 980 que es de texto alternativo al artículo 51.

El señor PRESIDENTE: Señor Gasóliba, estaba en este momento en el número 4 de mi ordenación, que se refiere a la enmienda del Grupo Comunista, y tenía exactamente la 980 en el número 6. En todo caso, usted me ha ayudado a llegar a ello.

Se pone a votación la enmienda transaccional del Grupo Comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 22 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Comunista.

Sometemos ahora a votación la parte de la enmienda 980, que hace referencia a este artículo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 20 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 980, de la Minoría Catalana.

Apartado 1. Enmienda número 705, del Grupo Vasco. No es de totalidad del artículo, sino de sustitución del apartado 1. ¿Verdad, señor Aguirre, que la podemos someter a votación en esos términos?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre. En esos términos se somete a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 20 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 705, del Grupo Vasco.

Enmienda transaccional, asimismo, del Grupo Vasco, de supresión parcial.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 20 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV).

Enmienda transaccional de la Minoría Catalana, también de supresión parcial.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 20 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de la Minoría Catalana.

Pasamos ahora a votación el texto segundo del informe de la Ponencia, con la corrección de estilo que hay en cuanto a «asociados».

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; tres en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del segundo informe de la Ponencia, con la corrección de estilo a la que hemos hecho referencia; es decir que lo de numerarios y asociados ha quedado claro.

Pasamos, entonces, al apartado 2. Como no había enmienda de origen, vamos primero a someter a votación el apartado 2, en los términos del segundo informe de la Ponencia, y después las transaccionales de adición del Grupo Vasco (PNV) y de Minoría Catalana.

En primer lugar, sometemos a votación el texto del informe de la Ponencia al apartado 2. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; cinco en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del texto del informe de la Ponencia.

Pasamos a votar la enmienda transaccional de adición del Grupo Vasco (PNV) a este apartado 2. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-*

*do: Tres votos a favor; 20 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de adición del Grupo Vasco, PNV.

Votamos a continuación la enmienda transaccional de adición de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 20 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de Minoría Catalana.

Pasamos al apartado 3 del segundo informe de la Ponencia.

Seños Díaz-Pinés, las enmiendas número 96, del señor De la Vallina, y la propia de usted, más la que tenía en la 747, ¿hay que entenderlas que son al apartado 3 del segundo informe de la Ponencia? Originariamente lo fueron al apartado 2 del proyecto, pero entiendo en en este momento están en el apartado 3 del segundo informe de la ponencia.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Que pasen directamente al Pleno, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Pasamos, entonces, a votación la enmienda transaccional de sustitución, del Grupo Socialista al apartado 3. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; dos en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Socialista al apartado 3.

A continuación votamos la enmienda transaccional presentada por el Grupo de Coalición Democrática a la enmienda transaccional del Grupo Socialista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 23 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la

enmienda del Grupo de Coalición Democrática a la transaccional socialista.

Señor Díaz-Pinés, ¿su enmienda transaccional era a este apartado?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, creo que me he curado en salud cuando he puesto lo que he puesto en el papel. Yo comprendo que haya determinadas expresiones que no se hayan dicho, pero en el escrito que he entregado a la Mesa pongo que asumo la enmienda retirada por el Grupo Centrista de inclusión de la expresión «al menos» en el mismo sitio en que le habían incluido. Por tanto, esa votación hubiese quedado mucho más clara de haber identificado de manera más fehaciente la expresión.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés. Cuando yo he indicado que pasábamos a votación la enmienda trasaccional de su Grupo, usted me ha dado su consentimiento, aunque, desde luego, no oralmente. Yo confiaba un poco en S. S.; perdone, señor Díaz-Pinés, pero resulta que no era esa la votación, y en este sentido tiene lugar lo que antes fue.

Señor Díaz-Pinés, le agradecería que cada vez que haya una intervención que afecte a su Grupo, como a los demás, ayuden a esta Presidencia, que necesita su ayuda.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Con la intención de ayudar, señor Presidente. En el apartado 3 no se ha puesto a votación la enmienda del Grupo Centrista de sustituir «un» por «otros», y de ahí que nos hayamos formado una cierta confusión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

Pasamos entonces a votar esta enmienda transaccional del Grupo Centrista, que es de sustitución parcial. ¿Están de acuerdo SS. SS.? *(Asentimiento.)*

Pasamos a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de sustitución parcial del Grupo Centrista a este apartado 3.

Enmienda transaccional de adición del Grupo Vasco, PNV, también a este apartado 3. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 20 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco, PNV.

Enmienda transaccional de adición del Grupo Minoría Catalana. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 20 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de adición de Minoría Catalana.

Señor Díaz-Pinés, las enmiendas 202 y 746, ¿pasan directamente al Pleno? *(Asentimiento.)*

Pasamos a votar la enmienda transaccional de adición del nuevo apartado 3 bis (nuevo) propuesto por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV). *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 20 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del apartado 3 bis (nuevo) del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Apartado 4; se entiende según el segundo informe de la Ponencia.

Pregunto de nuevo al señor Díaz-Pinés si las enmiendas números 205 y 97 se entienden aceptadas en el apartado 4 del segundo informe de la Ponencia. ¿Fueron aceptadas, según S. S., en el texto? Es que es distinto. Tampoco vamos a cargar al Pleno todas las enmiendas sin ver si antes han sido aceptadas o no.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, viendo que he recuperado la confianza de esa Presidencia....

El señor PRESIDENTE: La tuvo siempre, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias. Le quiero decir que estas enmiendas las mantenemos para el Pleno, a título de cautela, por lo que pueda pasar con este texto. Queremos colaborar en la agilización de los debates y creemos que suficiente es que lo dejemos para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés, le ruego que me conteste todavía a una cosa. Estas dos enmiendas a que he hecho referencia, ¿entiende S. S. que fueron aceptadas en el apartado 4 del segundo informe de la Ponencia, sí o no?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: No de forma absoluta. A la vista de los cambios que puedan operarse, quiero mantenerlas para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Pasamos a votación la enmienda número 376, de sustitución, propuesta por el Grupo Vasco (PNV) *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 20 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 376 del Grupo vasco (PNV). *(El señor Aguirre Kerexeta pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, creo que ha habido un error. Yo no tengo ninguna enmienda 376; las mías son de la 650 hasta la setecientas y pico. ¿No será, quizá, del Grupo Socialista Vasco?

El señor PRESIDENTE: Nosotros tenemos en la referencia la 376 como del Grupo Vasco (PNV).

El señor AGUIRRE KEREXETA: Que conte que no es mía.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Aguirre. Efectivamente, ha habido una confusión. De todas formas, yo les agradecería que antes de la votación me indicaran estas diferencias que ustedes pueden notar, que serían de gran ayuda.

Pasamos, entonces, a someter a votación la enmienda transaccional de sustitución del Grupo Socialista, que, si se aprueba, implica la aprobación del apartado 4. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; dos en contra; dos abstenciones.*

*El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de sustitución propuesta por el Grupo Socialista, y es en este momento cuando procede someter a votación la enmienda transaccional del Grupo de Coalición Democrática. (Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 11 en contra; 12 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo de Coalición Democrática.

Se entiende que han decaído la enmiendas números 205 y 97, pero que han sido reservadas para el Pleno.

Apartado 5 (nuevo), según el segundo informe de la Ponencia. Enmienda transaccional de adición del Grupo Socialista. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de adición del Grupo Socialista.

Enmienda transaccional de adición de la Minoría Catalana al nuevo apartado 5. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 20 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de adición al nuevo apartado 5 de la Minoría Catalana.

Está, entonces, por apartados, totalmente aprobado el artículo 51, según el informe de la Ponencia.

Pasamos al artículo 52. (El señor Gómez Angulo pide la palabra.)

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GÓMEZ ANGULO: Señor Presidente, para anunciar a la Comisión que vamos a formalizar ante la Mesa una enmienda transaccional, o un voto transaccional, que, además de corregir algunas palabras que ya proceden de lo que va a dictaminar, diría así: «Creada una nueva plaza de profesor numerario»; corregir «Cuerpos docentes del Estado» por «Cuerpos docentes nacionales»; volver a poner «dos profesores numera-

rios de Universidad»; se añade: «elegidos por la Universidad afectada, con criterio objetivo»; agrega: «... bajo la Presidencia de otro» (en consecuencia con lo que hemos dicho en nuestra enmienda de sustitución al artículo anterior) «Catedrático de Universidad que el Ministerio designe...»; introducimos: «... al menos uno de los cuatro miembros elegidos por la Universidad pertenecerá a Universidad distinta...»; y finalizamos el apartado 1 así: «Podrán participar en el concurso indistintamente los miembros del Cuerpo de profesores numerarios de Universidad y quienes hayan superado las pruebas de habilitación que corresponden a tal nivel».

En el apartado 2 bis (nuevo) se mantienen las primeras líneas: «La adscripción a plaza concreta se realizará mediante concurso de méritos con la valoración del programa propuesto por el candidato y de la exposición por éste de una lección magistral...» y proponemos adicionar: «... en la forma que reglamentariamente se determine.»

Proponemos un último inciso, que diga: «Las actuaciones se celebrarán en sesión pública y las decisiones de la comisión serán razonadas por escrito y tendrán carácter público.»

Las razones de esta enmienda se han deducido del tan largo y penoso debate del artículo anterior y para ponerlo homogeneizado con el mismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para señalar una corrección necesaria de un error que se deriva tanto del artículo dictaminado por la Ponencia como de que el señor Gómez Angulo no lo ha rectificado. Me refiero a que en el número 3, donde se habla de «... ejercitada la opción del artículo 50, 2...», debe hablarse del artículo 50, 5. Si se mira el artículo 50 se verá que cuando se habla de opción, el número 2 habla de las plantillas y es el número 5 el que dice: «... vacante una plaza y en el plazo máximo...». Esto deriva de que en el texto de la Ponencia todavía venía el artículo 50 con 1 bis, 1 ter, 1 quarter, y el que es actualmente número 5 era entonces el 2. Por consiguiente, habría que poner en el número 3: «... haya ejercitado la opción del artículo 50, 5...», no el 50, 2. Si están de acuerdo los señores comisionados y si no estoy errado (sin hacer).

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Sí, señor Presidente, aunque ante la Mesa he rectificado ya, también en el apartado 3 se ha de sustituir «un año» por «tres meses». Como no he dado lectura de esto antes, lo digo a efectos de que quede constancia en el «Diario de Sesiones».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

¿Algún Grupo quiere consumir turno al respecto? (*Pausa.*)

Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Sí, señor Presidente, en realidad este artículo 52 supone también la fusión en un solo artículo del 52 y del 56, por las mismas razones que he señalado antes cuando había fundido los artículos 51 y 54. Y, por lo tanto, aunque la redacción en la inmensa mayoría de términos coincide con la propuesta inicial de la Ponencia, si bien con alguna variante respecto a la transacción actual, querría simplemente abundar en los elementos que me parece que podrían corregirse.

Pienso que en el apartado 1 es preferible decir no «... si procede cubrirla...», sino «... si la Universidad decide cubrirla». La procedencia o no del mecanismo viene dada por la competencia que se le da en el artículo 50, 5, como muy bien ha corregido ahora el señor Peces-Barba, por el derecho que hemos atribuido a las Universidades de que, vacante o creada una plaza, ejerzan la opción de cubrirla con funcionarios o con contratados. Por lo tanto, aquí me parece más correcto el término «... si la Universidad decide cubrirla...» que «... si procede cubrirla...», porque esta decisión es la que queda amparada en el artículo 50, 5.

Por otro lado, en nuestro texto del apartado 1 incluíamos también —y celebro la coincidencia— el que se elijan a los miembros de las comisiones de adscripción con criterio objetivo y que haya una participación de miembros distintos a la Universidad que es afectada por la habilitación.

La discrepancia, que ya manifesté en un artículo anterior, es en cuanto a esta reducción de plazo. Creemos que el plazo de tres meses es escaso,

y en este sentido iba, si no recuerdo mal, una enmienda nuestra, que intentaba fijar los plazos; era también una enmienda nuestra la que garantizaba que la Administración podría intervenir, y esto se mantiene, en el caso de que una Universidad no cumpliera las previsiones de la Ley para retrasar la provisión y, por tanto, que quede clara nuestra voluntad de que no se puedan alargar indefinidamente, como ocurre ahora, los procesos de convocatoria o de petición de convocatoria de una plaza; pero insistimos en que el plazo limitado a tres meses que se establece ahora, como se estableció el día pasado, puede crear problemas reales en las Universidades cuando esta circunstancia se produzca, por ejemplo, a final de curso con los meses de verano.

Por lo tanto, nosotros pediríamos el mantenimiento del año, en esta voluntad de que la Universidad pueda ejercer el derecho de opción con unos plazos razonables, y también mantener —y esto era una enmienda inicial nuestra—, que, si no cumple la Universidad con los deberes de comunicación, sea la Administración la que intervenga para garantizar todos los plazos.

Por último, hay un apartado 6 (nuevo) que da la competencia al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma en aquellas cuestiones que este mismo artículo pasa a la competencia exclusiva del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por tanto, resumiendo, la enmienda de mi Grupo a este artículo 52, que subsume los artículos 52 y 54, es sustituir la procedencia por la decisión de la Universidad; sumarme a la idea de criterio objetivo y a que uno de los cuatro miembros pertenezca a Universidad distinta; mantener como venía en el informe de la Ponencia el plazo de un año, y añadir una competencia para el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Sí, señor Presidente, aunque no sé si en estos momentos hay quórum en la Comisión —me parece a mí que no, que estamos por debajo de la mitad—, decir que el Grupo Andalucista retira la enmienda número 149 al artículo 52, porque han sido asumidas varias de sus tesis, y, al mismo tiempo, presentar enmiendas transaccionales, una al 52, 1 y al 52, 3,

de sustitución, y que muy brevemente voy a pasar a defender.

Se trata, en cuanto al nombramiento de comisión, decir que la comisión estará integrada por cuatro, ponía aquí asociados, pero ahora son cuatro profesores numerarios de Universidad, y de presidente un catedrático, como ya se pone en el mismo texto.

Esto viene porque en todos los cuerpos docentes son los profesores de esos cuerpos docentes los que examinan a la persona que se va a presentar a esa oposición; por ejemplo, en el nivel de EGB, son profesores de EGB, aunque el presidente del tribunal puede ser alguien de cuerpo superior. Exactamente igual pasa en Formación Profesional, e igual pasa en BUP, y no sabemos por qué, sin embargo, en el tema de la Universidad no tiene que pasar esto. O sea, si son personas que se van a examinar para profesores numerarios, vemos lógico que sean profesores numerarios los que los examinen.

Estas son las enmiendas que presenta mi Grupo.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente. Para comunicar a toda la Comisión, o a lo que queda de ella, que este Grupo, en defensa de nuevo de las atribuciones y competencias de las Comunidades Autónomas, presenta a todos los apartados del artículo 52 una enmienda de adición que habría que colocar inmediatamente detrás de donde aparecen las palabras «Ministerio de Educación y Ciencia», en el sentido de ampliar con «o el órgano competente de la Comunidad Autónoma con competencia en materia universitaria».

Por otro lado, con referencia al artículo 52, 1 bis nuevo, propuesta de supresión de todo cuanto figure después de «concurso de méritos». Pensamos que lo que vale la propia Universidad es precisamente aquí donde puede comenzar a manifestarse de nuevo, y solicitaríamos que la valoración del programa y la exposición de la lección magistral desaparecieran.

Y, por otra parte, plantear, como lo ha hecho ya el compañero de la Minoría Andalucista, el problema que se plantea en esta Comisión, puesto que pienso que en estos momentos no existe quórum suficiente para su constitución. Si quisie-

ra recabar la opinión de la Mesa sobre este extremo.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, señor Aguirre, quisiera indicarle que en el artículo 52.1 bis nuevo no ha lugar a lo que ha dicho puesto que no aparece lo de «Ministerio».

En cuanto a lo segundo, ¿solicita la verificación de quórum S. S.?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, efectivamente, señor Presidente, la adición del «Ministerio» efectivamente no afecta al 1 bis, por sí afecta al 1 y al 3 y a todos los apartados donde figure «Ministerio».

El señor PRESIDENTE: Exacto.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Pienso que me puedo precipitar, porque la Mesa ya lo hubiera dicho, pero creo que no estamos ni en el momento de constitución de la Comisión, ni en el momento de adopción de acuerdos, que sería el momento de votar, y no cabe la petición de quórum en el debate.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez Angulo, yo le agradezco que nos ayude con la interpretación del Reglamento, pero de todas formas yo no había entendido que las señorías me hubieran indicado de una manera explícita que fuéramos a verificar el quórum.

Y, por otra parte, yo quisiera referirme una vez más al acuerdo de los portavoces del día anterior en el que ya indicamos que hoy sería un día en que tendríamos que tener flexibilidad, porque los Grupos minoritarios —observo que algún Grupo minoritario no está presente en la sala, y lo comprendo— tiene en estos momentos problemas de constitución de Comisiones. Y, en este sentido, si les parece, continuaríamos el debate. No obsta ello para que SS. SS puedan pedirme en cualquier momento, antes de la votación, la verificación del quórum. Así lo entiendo y así, si les parece, continuaremos.

¿Turnos de intervenciones al respecto sobre el artículo que nos ocupa? (Pausa) ¿No hay más debates? (Pausa.)

Entonces sí que, señorías, procede empezar las votaciones, y, en este sentido, ruego a la Mesa

que me auxilie para ver si hay, efectivamente, el número suficiente de presentes. *(Pausa.)*

Procedemos entonces a las votaciones del artículo 52. Las enmiendas 658 y 617, de los señores Pi y Bandrés, ¿se reservan o se pasan a votación?

El señor BERENGUER FUSTER: Se reservan.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Berenguer. Enmienda 980, de la Minoría Catalana, ¿se pasa a votación?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Es la que hace referencia al artículo 52. concretamente.

El señor PRESIDENTE: En esos términos se somete a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 15 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 980, de la Minoría Catalana, por lo que hace referencia a este artículo 52.

La del señor Aizpún también se reserva. Y las 206 y 98, de Coalición Democrática, en este sentido también pueden ser reservadas si es que no deben entenderse por retiradas.

La enmienda número 706, del Grupo Vasco, ¿es sólo al apartado 1, señor Aguirre?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, señor Presidente, al apartado 1.

El señor PRESIDENTE: Entonces pasamos al apartado 1, según el segundo informe de la Ponencia.

Transaccional del Grupo Centrista de sustitución al apartado 1. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; uno en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de sustitución al apartado 1, del Grupo Centrista. Se entiende, por tanto, aprobado el apartado 1 del artículo 52, y decaerían las transaccionales andalucistas, de sustitución al apartado 1.

Enmienda número 706, del Grupo Vasco, de adición parcial. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 16 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 706, del Grupo Vasco.

Enmienda transaccional, también del Grupo Vasco, de adición parcial a ese apartado. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV), a este apartado 3.

Apartado 1 bis nuevo, según el segundo informe de la Ponencia. Enmienda transaccional centrista de adición de un párrafo «in fine» al apartado 1 bis nuevo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado uno bis que pasará a ser dos, con la adición incorporada.

Enmienda transaccional del Grupo Vasco de supresión parcial. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 16 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco de supresión parcial.

Apartado dos del segundo informe de la Ponencia, que queda suprimido en el informe por haber quedado subsumido en el apartado primero de este artículo. Por tanto, si a SS. SS. les parece, al haber votado el apartado uno en tales términos, se entendía rectificada dicha supresión, salvo que deseen que la sometamos a ratificación. *(Denegaciones)*

Muchas gracias. Apartado tercero del segundo informe de la Ponencia.

Transaccional centrista de sustitución parcial. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; cuatro en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de sustitución parcial al apartado tercero.

Enmienda transaccional andalucista de sustitución parcial. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 17 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional andalucista y queda, por tanto, aprobado el apartado tercero con la sustitución fruto de la aceptación de la enmienda transaccional del Grupo Centrista, y pasa a ser apartado tercero del artículo 52; por supuesto, con la corrección que se había indicado en su momento en el artículo 50.5, y que antes había sido aceptado por la Comisión.

Enmienda transaccional, del Grupo Vasco, también de adición a este apartado. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 17 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional, del Grupo Vasco, de adición.

Apartado tercero bis nuevo, del segundo informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado tres bis nuevo del segundo informe de la Ponencia, que naturalmente pasa a ser cuarto y queda aprobado el artículo 52. En este momento, vamos a someter a votación una transaccional, del Grupo Vasco de adición parcial a este artículo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 17 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional, del Grupo Vasco, que solicitaba una adición parcial al artículo 52, que ha sido definitivamente aprobado.

La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, como sé el éxito que va a correr mi enmienda, quizá por esto la Presidencia ya ni la ha puesto a votación pero yo le rogaría, aunque fuera a efectos puramente formales, que todo mi texto alternativo al artículo 52, que no ha sido votado, fuera puesto a votación.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señora Vintró. En el 52 hemos sometido a votación el texto transaccional.

La señora VINTRO CASTELLS: Perdón, señor Presidente, pero he ido tomando nota y ha ido poniendo a votación las enmiendas de muchos Grupos, y en ningún momento he oído que se pusiera a votación el conjunto de mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Que era la que sustituía a la 300, que ha habido cambiado.

La señora VINTRO CASTELLS: Exacto.

El señor PRESIDENTE: Puede que haya sido un lapsus, señora Vintró, y le pido disculpas, y apelo a su comprensión al respecto.

Muchas gracias.

Artículo 53. ¿Hay alguna petición de palabra respecto al artículo 53?

La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, yo tengo toda la comprensión para entender que haya habido un salto en la votación de mi enmienda, pero ruego de todas maneras que se vote.

El señor PRESIDENTE: En realidad había retirado una enmienda y la había transformado en una transaccional, y en la serie ha habido un error que lamentamos profundamente, y por eso la amparamos, como ya tenemos constumbre en esta Mesa.

Artículo 53. El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, nosotros tenemos también la parte de la enmienda, la 980, referida al artículo 53, lo que pasa es que su contenido en verdad corresponde al artículo 59. Se puede votar ahora como 53 o bien como alternativa al texto del 59.

El señor PRESIDENTE: Parece que lo pudiéramos poner aquí, señor Gasóliba, si a su señoría le parece.

¿Otras peticiones de palabra? Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, para, exactamente igual que en el artículo anterior, solicitar que en el punto dos, en las dos ocasiones que se habla de Ministerio de Educación y Ciencia, se añada «o el órgano competente de las Comunidades Autónomas», etcétera; con la formulación habitual del tema.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Aguirre, lo que vamos a proponer es la ratificación de la supresión del 53.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, si les parece, proponemos la votación de ratificar la supresión, tal como está en el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad queda ratificada la supresión del artículo 53, y por tanto entenderíamos que decaen una serie de enmiendas, entre ellas la andalucista, la 707, del Grupo Vasco; la 748, por lo que afectaba al señor Díaz-Pinés; la 29, también de Coalición Democrática; la 207, y, asimismo, la 708, del Grupo Vasco. Claro que hay tres enmiendas, la 150, la 707 y la 748 que se pueden entender vivas respecto del artículo 54.1, pero esto es un tema que dejamos a SS. SS.

Vamos, entonces, al artículo 54.

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Con respecto al artículo 54, y solamente al objeto de que tengamos la posibilidad de defenderle en el Pleno, y, por tanto, no pedimos que se vote aquí ahora, señalar que quizá nosotros defendemos en el Pleno un voto particular al artículo 54.2, en el sentido de que se mantenga el texto del dictamen de la Comisión anterior, donde se dice que las pruebas de habili-

tación —estamos hablando ya de catedráticos— se realizarán sin limitación de plazas.

Repito, que lo único que pretendemos es que quede constancia de que ese voto particular nos lo reservamos para su posible defensa en el Pleno, no nos proponemos que se ponga ahora a votación; pero para tener esa posibilidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, en relación con este artículo 54, mi Grupo Parlamentario se propone presentar a la Mesa unas enmiendas transaccionales que afectan a los puntos 2, 3 y 4 del informe de la segunda Ponencia, que paso a explicar si el señor Presidente accede.

Respecto del apartado dos del artículo 54, texto de la Ponencia, he de señalar que este apartado, en todo caso, habría de ser apartado tercero, puesto que en el apartado primero del texto de la Ponencia recoge unos párrafos del antiguo artículo 53. En este apartado 2 del texto de la Ponencia, que pasaría a ser apartado 3, nosotros nos proponemos presentar a la consideración de la comisión, primero, que «la comisión especial que ha de otorgar la propuesta vinculante a efectos de la habilitación para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, esté compuesta por un mínimo de cuatro catedráticos, escogidos mediante sorteo de entre titulares de disciplina igual, equiparada o análoga, en la forma en que reglamentariamente se determine, y bajo la presidencia de otro que designe el Ministerio de Educación y Ciencia.»

Esto significaría que la comisión estaría compuesta por cinco catedráticos, en vez de por siete como apuntaba el texto de la Ponencia. Razones de operatividad y razones de experiencia universitaria respecto de las comisiones que han valorado los concursos de traslado que han funcionado durante algún tiempo en número de siete miembros, y se ha comprobado la mayor agilidad y la suficiente composición de una comisión de cinco miembros.

En segundo lugar, queremos que quede claro que los miembros de esta comisión estarán elegidos entre titulares de disciplina igual, equiparada o análoga, en la forma que reglamentariamente se determine. Hay una vieja ya, casi podríamos decir, jurisprudencia en la comunidad universitaria acerca de las disciplinas equiparadas o análogas

que sirven para completar muchas veces el número que no existe, en materias muy especializadas, en catedráticos titulares exactamente de la misma disciplina.

Respecto del apartado siguiente, pensamos que es bueno sustituir en el caso de los catedráticos «las aptitudes científicas y pedagógicas, que han sido ya comprobadas por la comisión cuando otorgó a los candidatos la habilitación de adjuntos, y dado el nivel académico de este Cuerpo y de este conjunto de profesores, nos parece más correcto que se trate de «comprobar la madurez científica de los profesores.»

Por último, por lo que hace el apartado 4 del texto de la Ponencia, en la relación de personas que pueden presentarse a estas pruebas, en primer lugar, profesores numerarios del Cuerpo Nacional, con la corrección de asociados por numerarios, los habilitados y los catedráticos de Escuelas Universitarias. También podrán presentarse, cuando cuenten con tres años de docencia en tal calidad —ésta es la modificación que introducimos sobre el texto de la Ponencia— los catedráticos del bachillerato.

Por supuesto, llamo la atención de todos los comisionados, porque al final de este apartado se señala el requisito indispensable del título de doctor para todos los aspirantes.

Querría ya aprovechar esta oportunidad para mostrar nuestro desacuerdo con la proposición que se mantiene o se propone reservarse para el Pleno de esta Cámara el Grupo Socialista, respecto de que se haga constar explícitamente en el artículo 54 que no haya limitación de plazas para el acceso o el ingreso a la condición de catedráticos de Universidad. Es una salvedad que no hemos mantenido en relación con los profesores adjuntos; es un asunto que es contemplado para algunas categorías de profesores y para una situación peculiar en algunas posibles Disposiciones transitorias, y creemos que la introducción aquí, con el rigor de una Ley Orgánica y de un precepto con voluntad permanente de una disposición de este tipo, no es oportuno.

Por otra parte, esperamos también que la experiencia del nuevo sistema de acceso para Catedráticos de Universidad dote a este mismo sistema de la agilidad necesaria para que pueda ser al mismo tiempo sometido a la prueba de la experiencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente. Evidentemente este artículo, en la medida en que estaba subsumido en nuestra enmienda al artículo 51, no voy a insistir sobre los conceptos que yo defendí allí.

Ahora, quería hacer alguna precisión respecto de los temas que ha señalado el profesor Fontán, y querría recordarle que uno de los objetivos de esta vuelta de la Ley a Comisión y a Ponencia y a Comisión era simplificarla, y entonces que la preocupación, que yo comparto y que él ha manifestado en relación a entre quiénes se podrían elegir los titulares de las comisiones de habilitación, está resuelto y me permito leerle el artículo 57, apartado 1, en donde dice que los vocales y vresidentes de las Comisiones que aparecen en este título habrán de ser de equiparada o análoga, en los términos que reglamentariamente se determinen. Por tanto, me parece que es una redundancia especialmente innecesaria, porque si en un artículo posterior, quizá podríamos cambiar el orden si esto le gusta más al señor Fontán, pero creo que el objetivo que persigue y que, insisto, yo comparto, queda resuelto por la mención que se hace en el artículo 57 a este aspecto.

En relación a que sea un mínimo de cuatro, yo también comparto el tema; y que se corrija «madurez científica» por «aptitudes científicas» evidentemente no crea ningún problema.

Querría, sin embargo, que el señor Fontán me aclarara en el apartado 4, donde se dice «que podrán presentarse a estas pruebas los profesores numerarios», dirá ahora «del cuerpo nacional», supongo que tiene que haber una coma y luego ya «los habilitados»; pero a mí, por el término «habilitados», la verdad es que no se me aclara a qué habilitados se refiere. ¿Se refiere a los habilitados para ser profesores agregados de escuelas universitarias? ¿Se refiere a los habilitados para ser catedráticos de escuelas universitarias? ¿Se refiere a los habilitados para ser del Cuerpo de profesores numerarios de ahora? Es decir, creo que el término «habilitados» es muy amplio, evidentemente puede recoger esas tres posibilidades que yo acabo de señalar, y si este es el sentido, evidentemente el texto ya es correcto; pero si el sentido fuera como me imagino que debe de ser, a los que ya han pasado la prueba de habilitación de adjuntos sin que sean funcionarios del Cuerpo de adjuntos, porque no hayan sido adscritos, entonces, indiscutiblemente lo que se propone no queda reflejado en el texto.

A mí personalmente no me parece mal que se puedan presentar los habilitados de cualquiera de los cuerpos que aquí se contemplan, siempre que, como se dice al final, cuenten con los años de doctorado. Pero, en todo caso, la pregunta que yo formularía es si es este el sentido amplio de la propuesta centrista, o si es un sentido restringido.

Por último, no he oído la mención que aparece en la propuesta de texto definitivo que tengo delante de mis ojos de este mismo apartado cuarto, en donde había una novedad que yo no he oído que el señor representante del Grupo Centrista citara, que era los que acrediten haber realizado en España o en el extranjero —esta era la novedad— otras actividades docentes, con lo cual no sé si se debe a una omisión en la lectura de las modificaciones o a una desaparición de esta posibilidad de acreditar trabajos realizados en España o en el extranjero.

Por tanto, y sintetizando, creo que la primera propuesta está resuelta en el artículo 57, y en cuanto al tema de habilitados de España o el extranjero, agradecería una precisión para mejor información de los miembros de la Comisión y mía.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, debo ofrecer mis excusas a los miembros de la Comisión por haber omitido, en la lectura que he hecho de la enmienda «in voce», unas frases a las que se haya referido la señora Vintró cuyo texto está entregado a la Mesa de la Comisión. «Quienes acrediten haber realizado en España o en el extranjero» está dentro de nuestra enmienda, y quiere decir la adición de las palabras: «Haber realizado en España o en el extranjero» entre «acrediten» y «otras actividades docentes». De igual manera, me parece que he omitido en la lectura de mi enmienda —pero que da fe, no son mis palabras, sino la enmienda presentada a la Mesa y sometida a la Comisión— la referencia, en el segundo inciso del apartado 4, que ahora sería apartado 5, tras «los catedráticos de Bachillerato», a «los profesores agregados de Escuelas Universitarias», continuando: «y los profesores numerarios de Formación Profesional». Es una omisión de la que adolece también el texto de la Ponencia, sin que sea muy explicable por qué los profesores numerarios de Formación Profesional que tengan el título de doctor habrían de tener

esta condición preferente en relación con los profesores agregados de Escuelas Universitarias que tengan igualmente el título de doctor.

Me parece que con esto los términos de mi enmienda están claros. La señora Vintró suele mirar muy atentamente todos los textos y documentos que están en su mano y quizá podría haber advertido que en el artículo 57, apartado 1, es evidente que vamos a proponer una modificación de la redacción en la que se dice que los presidentes y vocales de las comisiones que aparecen en este título habrán de ser profesores permanentes de asignatura igual a la de la plaza o habilitación que se concurra, o, en su caso, equiparada a análoga.

En el caso que nos ocupa actualmente era conveniente, a nuestro juicio, especificar que se trataba de cuatro catedráticos de Universidad, puesto que no son en general profesores permanentes los que van a formar parte de esa Comisión, sino específicamente profesores permanentes de titulación y rango o nivel de catedráticos. Si después de haber dicho que se trata de cuatro catedráticos podíamos haber omitido estas especificaciones que se reiteran en el artículo 57, es una cuestión sobre la que todas las opiniones son lícitas, pero me parece que, al señalar explícitamente para el concurso de las pruebas de habilitación más significativas de las que propone esta Ley para lo que se considera el nivel superior del profesorado universitario que se trata específicamente de cuatro catedráticos, no está mal que, al lado de esta mención, se incluyan también las características de disciplina igual, equiparada o análoga en la forma en que reglamentariamente se determine.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: A mí realmente me ha sorprendido esta explicación. Efectivamente, me lo he leído con interés. Estoy de acuerdo en que sean catedráticos, pero me parece una reiteración innecesaria —y lo mantengo— que se diga lo que se dirá dos artículos después. En todo caso estamos ante aquello de que lo que abunda no daña, pero entonces yo me pregunto: ¿por qué en la habilitación de adjuntos tampoco lo añadimos? A fuerza de añadir, podemos hacer una Ley infinitamente más larga.

En todo caso, celebro que se mantenga lo de «España y el extranjero». Por otra parte, en la medida en que este reglamento de añadir los agre-

gados de escuelas universitarias entra en esa lógica de ir añadiendo cuerpos en función de las peticiones sectoriales que se reciben, no me parece mal.

Sin embargo, no he oído, señor Fontán, qué entiende el Grupo Centrista cuando habla de habilitados. ¿Todos los habilitados de todas las pruebas de rehabilitación o no? Creo que ésta sí que es una pregunta cuya respuesta a mí por lo menos me gustaría conocer.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Entiendo que la señora Vintro pregunta a la Presidencia cuál es nuestro criterio sobre los habilitados. Es evidente por el lugar en que están. Se habla de profesores numerarios del cuerpo nacional y se habla de habilitados a continuación, antes de que se mencione ningún otro cuerpo; son las personas que hayan obtenido la habilitación para profesor numerario y que, sin embargo, no pertenezcan al cuerpo nacional por no haber obtenido plaza en concurso de adscripción.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIEZ-PINES MUÑOZ: Para formular una enmienda «in voce» a este artículo 54, 4, a fin de que en lugar de hablar simplemente de «catedráticos de Bachillerato» —sin que sea un motivo de agravio comparativo con los de Formación Profesional— se diga: «profesores numerarios de Bachillerato y profesores Numerarios de Formación Profesional».

Podría extenderme muy ampliamente sobre la cualificación científica y técnica de ambos cuerpos y pienso que al menos sería un agravio comparativo para los profesores agregados de Bachillerato el que figuren los equivalentes de Formación Profesional y no ellos. Por tanto, eso queda arreglado desde el momento en que decimos: «Profesores numerarios de Bachillerato y profesores numerarios de Formación Profesional».

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: En consonancia con el anterior artículo 52, hago uso de la

palabra para proponer una enmienda «in voce» de adición a los apartados 2 y 3, en el sentido de que donde diga «Ministerio» se añada «... o el órgano competente de las Comunidades Autónomas».

Con referencia al punto 4 —posiblemente el 5 tras la votación, el último de este artículo—, proponer una enmienda de sustitución de texto, en el que se eliminen absolutamente todos los profesores que puedan presentarse, sean numerarios o catedráticos, a este concurso de habilitación, y mantener exclusivamente el último párrafo donde dice: «En todo caso será indispensable estar en posesión del título de Doctor», con lo que el nuevo texto que propongo sería: «Podrán presentarse a estas pruebas quienes estén en posesión del título de doctor», pura y simplemente.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: En principio, nosotros daríamos nuestra conformidad a la enmienda «in voce» propuesta por el señor Díaz-Pinés, que puede enriquecer el texto con otro cuerpo docente más al que no está de ninguna manera en nuestro ánimo agraviar por omisión. Realmente, así como los profesores numerarios de Formación Profesional tienen su «currículum» y su curso académico separado, también los profesores agregados de Bachillerato con título de doctor en su inmensa mayoría han tenido oportunidad o quizá en su totalidad de acceder al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato. Pero si la enmienda dice lo que creemos que dice, que se añadan a los catedráticos de Bachillerato los profesores agregados de Bachillerato, o bien profesores numerarios de Bachillerato, catedráticos y agregados, y los profesores numerarios de Formación Profesional, pensamos que completa nuestro texto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Simplemente para precisar el alcance de nuestra enmienda. En el artículo 54, 4, después de decir: «En tal calidad los catedráticos de Escuelas Universitarias...», en lugar de continuar diciendo «... los catedráticos de Bachillerato», diríamos: «Los profesores nu-

merarios de Bachillerato y los profesores numerarios de Formación Profesional».

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: En esos términos, no damos acogida a la enmienda del señor Díaz-Pinés. Lo que sí haríamos sería presentar una enmienda «in voce» proponiendo añadir a los profesores agregados de Bachillerato detrás de «los catedráticos de Bachillerato», en el segundo punto y Parte del apartado 4, que ahora sería el 5 si se aprueba, tal como está previsto, en esta Comisión. La nueva redacción de este pasaje que proponemos a la Comisión diría, de forma escalonada, primero: «Podrán presentarse a estas pruebas los profesores numerarios del cuerpo nacional, los habilitados y los catedráticos de Escuelas Universitarias. Podrán presentarse también a las mismas, cuando cuenten con tres años de docencia en tal calidad, los catedráticos de Bachillerato». Y añadiríamos: «Los profesores agregados de Bachillerato y los profesores numerarios de Formación Profesional».

Pensamos que es sustancial la diferencia y que no es puramente arbitraria ni caprichosa. Los profesores numerarios de Formación Profesional, igual que los catedráticos de Bachillerato y los profesores agregados de Bachillerato, podrán presentarse a estas pruebas, según nuestra proposición, cuando cuenten con tres años de docencia en tal calidad, lo cual encierran diversos matices. No solamente con años de antigüedad o de titularidad, sino también con años de docencia, que es un mérito de un valor especial y mucho más digno de ser reconocido en estos cuerpos.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor presidente, yo ya me había hecho la ilusión de que una enmienda mía iba a prosperar, pero ahora resulta que no voy a tener esa suerte, y por una razón absolutamente incomprensible para quien les habla.

Los profesores numerarios de Bachillerato se componen del cuerpo de catedráticos y el cuerpo de agregados. Si a continuación se dice «profesores numerarios de Formación Profesional», no sé yo qué reticencias puede haber desde el Grupo

del Gobierno para que, igual que se habla de profesores numerarios de Formación Profesional, antes se diga simplemente profesores numerarios de Bachillerato, que incluye ambos cuerpos. No obstante, la formulación de la propuesta del señor Fontán de añadir detrás de los catedráticos de Bachillerato a los profesores agregados de Bachillerato responde absolutamente a lo que yo deseaba. Si no quiere aceptarse la formulación en los términos que yo decía, yo sí acepto ésta; es un problema de flexibilidad porque creo que dice absolutamente lo mismo. Pero, sobre todo, no se compadece el razonamiento del señor Fontán con que después se hable de profesores numerarios de Formación Profesional. Precisamente yo quería no establecer una distinción, aunque sea puramente nominal, entre los dos colectivos más importantes que componen las enseñanzas medias. Que al hablar de Bachillerato se distinga entre los dos cuerpos y que luego, al hablar de Formación Profesional, se hable simplemente de profesores numerarios. Por simple paralelismo, y no por pura literatura, es por lo que yo había hecho mi propuesta.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Creo que llevamos ya tantas horas en esta Comisión, y nos quedan todavía bastantes, como para que quizá no nos escuchemos los unos a los otros.

Yo querría que el representante de Coalición Democrática advirtiera que en nuestra propuesta se señala, primero, que los profesores numerarios del cuerpo nacional, los habilitados y los catedráticos de Escuelas Universitarias son cuerpos docentes para el acceso a los cuales se requiere el título de doctor. Por tanto, son cuerpos que tienen un determinado sistema de acceso o entrada. A continuación decimos que podrán presentarse también a estas mismas pruebas cuando cuenten con tres años de docencia. Es decir, nuestra propuesta les exige un requisito complementario a los catedráticos de Bachillerato, los profesores agregados de Escuelas Universitarias, los profesores agregados de Bachillerato y los profesores numerarios de Formación Profesional.

Si en estos términos se da satisfacción al señor Díaz-Pinés, estaremos encantados de ver que su voto se suma al nuestro, en esta enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Me parece que lo estamos haciendo tan mal, que ya no se puede hacer peor. Lo digo con pena, pero tengo que decirlo, porque llevamos un cuarto de hora o veinte minutos en un tema absolutamente menor.

La propuesta que ha hecho el señor Fontán ahora, la última vez, ha completado, creo, todo lo que quería decir, porque en su anterior intervención se le había olvidado —como se le había olvidado la primera vez, pero lo había dicho la segunda— a los profesores agregados de Escuelas Universitarias.

En orden a la clarificación del señor Díaz-Pinés, diré que no existe hoy un cuerpo de profesores numerarios de Bachillerato y, claro está, una Ley no puede hablar de aquello que no existe, tiene que consignar los nombres de los cuerpos que existen. Y los cuerpos que existen hoy son el de catedráticos de Bachillerato y el de agregados de Bachillerato, como existe el Cuerpo de Profesores Numerarios de Formación Profesional. Nos gustará o no nos gustará la nomenclatura, pero es que hay y, por lo tanto, no le demos más vueltas.

Independientemente de todo esto —y lo digo con el ánimo constructivo de que se entienda qué es lo que se está discutiendo—, quiero manifestar mi más radical oposición a este apartado y pedir a la Presidencia que, en el momento de votarlo, se voten por separado los dos incisos de este número, que será el 5, hasta «Formación Profesional» y luego votar desde «asimismo». Porque creo que el inciso segundo, el de «podrán presentarse» hasta «asimismo» lo mejor que podríamos hacer es suprimirlo. Pero independientemente de que éste sea mi criterio, y para que conste, digo que yo estoy en desacuerdo con ese desglose que se ha hecho, porque, insisto, margina a otros cuerpos tan respetables como los que estamos citando. Déseles la posibilidad a todos ellos de que por una reglamentación se les reconozca y no entremos en el mecanismo de ir citando cuerpos, porque están ahí los de Artes y Oficios, los de Música, los de Escuelas de Idiomas. ¡Yo qué sé los que podríamos citar! Nuestra Administración docente es riquísima en cuerpos y me parece que no es adecuado decir todo eso en la Ley. Pero, aparte de ello, por favor, no entremos en discusiones que no tienen ni sentido jurídico, porque no podemos en la Ley hablar de aquello que no existe.

El señor PRESIDENTE: Si no hay más peticiones de palabra, pasamos a someter las distintas enmiendas a votación. *(El señor Díaz-Pinés pide la palabra.)*

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Como lo que yo quiero expresar era lo que había propuesto, retiro mi enmienda, si es necesario, porque la formulación que ha hecho el señor Fontán cumple los objetivos. No estoy de acuerdo con tal formulación, pero como cumple el objetivo que yo quería, que es que no se marginase a los agregados de Bachillerato en este artículo 54, 4, si se les llama por su nombre y apellidos yo estoy incluso hasta más feliz.

El señor PRESIDENTE: Señor Fontán, ¿es qué se ha admitido exactamente la propuesta del señor Díaz-Pinés en su enmienda o es una cosa aparte?

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, yo lo que quería era únicamente, en el momento oportuno, ofrecerme para auxiliar a quien fuera preciso para que la enmienda que hemos propuesto, que ha sido objeto de sucesivas enumeraciones, quizá no muy acertadamente por mi parte, y el texto que obra en la Mesa respondan exactamente al que nosotros hemos propuesto y nada más.

El señor PRESIDENTE: Si hay alguna duda respecto a las transaccionales, por favor, indiquenmelas antes de proceder a su votación, porque someteríamos la lectura del texto a fin de que no quepa ninguna sombra de duda respecto a estas transaccionales que han sido objeto de debate.

A este artículo completo había unas enmiendas, la 658 y la 617, de los señores Pi-Suñer y Bandrés, que pasamos a reservar para el Pleno.

Las 159, del Grupo Andalucista, ¿se somete a votación o pasa directamente al Pleno?

El señor GARCIA PEREZ: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, queda retirada. La 903, del Grupo Comunista, ¿se somete a votación?

La señora VINTRO CASTELLS: Está subsu-

mida en la enmienda al artículo 51, señor Presidente, y, por tanto, la entiendo votada.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a someter a votación la enmienda 709, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

El señor AGUIRRE KEREXETA: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda 980, de Minoría Catalana. (Pausa.) Al no estar presentes sus autores se entiende retirada.

Pasamos a ver los apartados 1 y 1 bis. En el artículo 54, después del número 1, en el segundo párrafo, se entiende que esto es el 1 bis del segundo informe de la Ponencia, que en su origen era el 53.1 del proyecto de Ley, el cual no hacía esta diferenciación.

Hay una enmienda, que es la 160, la andalucista, que era al 53.1, pero su contenido entendemos que ha pasado al 54.1 en ese texto del segundo informe de la Ponencia. (Pausa.) Queda retirada.

Enmienda 707, del Grupo Vasco.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Que pase al Pleno.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 748 le afecta al señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el texto de los apartados 1 y 1 bis, tal como se ha indicado, según el texto segundo de la Ponencia.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, al apartado 2 hay una enmienda adicional de agregar la palabra «periódicamente».

El señor PRESIDENTE: Señorías, el 1 bis se convierte en 2, pero será en todo caso después de la votación.

En primer lugar, sometemos a votación la adicional a ese 1 bis, que será 2 después de la votación y que consiste en añadir el adverbio «periódicamente».

*Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-*

*do: Votos a favor, 19; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de adición al apartado 1 bis, que ahora es el 2.

Pasamos ahora a votar el texto de los apartados 1 y 1 bis, que será el 2, del texto de la Ponencia. Los votaremos por separado (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 según el texto del informe de la Ponencia.

Votamos el apartado 1 bis, que será el 2, con la adición ya aprobada.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, dos; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del texto de la Ponencia.

Se han retirado las enmiendas número 57, de la señora Fernández-España, y la 866, del señor Sanjuán.

Pasamos a los apartados 2 y 3 del segundo informe de la Ponencia. ¿Las enmiendas números 100 y 208, desea el señor Díaz-Pinés que pasen directamente al Pleno? (Asentimiento.)

Las enmiendas 203 y 48 entiendo que seguirán la misma suerte.

Señor Aguirre, entendemos que la enmienda transaccional de adición era al apartado 1.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Consta que es a los apartados 2 y 3.

El señor PRESIDENTE: El 2 y 3 son el 1 bis, que es del que habíamos hablado antes. Como es de adición, la podemos someter a votación directamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de adición parcial del Grupo Vasco.

Sometemos a votación la enmienda transaccional centrista al apartado 2.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, uno; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista al apartado 2, que es 3.

Retirada la enmienda de la señora Fernández-España a este apartado, pasamos entonces a votar la enmienda transaccional centrista al apartado 3, que de aprobarse será el 4.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista al apartado 3, que queda definitivamente aprobado como 4.

Sometemos a votación el texto del segundo informe de la Ponencia respecto al apartado 3 tris nuevo que, si se aprueba, tendrá el número 5.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3 tris nuevo del texto de la Ponencia, que definitivamente tendrá el número 5.

Apartado 4 del segundo informe de la Ponencia. Se entiende que la enmienda 772, del señor Gámir, está retirada.

Enmienda transaccional, del Grupo Centrista, de sustitución. De acuerdo con la señora Vintró, vamos a someterla a votación en dos fases. En primer lugar, exactamente hasta «numerarios de Formación Profesional». En este sentido, empieza la votación.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, pido que también se agregue, a efectos de votación, el último punto y seguido que dice: «En todo caso será requisito indispensable estar en posesión del título de doctor».

El señor PRESIDENTE: Si les parece, votaremos primero hasta «Formación Profesional» y luego iré indicando lo demás.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 3.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los dos primeros párrafos del apartado 4 del segundo informe de la Ponencia.

A continuación se vota el segundo párrafo, desde «Asimismo» hasta «que reglamentariamente se establezca».

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el segundo párrafo del apartado 4 del segundo informe de la Ponencia.

Finalmente, sometemos a votación el último punto, que dice exactamente: «En todo caso será requisito indispensable estar en posesión del título de doctor».

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad queda aprobado el último párrafo del apartado 4 del artículo 54.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, a continuación, a someter a votación la enmienda transaccional del Grupo Centrista, ya debidamente aprobada en tres fases. Supongo que SS. SS. conocen el contenido de esta última enmienda, ¿o desean que se explicite aún más? (Pausa.)

Se entiende que hay un texto y añade: «... catedráticos de Bachillerato, los profesores agregados de Bachillerato, los profesores agregados de Escuelas Universitarias y los profesores numerarios de Formación Profesional». En esos términos se va a someter a votación. Antes, tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, cuando S. S. ha puesto a votación el primer inciso ha dicho que era del texto de la Ponencia y ahí también hay una enmienda adicional de nuestro Grupo, que dice: «Podrán presentarse a estas pruebas los profesores» —cambiamos, por supuesto, lo de numerarios del cuerpo nacional— «los habilitados y los catedráticos de Escuelas Universitarias». Esta enmienda no se ha votado.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, ¿qué desea el Grupo Centrista respecto a esta enmienda?

El señor GOMEZ ANGULO: Que se vote ahora, al votar la enmienda que afecta al primero y al segundo inciso.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la votación de la última enmienda transaccional respecto al apartado 4 y, en este sentido, no sólo se debe entender lo que con anterioridad yo leí, sino también la parte que afecta al párrafo primero. ¿De acuerdo? (*Asentimiento. Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda admitida la enmienda transaccional centrista, la modificación del párrafo primero de ese apartado 4 y, en definitiva, aprobado no sólo el apartado 4, que será el 6, sino todo el artículo 54.

Señores comisionados, esta tarde vamos a proseguir el debate a las cuatro en punto de la tarde y, de momento, se levanta la sesión. (*Pausa.*)

*Eran las dos y cinco minutos de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.*

El señor PRESIDENTE: Continuamos la sesión. La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, para preguntarle con toda brevedad si los servicios de la Cámara han encontrado ya el maravilloso papel que se ha perdido desde la Mesa de la Cámara a la Mesa de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Señora Vintró, esta comisión se ha levantado a una hora en que los servicios de la Cámara ya habían paralizado su actuación, y se ha reanudado antes de que iniciaran la propia. En el transcurso de la tarde seguiremos insistiendo.

Aprovechando que contesto a S. S., quiero indicar a los señores comisionados que ha llegado a esta Mesa un voto particular del Grupo Comunista, pidiendo la supresión de los artículos 53, 54, 55 y 56 por estar incluidos en el texto transaccional presentado por dicho Grupo a los artículos 51 y 52, que pasa directamente al Pleno. Agradezco a la señora Vintró que facilite en este sentido el ritmo del debate. Muchas gracias, señora Vintró.

Pasamos a someter a votación la ratificación de la supresión del artículo 55, por haber pasado su contenido al artículo 58 bis donde, en su caso, se verán las enmiendas al artículo 55.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda ratificada la supresión del artículo 55, según el informe de la Ponencia.

Artículo 56. Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Para proponer enmiendas transaccionales. Son muy concretas.

En el artículo 56.1 —y este es un tema de homologación con lo que ya hemos aprobado— sustituir «correspondiente al cuerpo del Estado» por «correspondiente cuerpo nacional»; lo que se está haciendo ahora.

La segunda propuesta también es a este mismo artículo 56.1. Lo leo para que sea más fácil entenderlo. A partir de «para su provisión» quedaría redactado así: «En estos concursos podrán participar indistintamente los miembros del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y quienes hayan superado las pruebas de habilitación que corresponden a tal nivel» (lo nuevo sería «que corresponden a tal nivel»). «Si el concursante no fuera miembro de los cuerpos de catedráticos» (esto es lo nuevo) «y profesores numerarios, el concurso de méritos incluirá la valoración del programa...», etcétera. Lo demás seguiría igual. Hay una nueva enmienda al apartado 4, también en el sentido de homologar, de adecuar a todo lo que se ha hecho anteriormente. Donde dice «transcurrido un año desde el momento de crearse la plaza» debería decir, como se ha dicho en artículos anteriores, «transcurridos tres meses desde el momento de crearse la plaza». Como ven SS. SS., son enmiendas prácticamente de adecuación a textos anteriores.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, con la venia. Sobre la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Parlamentario Centrista haría dos adiciones al

apartado 1 del artículo 56, de tal manera que después de poner «los cuerpos de catedráticos — aceptamos esta adición— o de profesores numerarios, el concurso de mérito incluirá...» y habría que añadir «en la forma que reglamentariamente se determine...».—por similitud con el anterior— «... la valoración del programa de éste y la exposición de una lección magistral».

En el apartado 2 nuestro Grupo propondría que después de «el concurso» se ponga «el concurso, que será público, será resuelto por una Comisión integrada...». El último inciso de este apartado, como ha dicho el Grupo Parlamentario Socialista, «al menos uno de los cuatro miembros elegidos pertenecerá a Universidad distinta», es apoyado por nuestro Grupo.

No hay ninguna modificación en el apartado 3 y en el apartado 4, en consecuencia con lo que hemos corregido esta mañana, habría que poner además de los tres meses el artículo 50.5, no 50.2, y al final «bajo la presidencia de otro que nombre el propio Ministerio».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

A este artículo 56 tienen enmiendas varios Grupos.

La señora Vintrotró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente. No voy a defender la enmienda porque, como se ha leído en el voto particular, en mi caso se pide la supresión por estar incluido, pero voy a manifestar, en relación con las propuestas que se han hecho, que creo que la primera que ha señalado el Grupo Parlamentario Socialista resuelve efectivamente un tema no previsto en la Ley, que era la inconsecuencia que se podría producir en el caso de que un catedrático en ejercicio, procedente de otra Universidad, pudiera pedir lo que ahora se entiende como traslado, y que en la nueva Ley será concursar a un concurso de adscripción.

Creo que con esto se ha resuelto un tema, pero no ha quedado resuelta esta cuestión en el artículo correspondiente en la adscripción de plaza de adjuntos y, por lo tanto, mi Grupo anuncia y espera de la comprensión de los demás Grupos, que para el Pleno se acepte una enmienda de transacción que evite el contrasentido que supondría que el profesor numerario, como se llamará ahora, en ejercicio en una Universidad que desee pasar a

otra Universidad tenga que pasar de nuevo las pruebas que ya hizo para acceder a este Cuerpo del que es ya miembro. Por tanto, esto que ha sido resuelto y previsto en esta enmienda que ha propuesto el Grupo Socialista, creo que deberá recogerse —y veo con satisfacción el gesto de asentimiento del señor Peces-Barba, espero que el Grupo Centrista, por coherencia con el resto de la Ley, también lo acepte—, y que al menos, independientemente del juicio que nos merezca cómo queda el Título VIII, no demos lugar a situaciones contradictorias entre los distintos cuerpos.

Por lo demás, señorías, yo pido al Presidente que de estos cuatro apartados vote por separado el apartado 4 en la medida en que mi Grupo está en oposición al plazo de tres meses.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintrotró.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente. En consonancia con el resto de los artículos del Título VIII, quiero solicitar de esta Comisión que cada vez que a lo largo de este artículo figure la palabra Ministerio o Ministerio de Educación y Ciencia, venga la consabida coletilla del órgano competente de la Comunidad Autónoma con carácter alternativo.

Paso a esa dignísima Presidencia la enmienda en cuestión para que la someta a votación en cada uno de los momentos oportunos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: En primer lugar, anuncio que retiramos la enmienda número 153, porque tenemos una enmienda transaccional al artículo 56, una enmienda de adición parcial. En el último párrafo del apartado 1, cuando dice «Si el concursante no fuera miembro de los Cuerpos de Profesores Adjuntos...» habría que decir, desde nuestra perspectiva, «Si el concursante no fuera miembro del Cuerpo de Profesores Adjuntos o Profesores Numerarios de Universidad o del de Catedráticos de Escuelas Universitarias». Estimamos que en la redacción actual hay una incoherencia, ya que ignora la igualdad de titulación y

nivel administrativo de ambos cuerpos, o sea del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias y del Cuerpo de Profesores Adjuntos.

Además en el artículo 54.5 se dice que podrán presentarse a estas pruebas los profesores asociados del cuerpo nacional, los habilitados y los catedráticos de Escuelas Universitarias, o sea, lo que se recoge en el 54.5 después no se recoge en el 56.1, lo cual puede producir un cierto malestar en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez. Ruego que haga llegar a esta Mesa el texto de su transaccional.

¿Algún otro turno? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Simplemente para decir que pasen directamente al Pleno las enmiendas 102, 209, 749 y 204 y otras concordantes que hubiese en el documento A 99-2.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Sometemos entonces a votación el artículo 56. Las enmiendas 617 y 658, respectivamente, del señor Bandrés y Pi-Suñer, pasan directamente a Pleno por haberlo manifestado así los interesados. La enmienda 980 de la Minoría Catalana así mismo se reserva para el Pleno.

Perdón, señor García Pérez, tiene una transaccional a todo el artículo.

El señor GARCIA PEREZ: No, esa ha sido retirada, señor Presidente.

Era al 56.1, que es la que acabo de defender hace un momento.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, sometemos a votación la enmienda 711, del Grupo Vasco que es de sustitución. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 15 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda estimada la enmienda número 711, del Grupo Vasco.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional del Grupo Socialista, que es de adición. (Pausa.)

*efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de adición del Grupo Socialista al apartado 1 del artículo 56.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional centrista también de adición a este apartado 1. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de adición al apartado 1 del artículo 56, y, por tanto, aprobado el apartado 1 del artículo 56. Decaen las enmiendas que, además, ya habían sido tenidas en cuenta a efectos de Pleno, por lo que afecta a Coalición Democrática y a la 711, del Grupo Vasco (PNV), salvo mejor criterio del señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: No, no.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

Sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Andalucista de adición a este apartado 1. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 18 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de adición del Grupo Andalucista.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV) de adición a ese apartado primero del artículo 56. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 15 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV) a este apartado primero del artículo 56.

Apartado segundo según el texto del segundo informe de la Ponencia. Sometemos primero a votación la enmienda transaccional centrista de adición de un párrafo «in fine» al apartado segundo. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de adición del nuevo párrafo a este apartado segundo.

Vamos a someter a votación la enmienda transaccional del Grupo Vasco de adición. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 15 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco, de adición.

Con estas votaciones queda aprobado el apartado segundo del artículo, con la adición que habíamos indicado. Por tanto, decaen aquellas enmiendas de las que ya había hecho expresa reserva el representante del Grupo de Coalición Democrática.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, este Grupo tiene dos enmiendas al apartado segundo; una, de un inciso «in fine», como S. S. ha sometido a votación; y otra, de adición al inciso primero, donde diga «el concurso, que será público...», que no se ha votado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Era este tema el que me había producido un excurso un poco extraño a la hora de proponer la votación.

Pasamos a votación esta adición que hace referencia al inicio del párrafo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada asimismo la adición parcial a este apartado, propuesta por el Grupo Centrista, con lo que queda definitivamente aprobado el apartado segundo del artículo 56.

Pasamos ahora al apartado tercero, de acuerdo siempre con el texto del segundo informe de la Ponencia.

En primer lugar, sometemos a votación el texto del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-*

*do: 19 votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Ponencia respecto al apartado tercero de este artículo.

Sometemos ahora a votación una adición propuesta en enmienda transaccional por el Grupo Vasco (PNV). *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la adición propuesta en la enmienda transaccional del Grupo Vasco.

Apartado cuarto, también según el informe de la Ponencia.

Votamos, en primer lugar, la transaccional del Grupo Socialista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; cinco en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional socialista al apartado cuarto del artículo 56.

Enmienda transaccional del Grupo Centrista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista al apartado cuarto.

Enmienda transaccional del Grupo Vasco, de adición. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 17 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco, de adición, y, en consecuencia, aprobado definitivamente el artículo 56, una vez aprobado íntegramente el apartado cuarto.

¿Alguna explicación de voto para este artículo? *(El señor Peces-Barba Martínez: No excite, señor Presidente.)*

Muchas gracias, señor Peces-Barba, pero la flexibilidad de que hacemos gala a través de todo el debate no va a ser cercenada ni en un instante.

Respecto a este artículo 57, el señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Para la propuesta de dos enmiendas «in voce»; una, referente al párrafo primero; y otra, que sería la adición de un párrafo tercero.

Lo referente al párrafo primero requiere una explicación. Yo creo que una de las líneas renovadoras que introduce esta Ley es la del principio de la igualdad de todo el profesorado permanente, no el principio del igualitarismo, como decía esta mañana el representante de Coalición Democrática, sino el principio de la igualdad, porque se debe tratar igual a los que son iguales. Todos los profesores permanentes son iguales desde el momento en que todos desempeñan las mismas tareas, dan clases teóricas, corrigen exámenes, y firman actas. La filosofía de la Ley, y la nuestra, por supuesto, como Grupo Socialista es que si realizan el mismo trabajo deben tener también los mismos derechos. Sin embargo, esa igualdad que establece la Ley de todo el profesorado permanente, a veces, se rompe por artículos. Concretamente, es el caso de este artículo 57.1. ¿Por qué? En este artículo 57.1 se habla de la composición de las comisiones que otorgan la habilitación. Tal como está redactado ahora, se dice que los miembros de esa Comisión que juzga deberán pertenecer, en todo caso, a los cuerpos docentes del Estado; lo que se está diciendo es que sus miembros, como se dice ahora cuerpos nacionales, deberán ser funcionarios. Eso es lo que se dice. Se deja fuera, por tanto, a los profesores permanentes no funcionarios. Se establece una discriminación que pensamos rompe el espíritu de la Ley.

Por tanto, nuestra propuesta es que el texto quede redactado de la siguiente manera: «Los presidentes y vocales de las Comisiones que aparecen en este Título habrán de ser profesores permanentes de asignatura igual a la de la habilitación a que se concursa o, en su caso, equiparada o análoga en los términos que reglamentariamente se determine a propuesta del Consejo de Universidades. En los concursos de adscripción deberán pertenecer, en todo caso, a los cuerpos docentes nacionales». En los concursos de adscripción lo que se hace es fijar funcionarios y, entonces, es

lógico que los que juzgan sean funcionarios, pero no en el caso de las habilitaciones que basta con que sean profesores permanentes. Esa es nuestra enmienda con respecto al artículo 57.1.

Luego, tenemos la segunda enmienda que es añadir un párrafo 3 y que pretende terminar con una picaresca lamentable que, a veces, aqueja a nuestras Universidades. Se da con una cierta frecuencia que alguien que ha sacado una oposición de catedrático o de adjunto en una Universidad de provincia y, sobre todo, cuando se trata a lo mejor de provincias lejanas (estoy pensando en el caso de las Universidades canarias, porque allí se da con una especial insistencia), llega allí con un espíritu de absoluta transitoriedad; es decir, pasa por allí pensando salir lo antes posible, con lo cual, evidentemente, crea una disfunción; está pensando en irse a otra Universidad superior, que se supone de más categoría; está pensando con irse a Madrid. Allí él actúa como si estuviese de paso; eso crea unos cortes, por ejemplo, en los trabajos de investigación de los departamentos; crea una falta de ritmo en estas tareas y con eso hay que terminar, pensamos nosotros. Hay que tender a fijar a los profesores en su sitio y que no tengan aquello como una estación de paso.

Por eso, nuestra enmienda estaría redactada en los siguientes términos: «Ningún profesor permanente podrá cambiar su destino en el mismo nivel sin haberlo desempeñado en la Universidad a que pertenece por un período mínimo de dos años. Los estatutos podrán establecer plazos más amplios con el fin de promover la estabilidad en puestos del profesorado».

Acabar con los profesores de paso; fijarlo, al menos, en dos años y permitir a los estatutos de cada Universidad que, incluso, puedan ampliar este plazo según consideren conveniente. Esas son nuestras enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo. Ruego que haga llegar a la Mesa el texto exacto de esta enmienda transaccional.

La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Al artículo 57, mi Grupo Parlamentario tiene también una enmienda y es casi justo lo contrario de la que ha defendido en primer lugar el señor Lazo. Podría parecer bastante absurdo quizá el que sea justo lo contrario; tiene, creo, una explicación y, en todo caso, voy a intentar darla.

En la redacción inicial no había una mención a la obligatoriedad de que los miembros de estas comisiones, presidentes y vocales, tuvieran o no que pertenecer a los cuerpos de funcionarios. Esto fue un añadido yo diría casi por sorpresa en la Comisión. En aquel momento, al menos mi Grupo, ya hizo constar un voto particular de mantenimiento de dictámenes anteriores para evitar esto que el señor Lazo señalaba con justicia, que es la contradicción que supone que en algunos artículos de la Ley se diga que la igualdad de derechos y deberes entre los profesores permanentes va a ser idéntica y que, luego, en distintos artículos de la Ley esta pretendida igualdad vaya desdibujándose en beneficio, en unos casos, del profesor permanente de máxima categoría académica y, en otros casos, como sería éste, por pertenecer o no a los cuerpos de funcionarios del Estado.

Por tanto, creo que este artículo, a pesar de la modificación que propone el señor Lazo, no soluciona el tema. Yo reconozco que mi enmienda tampoco lo soluciona, porque la única posibilidad sería que no hubiera esta distinción. Ahora, precisamente la distinción que yo señalo es que sean los miembros de las comisiones de habilitación quienes, en todo caso, pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios; y voy a explicar por qué mi enmienda va en el sentido de que sean las comisiones de habilitación y no las de adscripción. Esto, evidentemente, entronca en la función que para mi Grupo debería tener la habilitación y la que, queramos o no queramos, leyendo el resto de artículos del Título VIII, va a tener la habilitación.

Para nosotros, la habilitación es solamente el primer peldaño del funcionariado y, en la medida en que entendemos que la habilitación sólo es el primer peldaño del funcionariado, es por lo que dejamos a los cuerpos docentes universitarios o nacionales el que constituyan estos tribunales de habilitación y, en cambio, la adscripción en el marco de la Universidad, para respetar una mayor autonomía de la Universidad y de sus profesores, creemos que estas Comisiones de adscripción han de ser constituidas indistintamente por todo tipo de profesores permanentes. En la regulación que se hace de la habilitación, que va a valer tanto para peldaño del funcionariado como para contratación permanente para las Universidades, es lógico que la enmienda que propone el Grupo Socialista sea justo lo contrario. Pero, in-

sisto, es lógico también que la que propongo yo es que sean tribunales o comisiones de habilitación las reservadas a los funcionarios por entender, inisito, que la habilitación es estrictamente el primer peldaño.

En cuanto al tercer apartado nuevo que incluye la propuesta socialista, yo anuncio mi abstención, no porque no comparta la preocupación que ha señalado el señor Lazo en relación a estas Universidades que se ven sometidas a las aves de paso, a los godos que dicen jocosamente en las islas Canarias que van allí solamente para comprarse el coche porque hay unos precios más económicos y luego se vuelven a la Península. Creo que este es un tema grave que afecta de un modo especial a la Universidad canaria y que afecta en menor medida, pero también en una medida importante, a otras Universidades más pequeñas, pero no puedo considerar que el tema se resuelva con una limitación por un período de dos años marcado obligatoriamente por la Ley.

En otras ocasiones, la legislación ya ha contemplado estas limitaciones; ha habido las presiones correspondientes y estos plazos se han modificado y, además, aquí se establece sólo para el derecho de traslado dentro de la misma categoría y no se establece esta limitación para quien quiera acceder de una categoría a otra, con lo cual, el ave de paso, en definitiva, se mantiene. En cualquier caso, pienso que la manera de regular una estabilidad mayor, una permanencia mayor de los profesores en las Universidades, a partir de la posibilidad de crear unos equipos de investigación y de unas posibilidades de docencia reales, no vendrá, lamentablemente, regulado porque fijemos un tope de años que, en cualquier caso, dos años no consolida absolutamente nada. Creo que en esto estaríamos de acuerdo. Por tanto, no me voy a oponer a esta enmienda, pero tampoco la voy a votar, porque compartiendo el espíritu no creo que resuelva el conflicto de fondo que la enmienda, con buen criterio, quería resolver.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna solicitud de turno al respecto? (Pausa.)

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIEZ-PINES MUÑOZ: En este artículo nos mueve a intervenir el deseo de mejorar su tenor literal. Quizá sea una deformación profesional, pero decir aquí, como decía por otra parte el proyecto de Ley, «asignatura igual», nos parece

en cualquier caso que es una indeterminación, porque habría que decir igual con respecto a qué criterio. Igual por estar en el mismo curso, igual por tener el mismo título oficial, igual como, por ejemplo, pudiera darse con asignaturas que se componen de diversas denominaciones en distinto orden. Pensamos que podría decir simplemente «de la misma asignatura», que es una expresión mucho más concreta, pero sobre todo eso tiene menos importancia cuando después, y con un inciso que dice «en su caso», se habla de que puede ser asignatura equiparada o análoga.

Lo que pediría es que ese texto, al menos con vistas al Pleno, se aligerase, porque en sí mismo pensamos que es incongruente. Se quiere fijar mucho el que sea signatura igual, cuando repito eso no dice nada. Decir «la misma» ya dice algo más, pero sobre todo, eso después se diluye cuando se establece la posibilidad de que «en su caso»; no se sabe en qué caso, pueda ser simplemente equiparada o análoga en los términos que reglamentariamente se determine. Aunque el espíritu de este apartado me parece a mí que está claro, sin embargo, pudiera mejorarse el texto de este apartado 1.º.

Con respecto al apartado 3.º, nos parece que es un tema suficientemente delicado como para que sigamos pensando que con simples determinaciones, como la imposición legal que supone esta permanencia de dos años, se resuelvan los problemas que indudablemente, y pienso que aquí estamos todos de acuerdo, se quieren resolver.

Pensamos que no es la mejor forma de resolverlos, e incluso nos atrevemos a decir que roza, al menos roza con un mínimo espíritu de autonomía por parte de las universidades al fijar sus estatutos, máxime cuando aquí se ha hecho referencia a universidades muy concretarán ellas buena cuenta de estos problemas a la hora de fijar sus propios estatutos. Creemos que aquí se llega a unas determinaciones de tipo reglamentarista que una vez más vienen a devaluar la titulación orgánica de esta Ley. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor Díaz-Pinés. Agradeceríamos que hiciera llegar a la Mesa su propuesta respecto a la corrección de estilo, si es que desea que efectivamente la consideremos como una enmienda transaccional.

El señor DIEZ-PINES MUÑOZ: No he llegado

a tanto en mi propuesta, señor Presidente. Precisamente era una indicación que hacía a los proponentes fundamentalmente con vista al Pleno, porque si la proponía yo igual resulta que no era felizmente acogida.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor Díaz-Pinés. Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Sí, señor Presidente, y con la deseable brevedad.

Querría subrayar que quizá la redacción del apartado 1.º del artículo 57 no sea muy feliz. Esto es algo a lo que estamos tan habituados en el Parlamento que realmente no podemos pedir primores —no estamos habituados a ellos—, no primores de redacción pero sí primores de claridad.

A mí me parece que la expresión que ha planteado de una asignatura igual a la de la habilitación a que se concursa es suficientemente claro; igual ya se entiende que es que sea igual, que sea de la misma denominación y del mismo contenido, o en su caso equiparada o análoga. Son expresiones que se han utilizado en otros artículos, si no recuerdo mal, de esta misma Ley, que fijan muy claramente un criterio y que responden a lo que es ya una tradición universitaria en los temas de solución de concursos o de constitución de tribunales.

Queda claro el poner en dos líneas distintas, primero la asignatura igual a la de la habilitación en que se concursa, y segundo, en su caso, ¿cuál es ese caso? Ese caso es, evidentemente, el caso en que no sea posible constituir una comisión con profesores de la categoría correspondiente que sea de asignatura igual, como ocurre con frecuencia en los concursos de universidad.

Además, esto no solamente ocurre con frecuencia, sino que desde el momento en que las universidades establecen, en virtud de principios de autonomía, sus planes de estudio y la organización de sus plantillas, etcétera, lo más probable es que continúe ocurriendo en proporciones cada vez mayores. Me parece una cautela prudente.

No creo, por tanto, que la limitación del período de dos años sea corta; dos años son muchísimo tiempo, aunque quizá para los que están habituados a tramitar leyes, como los miembros de esta Comisión, durante tanto tiempo se le haga un período corto, pero es un período suficiente porque respeta esta libertad de movilidad y de domicilio que a los ciudadanos españoles les reconoce la

Constitución, aunque sean profesores de Universidad, y que se lo ampara aunque sea con las limitaciones que aquí pretendemos establecer.

Los estatutos podrán establecer plazos más amplios y tendrán los estatutos la prudencia de que esos plazos no vayan a perjudicar a sus propias Universidades.

Por tanto, lo único que quiero hacer es dar nuestra conformidad, sin necesidad de más modificaciones, a la propuesta que ha hecho el representante del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor Fontán.

Sometemos a votación las enmiendas relativas al artículo 57.

Al artículo completo figuran las enmiendas del señor Bandrés y del señor Pi-Suñer. Eran de supresión las dos, ¿no es así señor Bandrés? (*Asentimiento.*)

Al apartado 1.º hay una enmienda transaccional de sustitución del Grupo Socialista, que sometemos a votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor, tres en contra y una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Socialista de sustitución al apartado 1.º del artículo 57, y en su consecuencia aprobado este apartado 1.º y decaerían las enmiendas números 31, del señor Aizpún; la 712, del Grupo Vasco, de adición parcial, salvo que deseara que se votara, y la 306 del Grupo Comunista, que es de sustitución.

¿Desea la señora Vintro que se someta a votación?

La señora VINTRO CASTELLS: No tengo especial interés si va para Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señora Vintro.

Sometemos a votación el apartado 2.º, según el texto del informe de la Ponencia. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor, dos en contra y una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el

apartado 2.º del artículo 57, según el texto de la Ponencia.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional del Grupo Socialista, que es de adición de un nuevo apartado al artículo 57. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Socialista, de adición de un nuevo apartado del artículo 57, que será el apartado 3, quedando con ello aprobado el artículo 57.

Pasamos al artículo 58. Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, nuestro Grupo va a presentar a este artículo una enmienda que procure una homogeneidad con el tratamiento que aquí se da al Cuerpo de Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, que según el texto de la Ponencia se regularía por Decreto. Así lo hemos formalizado ante la Mesa conjuntamente con el Grupo Socialista esta mañana para que se distribuyan fotocopias a los diversos Grupos y así se ha hecho. Nos ha parecido que merecían un trato similar al que hasta ahora han tenido el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos y de Profesores Agregados, tanto en la habilitación cuanto en la adscripción. Está formalizada ante la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, es en relación con esta enmienda conjunta; no sé si es el momento de hacer la intervención ahora.

El señor PRESIDENTE: Su señoría puede proceder a la defensa.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista ha recibido, en relación con el debate de esta Ley, yo creo que a todas las comisiones habidas y por haber, porque le parece que es función de los Grupos Parlamentarios realizar una tarea de informa-

ción, y en ningún modo, de ninguna manera, interrumpir las tareas legislativas para recibir informaciones aquí. De todas esas informaciones hemos ido recogiendo las partes razonables que podían tener, y yo creo que se han asumido en muchas enmiendas, sin que en ningún caso legalizásemos ni formalizásemos «lobbies» o grupos de interés, ni aceptásemos ningún tipo de presión, hasta el punto de que cuando ayer una determinada comisión, que no viene al caso, me presentó lo que llamaban una plataforma de negociación, yo le dije, en nombre del Grupo Socialista, que nosotros no negociábamos porque el Parlamento no negociaba, que esto no era la Administración, sino que el Parlamento, como representante de la soberanía popular, establecía las normas y escuchaba a los ciudadanos en el cumplimiento de su misión.

Pues bien, señor Presidente, de todas esas comisiones que hemos ido recibiendo todos, yo tengo que decir y reconocer públicamente la enorme razonabilidad, la prudencia, el sentido común y el reconocimiento del trabajo parlamentario de los diversos representantes de las Escuelas Universitarias. En ese sentido esta enmienda conjunta, que hemos formalizado junto con el Grupo Parlamentario Centrista, representa lo que a nosotros nos ha parecido razonable de las reivindicaciones de las Escuelas Universitarias, que son nuestras posiciones y no las de las Escuelas Universitarias, porque también ha habido una costumbre en todos los sectores afectados por la Ley de darnos papeles, como si los Grupos Parlamentarios fuéramos una correa de transmisión de los grupos de intereses —cosa que nosotros no aceptamos— y, por consiguiente, aquí tampoco recogemos exactamente los diversos papeles que se nos han dado, sino las reivindicaciones de fondo, que consisten en recoger de una manera paralela y sin discriminación, como ha dicho el señor Gómez Angulo, las posiciones en relación con el profesorado de las Escuelas Universitarias.

Señor Presidente, para el Grupo Parlamentario Socialista es una honra presentar esta enmienda que, como digo, representa todo lo de prudente, todo lo de sensato y todo lo de razonable que los profesores y los diversos colectivos de las Escuelas Universitarias han presentado a los Grupos Parlamentarios en relación con la manera en que la Ley debe tratar —y así está recogido en esta enmienda conjunta— las formas de habilitación y de ingreso en los cuerpos, en la contratación, ad-

cripción a plaza concreta, etcétera, de los profesores de las Escuelas Universitarias.

nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente.

Al artículo 58, según consta por las fotocopias que esta mañana han sido distribuidas, mi Grupo Parlamentario mantiene también una enmienda de sustitución, que evidentemente era una enmienda de sustitución al informe segundo de Ponencia, y que ahora se encuentra con una redacción nueva propuesta conjuntamente por el Grupo Socialista y el Grupo Centrista.

Yo querría decir en relación con la explicación que ha hecho tanto el señor Gómez Angulo como el señor Peces-Barba —y celebro que la del señor Peces-Barba hoy haya sido más moderada, más matizada y menos, digamos, virulenta que la que hizo ayer por la tarde en relación a algo similar— que demuestra que el Grupo Parlamentario Socialista como el Centrista, como el Comunista, y me imagino que como todos los demás, que durante no sólo estos últimos quince días o esta última semana hemos tenido ocasión de contrastar criterios con distintos colectivos, posiblemente no con todos, posiblemente no con los mismos, y que las presiones que se reciben sean de muy diversa índole, y el señor Moya ha hecho unas declaraciones al respecto, y seguramente las presiones que él recibe no sean las mismas que recibo yo, pero, en fin, este es otro tema; digo, en relación a la propuesta que se nos hace que es una propuesta, en líneas generales, atinada, pero yo lo había dicho en las conversaciones con estos grupos, que presentaban la protesta, o la preocupación yo diría más bien, de los profesores de las Escuelas Universitarias, por entender que se les marginaba de la consideración de la LAU, que el artículo 58, al menos en la redacción que nuestro Grupo propone, no pretende en absoluto ni pretendía la marginación de estos grupos, sino la voluntad de aligerar un texto de una Ley Orgánica, amparando a estos colectivos por el criterio de analogía, en relación a las pruebas de habilitación y de adscripción, con lo que la Ley regula en el tema de los profesores adjuntos, ahora profesores numerarios.

Por tanto, y en la medida en que el texto que se nos propone en estos momentos supone simplemente la traducción en el ámbito de las Escuelas Universitarias de aquello que en el apartado 1 de mi enmienda se recogía, yo creo que alargamos la Ley y no la perjudicamos, y posiblemente algunos sectores de estos colectivos se sentirán más satisfechos, y, en este sentido, la idea puede ser buena.

Yo querría señalar que en esta Ley, en algunas ocasiones, y valdría la pena unificarlo —y lo digo sin presentar una enmienda, pero creo que valdría la pena que todos tuviéramos en cuenta esta situación—, se habla, para quienes tienen derecho a presentarse a las pruebas de habilitación, en unos casos, de la obligatoriedad de que sean españoles y, en otros caso, no se cita esta obligatoriedad, con lo cual puede acabar apareciendo que a determinados concursos se podrán presentar personas que no tengan la nacionalidad española, porque en algunos casos sí se menciona este requisito, y, en cambio, en otros solamente se dice que sean doctores y que tengan determinados años de experiencia. Yo creo que si estamos de acuerdo en que la Ley ha de decir que sean españoles, pongamos este requisito absolutamente en todos los casos, y si creemos que éste es un tema que ya regulará, con carácter general, la Ley de la Función Pública, no lo comentemos en ninguno de los casos, porque, si no, entramos en una contradicción.

Respecto del último apartado de este artículo que se nos propone ahora, en relación con que puedan presentarse a las pruebas de habilitación en aquellas materias de especialización profesional que reglamentariamente se determinen, previo informe del Consejo de Universidades, nuestra enmienda pretende que esta determinación del Consejo de Universidades se haga a propuesta de las Escuelas correspondientes. Creemos que quienes están más autorizados para señalar cuáles son las materias de especialización profesional en las que puede ser conveniente que puedan aspirar a ser agregados profesores diplomados por estas Escuelas, son precisamente estas Escuelas, y que sería necesario incluir la propuesta correspondiente de la Escuela.

Por último, y al igual que he hecho en anteriores artículos, habría que referir al órgano competente de la Comunidad Autónoma las competencias que en este artículo se reservan al Ministerio,

siempre que se trate de Comunidades Autónomas con competencias estatutarias.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró.

El señor Arnau tiene la palabra.

El señor ARNAU FIGUEROLA: Señor Presidente, en relación con este artículo 58, tal como ha anunciado nuestro portavoz, se ha presentado conjuntamente con el Grupo Socialista una enmienda de transacción que creo que completa y acerca más el articulado a otros Cuerpos docentes de la Universidad.

En este sentido —ya se ha dicho aquí, pero creo que vale la pena reiterarlo—, creemos que es una cuestión de justicia, ya que quizás en esta Ley, en algunos puntos —en este momento quizá recuerdo lo de investigación, entre otros— se han cometido algunas discriminaciones con el colectivo de Escuelas Universitarias. Evidentemente, puesto que les asiste la razón, quizá por un conocimiento profundo del tema —no en vano soy responsable de una Escuela Universitaria politécnica en la que conviven distintas carreras—, se remitía el contenido de este articulado a lo que se venían llamando profesores adjuntos, por una parte, y, por otra, también lo que se hacía era remitirlo a una cuestión excesivamente reglamentista, pero no se entraba en detalle en el propio artículo.

Entiendo, pues, que con esta enmienda transaccional se evitan posibles diferenciaciones y posibles discriminaciones con otros cuerpos docentes de la Universidad. En definitiva, estamos hablando de Escuelas Universitarias como Universidad que son.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para hacer una puntualización a la señora Vintró.

En primer lugar, le agradezco que haya aprobado el tono con el que he hablado esta tarde, aunque lamento que no aprobase el de ayer. Pero quiero dejar una cosa muy clara. En ningún caso, este Grupo Parlamentario se ha expresado con violencia o con palabras mayores en relación con ningún tema; sí con la suficiente energía que, reitero; en ningún caso, el Grupo Socialista va a

consentir —de lo que él dependa— que se produzca ninguna presión que deteriore la imagen del Parlamento. Eso tiene que quedar muy claro y, por consiguiente, en ningún caso vamos a aceptar que esta Comisión se vea interrumpida por la presencia de ningún colectivo que pretenda negociar sus reivindicaciones con el Parlamento. Esto tiene que quedar muy claro y quería que constase expresamente en acta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: A este artículo 58.3, Coalición Democrática presenta una enmienda «in voce» de carácter transaccional, de sustitución, cuyo texto dice lo siguiente: «Podrán concurrir a las pruebas de habilitación de profesores agregados de Escuelas Universitarias quienes posean el título de licenciado, ingeniero o arquitecto y tres años de experiencia docente o investigadora. Asimismo, en las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica podrán concurrir a dichas pruebas los titulados en estos centros que acrediten tres años de ejercicio profesional o docente».

Por supuesto, no estoy hablando como representante de ningún «lobby»; no me siento coaccionado por ningún colectivo. Estoy hablando desde la libertad —amparada por la Constitución—, que se puede tener en este Parlamento y, por supuesto, tampoco me he dejado impresionar por advertencias más o menos subliminales.

Pero tenemos un problema que hay que resolver, y es que si esta Ley tiene que adaptarse a la realidad, este artículo 58.3 es uno de los artículos en que tenemos que demostrar nuestra voluntad de adaptación a esa realidad. Tenemos que tener en cuenta que la historia de las ingenierías, y sobre todo los antiguamente llamados estudios técnicos medios, es una historia muy concreta, que ni siquiera pertenecía al ámbito estrictamente universitario, de forma que con todo el respeto que me merecen los titulados de Ingeniería de Caminos, de Minas, etcétera, nunca tuvieron, históricamente, la consideración de universitarios, porque todos sabemos que proceden de unos cuerpos y de unas escuelas de carácter militar, que posteriormente se adaptaron y que hasta hace muy pocos años, incluso en algún caso, salían con una graduación militar directamente, o como el caso más propiamente conocido por quien les

habla, se salía miembro del cuerpo estatal correspondiente; es decir, como funcionario estatal.

Que posteriormente se haya dado el avance que ha supuesto el que estos estudios se incardinan dentro de las llamadas Universidades Politécnicas, indudablemente es un avance, sin embargo, no podemos olvidar la historia. Pero, sobre todo —aquí está el punto de política educativa de mayor alcance de lo que queremos expresar— es que si hay que cambiar la pirámide de las titulaciones... (*Rumores.*) Señor Presidente, tengo mucho interés en dar la opinión de este Grupo, pero tampoco tanto como para mantener una pugna entre el uso de este micrófono y las audiciones de otras conversaciones.

Decía que hay que reconocer la historia, y la historia es que estos estudios de Ingeniería Técnica o estudios medios, y ámbito universitario. Y esto tiene su trascendencia con vistas a ese modelo que tenemos, a mi juicio, que adquirir si nos queremos adecuar a los modelos europeos, de conexión de la Ingeniería aplicada con la Formación Profesional, por ejemplo. Entonces, querer ahora aplicar unos moldes absolutamente rígidos, absolutamente legalistas, a una realidad que tenemos ahí, que son las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica, muy distintas a las otras Escuelas Universitarias de otro tipo de graduaciones, creemos que es, sencillamente, cerrar los ojos a la realidad. Hemos estado once años sin oposiciones en las Escuelas Universitarias; me corrigen y dicen que doce. Por otra parte, tenemos unos derechos adquiridos, en un sentido amplio, de profesionales que llevan esos mismos años, o incluso más, en el ejercicio de la docencia, la que le ha venido muy bien al Ministerio de Educación y Ciencia al igual que en otros niveles de la enseñanza, el utilizar a estos profesionales para sacar adelante unas enseñanzas, con el ahorro incluso económico que suponía, para ahora, en una Ley que se presenta como muy bonita y muy de autonomía universitaria, negar el pan y la sal a unos profesionales, de los que se ha estado sirviendo, en el sentido más propio de la palabra, la Administración española.

Por tanto, yo aquí no me siento correa de transmisión de nadie, y me parece que es una excepción, en cualquier caso imprudente, en alguna intervención anterior, porque nos remonta a otras correas de transmisión, y, por otra parte, la adaptación a la realidad pienso que tendría que ser el reconocer que ahora, en esta Ley, no se les puede

quitar el derecho que los ingenieros técnicos, los arquitectos técnicos y los antiguos peritos tienen a seguir siendo profesores de lo que ya vienen siendo profesores durante muchos años. Me sorprende esto mucho más cuando posiciones distintas, incluso opuestas, a la que estoy defendiendo, se mantienen por profesionales, por Diputados que profesionalmente tienen una gran conexión con esos sectores.

Además, se me podrá decir que el texto no cierra esta solución, puesto que habla de que reglamentariamente ya se vería cuáles serían las especializaciones profesionales que podrían estudiarse. Bien, yo quiero ser en este caso mucho más concreto y mucho más directo. La propuesta que hacemos, y lo siento por los afectados, porque indudablemente esta propuesta, como tantas otras, no se verá consagrada por el triunfo, pero prefiero decir de una manera clara cuál es esta posición al margen de que después, de una forma... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Perdón, ruego a los señores Diputados que dejen al señor Díaz-Pinés proseguir de la misma forma que se les ha dejado proseguir a ellos. Es lo mínimo que podemos pedir para que este debate tenga un mínimo de seriedad. Hay pasillos «ad hoc» para los diálogos peripatéticos.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, este Diputado nunca se ha sentido obstaculizado personalmente. Me parece que era el decoro de la propia Comisión en su conjunto...

El señor PRESIDENTE: Prosiga, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: En este sentido queremos decir que hay una diferenciación clara entre todas las Escuelas Universitarias y las de carácter técnico, como son, repito, las de Arquitectura Técnica y la de Ingeniería Técnica, que no se pueden englobar en otros niveles, que no tienen este problema, porque su profesorado ya tiene el título de licenciado en las distintas materias correspondientes. Por tanto, es atinente la propuesta que hacemos, y ya sabemos que se nos va a decir que cómo unos señores que no son universitarios van a poder ser profesores e impartir enseñanza en unos centros universitarios. Yo diría que algunos son universitarios por el simple

título de haber presentado un proyecto a los muchos años de haber acabado su carrera de ingeniería superior, y nadie se rasgó las vestiduras en aquel momento. Y cara a haber pasado por los pasillos de la Universidad, tampoco creemos que sea el caso, porque, repito, aquellas Escuelas tenían un origen muy concreto, remotamente militar, después de Ingeniería Civil y, últimamente, amparadas en las Universidades Politécnicas, de carácter universitario. Por tanto, creemos que en este momento es de justicia, según nuestro criterio, que se reconozca una situación de hecho, que, en último término, viene simplemente a defender lo que, incluso, me parece a mí que es amparado por el artículo 9.º de la Constitución española.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Simplemente para decir que el escrito perdido y no hallado en el templo no hablaba de negociaciones de nadie. Era simplemente el amparo de un artículo del Reglamento para que informara una Comisión, de acuerdo con lo que marca el Reglamento. Y repetiré este tema, y lo siento, señor Presidente, tantas veces cuantas se hagan imputaciones a este Grupo, distintas de lo que dice el Grupo en sus escritos debidamente formulados y registrados.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Para unas ligeras puntualizaciones sobre intervenciones anteriores. Se ha hecho referencia a unas declaraciones de un compañero de mi Grupo, que no está presente, el señor Moya, declaraciones que este portavoz no conoce, pero quiere dejar constancia de que en nuestro Partido se es libre de hacer declaraciones individuales.

En cuanto al señor Díaz-Pinés y su referencia al origen militar de algunas ingenierías técnicas, quisiera señalarle que no es un origen militar en algunas de ellas, sino que precisamente es un origen laboral, que se inicia, en la especialidad de minas, con los capataces de minas, que todavía están ejerciendo de forma noble y muy cualificada su profesión.

Es un tema al que este portavoz se siente espe-

cialmente afecto, por la ayuda que ha recibido de los hombres procedentes del mundo del trabajo, que me han enseñado que muchas veces no es cierto lo que viene en los libros, sino lo que viene en la vida real.

En cuanto a que no puedan ser profesores, entiendo que no se ha leído el segundo inciso del apartado 3, que permite perfectamente, previo informe del Consejo de Universidades, que puedan participar los titulados universitarios de estas Escuelas cuando acrediten tres años de servicio profesional o docente.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, indudablemente don Agustín de Bethencourt y Molina no era un civil simplemente, sino que era un ilustre militar que no solamente creó la Escuela de Caminos, por ejemplo, sino que creó todo el Cuerpo de Ingenieros de Ferrocarriles de la Unión Soviética.

En este sentido quiero decir que el artículo 58, apartado 1 bis, yo pido simplemente a la sensibilidad de los Grupos proponentes que escriban en el mismo tiempo el apartado 1 bis que el resto de los apartados. Si todos los apartados están escritos en futuro, pienso que el escribir este en presente, al menos desde el punto de vista gramatical es una incongruencia. Someramente quiero decir que en el 1 bis se dice: «El ingreso en el Cuerpo de Catedráticos y Profesores Agregados», y debería decirse «... en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados...» y habría que poner «exigirá», en lugar de «exige», y «tendrá» en lugar de «tiene». Simplemente es una corrección de estilo, y me imagino que en este caso, al no tener ningún alcance ideológico ni programático, confío en verla coronada por el éxito.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Los Grupos que han dicho la enmienda conjuntamente, ¿aceptan las correcciones de estilo? (*Asentimiento.*) Están asumidas, entonces, por el Grupo Socialista y el Grupo de UCD.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Renuncio a ella, señor Presidente; era para esto mismo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Retiro la enmienda número 154, al artículo 58 y pido que se someta a votación, con gran humildad y poca esperanza; es una enmienda transaccional que tiene presentado el Grupo Andalucista al artículo 58.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez. Vamos a hacer una breve pausa para pasar a las votaciones, puesto que, a petición del Grupo Vasco (PNV) va a entregarse a los distintos Grupos el texto de la enmienda del señor Díaz-Pinés.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, yo creo que la hemos cogido y la hemos asumido.

El señor PRESIDENTE: No se refería a la enmienda de corrección de estilo, sino a otra.

Ruego a los señores comisionados esperen unos breves momentos, a fin de que el señor Aguirre pueda conocer el texto que propone el señor Díaz-Pinés. (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones respecto al artículo 58. No obstante, el señor Peces-Barba tiene antes la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, es que hemos observado, por indicación de la señora Vintro, una omisión que obligaría a incorporar un nuevo número que debería ir antes del 1 quáter, y el 1 quater pasaría a 1 quinque.

El número 1 quáter, que lo voy a pasar en seguida, tendría que decir lo siguiente: «El concurso público de catedráticos —porque habíamos omitido los catedráticos— deberá ser resuelto por una comisión integrada por cuatro catedráticos de Escuela Universitaria elegidos por la Universidad afectada con criterio objetivo, bajo la presidencia de otro catedrático de Escuela Universitaria que el Ministerio designe. Al menos, uno de los cuatro miembros elegidos por la Universidad pertenecerá a Universidad distinta».

El número que figura ahora como 1 quater debería decir: «El concurso público de profesores agregados...». Y el resto como está en el 1 quater.

Lo paso inmediatamente.

El señor PRESIDENTE: Quiero que lo pase porque dos Grupos Parlamentarios han pedido el texto y tendremos que fotocopiarlo, salvo que los dos Grupos admitieran que desde la Mesa se lo leyéramos de nuevo. (*Denegaciones.*)

¿Quieren el texto? (*Asentimiento.*)

Están en su derecho y lo tendrán.

El señor Gómez Angulo, tiene la palabra, entre tanto.

El señor GOMEZ ANGULO: Entre tanto, señor Presidente, pediría a la Mesa que, como había explicitado anteriormente, pero sin ser en alta voz, nuestro Grupo pedía una suspensión de diez minutos en el artículo 58 bis, con lo cual, ganamos tiempo.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor García Pérez?

El señor GARCIA PEREZ: Sí, señor Presidente, también para que se fotocopiara, si es posible, la enmienda transaccional que presenta el Grupo Andalucista, que, por lo menos desde nuestra óptica, es muy interesante, aunque los demás Grupos no hagan caso.

El señor PRESIDENTE: Está seguro el señor García Pérez que los demás Grupos comparten el grado de interés por S. S. demostrado.

Señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente. Hay también una transaccional mía al anterior 58.1 quater, que yo no la pido —obviamente tengo su duplicado—, pero si a algún Grupo le interesa, tal vez pudiera también fotocopiarlo.

El señor PRESIDENTE: Así se hará.

Desde este momento hay una interrupción no superior a diez minutos.

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones del artículo 58.

Las enmiendas números 617 y 650 del Grupo Mixto, de los señores Pi-Suñer y Bandrés pasan directamente al Pleno por propia indicación.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda transaccional andalucista de sustitución a todo el artículo 58.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 16 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional andalucista de sustitución a todo el artículo 58.

La enmienda número 32 del señor Aizpún pasa directamente a Pleno.

Vamos a votar la enmienda número 713, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 20 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 713, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Comunista a todo el artículo 58.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 23 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Comunista a todo el artículo 58.

Apartado 1. Enmienda transaccional conjunta de los Grupos Centristas y Socialista de sustitución al apartado 1 y de adición de cuatro nuevos apartados, el 1 bis, 1 ter, 1 quater y 1 quinque.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de Centristas y Socialistas de sustitución al apartado 1 y de adición de cuatro nuevos apartados, 1 bis, 1 ter, 1 quater y 1 quinque.

Naturalmente, se hace notar que la modificación de estilo que el señor Díaz-Pinés había propuesto, por haber sido aceptada, queda incorporada.

Sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV) de adición parcial al 1 quater nuevo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-*

do: cuatro votos a favor; 23 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV) de adición parcial al 1 quater nuevo.

Queda, por tanto, aprobado el apartado 1 del artículo 58. He de indicar que está claro que ha quedado aprobado el artículo 58 con la parte aprobada de la enmienda transaccional, es decir, 1 bis, 1 ter, 1 quater y 1 quingue.

Apartado 2. La enmienda número 34, de sustitución del señor Aizpún, pasa al Pleno.

Se somete a votación la enmienda número 982, de Minoría Catalana, por lo que respecta a este artículo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 23 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 982 de sustitución total de Minoría Catalana.

Enmienda número 809 de sustitución parcial, del Grupo Comunista.

La señora VINTRO CASTELLS: Fue votada en el anterior.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a someter a votación el texto del segundo informe de la Ponencia respecto al apartado 2 de este artículo.

El señor ARNAU FIGUEROLA: Señor Presidente, yo había presentado a la Mesa una enmienda de adición al artículo 58, 2.

El señor PRESIDENTE: Para la Mesa consta que es 58.3.

El señor ARNAU FIGUEROLA: Es un error, es al 58.2.

El señor PRESIDENTE: Tomamos nota del «lapsus calami» y ponemos 58.2. Como es de adición, no hay inconveniente en que la sometamos a votación. Exactamente, señores comisionados, se refiere a la expresión «o profesores numerarios de Formación Profesional».

El señor AGUIRRE KEREXETA: ¿Es de adi-

ción al 58.2? Lo digo porque apenas si se ve en la fotocopia.

El señor PRESIDENTE: Como exactamente son cuatro líneas, y no completas, no tendrá muchas dificultades.

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Para una corrección de texto. No existe la figura de catedrático numerario de Bachillerato. Existe catedrático de Bachillerato, como se ha hecho constar en un artículo anterior.

El señor PRESIDENTE: ¿A qué apartado concreto hace referencia su señoría?

La señora VINTRO CASTELLS: A éste. Tendría que suprimirse el término «numerario» para ser coherentes con la nomenclatura oficial existente hoy.

El señor PRESIDENTE: ¿Les parece a los señores comisionados que la observación de la señora Vintró debe ser aceptada y hay consenso? (*Asentimiento.*) Entonces, no lo sometemos a votación.

Pasamos a someter a votación, como indiqué, la enmienda transaccional del señor Arnau, que hace referencia al apartado 2 de este artículo 58.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; uno en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de adición al apartado 2 del señor Arnau y, por tanto, aprobado definitivamente el apartado 2 con esa adición.

Apartado 3, según el texto del informe de la Ponencia. Hay una enmienda, número 35, de sustitución total propuesta por el señor Aizpún, que pasa al Pleno. Si la señora Vintró lo desea, pondremos a votación la enmienda 310.

La señora VINTRO CASTELLS: En este apartado la única modificación que yo propongo es que se añada, después de «previo informe del Consejo de Universidades», la expresión «a propuesta de la Escuela interesada». Creo que es un aspecto que puede ser recogido por los demás Grupos. Por esto, pediría que se votara.

El señor PRESIDENTE: Entonces, la enmienda 310 es una transaccional de adición. La sometemos a votación.

*Efectuada al votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de adición 310, del Grupo Parlamentario Comunista.

Pasamos a votar la enmienda número 983, de la Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 24 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 983, de la Minoría Catalana.

Enmienda transaccional de sustitución de Coalición Democrática.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 24 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de sustitución, de Coalición Democrática.

Pasamos a someter a votación el texto del apartado 3 del segundo informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; dos en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3 del artículo 58, según el informe de la Ponencia, y con ello aprobado no sólo el apartado 3, sino el artículo 58.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DÍAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, muy brevemente para una ligerísima explicación de voto en cuanto a la referencia a otras Escuelas Universitarias, a fin de que quede constancia en el «Diario de Sesiones» de que la defensa que hemos hecho de las Escuelas Universitarias de tipo técnico en nada significa el que no comprendamos la problemática de otro tipo de Escuelas; pero por ser precisamente esta problemática distinta, pensamos que no hemos hecho

ningún tratamiento peyorativo para las Escuelas de Formación del Profesorado de EGB, ATS, etcétera. Queremos que quede constancia así y veríamos con desagrado el que se pudiese hacer otra interpretación de lo que ha sido la defensa de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Artículo 58 bis. Enmienda número 101, del señor De la Vallina. ¿Pasa directamente al Pleno? (*Asentimiento.*)

Enmienda número 152, del Grupo Andalucista. ¿Se somete a votación, señor García Pérez?

El señor GARCIA PEREZ: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada.

Enmienda 304, del Grupo Comunista, al artículo 58 bis.

La señora VINTRO CASTELLS: Está subsumida en el artículo 51.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas 617 y la 658 son iguales, de supresión al artículo, las han presentado los señores Bandrés y Pi-Suñer y quedan reservadas para el Pleno.

La enmienda 710, del Grupo Vasco (PNV), ¿desea el señor Aguirre que las sometamos a votación?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Desearía que me la reserve usted para el Pleno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. En cuanto a la 980, de la Minoría Catalana, ¿podemos proceder a su votación?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda, de Minoría Catalana, número 980, al artículo 58 bis nuevo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 24 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la

enmienda número 980, de Minoría Catalana, al artículo 58 bis.

Las enmiendas números 617 y 658 ya hemos indicado que se mantenían para el Pleno.

Hay una transaccional de sustitución parcial propuesta por el Grupo Centrista, en el sentido de cambiar lo que hace referencia a cuerpos docentes nacionales. Se somete a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional, del Grupo Centrista, al artículo 58 bis.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, únicamente quiero pedir que no se vuelvan a poner a votación, como habíamos quedado, enmiendas transaccionales que suponen simplemente la adaptación del texto a una enmienda aprobada ya, tanto en el caso de profesores numerarios como en el de cuerpos docentes nacionales, pues solamente por el entusiasmo del portavoz del Grupo Centrista se presentan estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba. Me felicito de que se registre que hay calor y entusiasmo en la Comisión.

Al haber prosperado esta enmienda, queda aprobado entonces el artículo 58 bis nuevo y decaen, en consecuencia, las enmiendas números 101, 152, 304, 710 y 980. *(El señor Gómez Angulo pide la palabra.)*

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, nuestro Grupo solicita de la Mesa una suspensión de diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Durante diez minutos habrá un receso.

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba, que la había solicitado antes de la pausa.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presi-

dente, para una breve explicación de voto al artículo 58 bis.

Únicamente para explicar que este Grupo Parlamentario ha votado en contra de este artículo 58 bis nuevo porque institucionaliza ya la necesidad de la habilitación previa para ser contratados los profesores con carácter permanente por una Universidad. Como discutiremos en el artículo 59 la capacidad de contratación y de fijación de unas plantillas por parte de las Universidades, desde nuestro punto de vista queda extraordinariamente limitado a través del proceso de habilitación; un proceso en el cual se ha dado un paso atrás importante respecto al primer acuerdo que se alcanzó en el dictamen de la primera Comisión y que, evidentemente, limita en gran manera las posibilidades de las Universidades y, asimismo, elimina cualquier intervención de las Comunidades Autónomas, incluso de aquéllas que tengan competencia plena en materia de Universidades.

Nosotros creemos que este artículo es muy negativo y por esta razón hemos votado en contra.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 59. El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, es evidente que nos encontramos ahora ante uno de los artículos centrales del Título VIII, «Del profesorado». En él se trata de establecer una regulación sobre uno de los dos modos de acceso del profesorado a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y demás Escuelas Universitarias. Hemos establecido un principio general, que es el de la habilitación de los profesores en los distintos niveles, profesores numerarios y catedráticos, en Escuelas Técnicas Superiores y Facultades, y se han recogido los otros niveles de profesorado en relación con las Escuelas Universitarias.

Después del proceso de la habilitación, para los funcionarios de los cuerpos docentes nacionales, como hemos acordado llamarles en este proyecto de Ley, se producen los concursos que conducen a la adscripción a las plazas de funcionarios de las distintas Universidades; pero, al mismo tiempo, desde sus orígenes, desde el primer proyecto del Gobierno, a través del informe de la Ponencia, del primer dictamen de la Comisión y del segundo informe de la Ponencia, se ha mantenido constantemente un principio que es una de las grandes novedades o de las más visibles novedades que ofrece esta Ley en relación con la tradición

universitaria española. Y es que las Universidades, en virtud de su autonomía y de acuerdo con sus estatutos, podrán establecer contratos con profesores de los distintos rangos en los diversos órganos o centros que componen estas Universidades.

A lo largo de toda la historia de este artículo se ha ido previendo —basta contemplar de una manera paralela los textos de los diversos informes y dictámenes, además del texto del Gobierno— una enumeración de las personas que podrían ser contratadas por las Universidades, de acuerdo con sus estatutos, en relación con la autonomía que las Universidades tienen para esta adjudicación de profesores. Hay unos elementos que se han mantenido constantes; hay otros que son novedosos e incluso en relación con el artículo 59, en su versión actual de informe de la segunda Ponencia, es decir, la quinta redacción que tiene trámite parlamentario esta Ley, nos proponemos presentar una serie de enmiendas «in voce» y modificaciones de distinta entidad e importancia.

En relación con el apartado 1, la sustitución en la letra b) de la expresión «profesores adjuntos» por «profesores numerarios». Por lo que respecta a la letra c) «profesores visitantes», queremos señalar que pueden ser españoles o extranjeros. Creemos que sin esta enumeración se podría privar a las Universidades de la posibilidad de contratar tales profesores y visitantes con contrato por plazo determinado, procedentes de otras Universidades o centros. Naturalmente se entiende que serían españoles o extranjeros. En lo que hace a este apartado 1, no proponemos la introducción de ninguna otra modificación.

Respecto del apartado 3 ter nuevo del texto del segundo informe de la Ponencia, queremos aclarar las primeras líneas. Queremos decir: «En las Universidades públicas, la contratación de catedráticos y de profesores numerarios de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, así como de catedráticos y profesores agregados de Escuelas Universitarias, se realizará...», etcétera. Es una enumeración que nos parece indispensable para incluir a las Escuelas Universitarias en el espíritu de esta Ley.

En el apartado 4 nuevamente hacemos la única observación de que se habla de contratos en el caso de los profesores numerarios de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, así como profesores agregados de Escuelas Universitarias. Es una repetición de la misma enumeración.

Nos proponemos también —y es conocido por los otros Grupos Parlamentarios que han dado su acuerdo en las conversaciones habidas con ellos, que incluso han promovido el mismo tipo de iniciativa— prever una vía de dispensa de habilitación para aquellas personas de particular relieve y prestigio, que con un planteamiento por parte del centro que los quiere acoger, que con un planteamiento razonado y justificado puedan incorporarse en calidad de profesores contratados, en la forma que los estatutos que cada una de las Universidades establezca. Pensamos que estos profesores contratados, después de haber prestado servicios que la Universidad como colectividad y, por tanto, se entiende que es a través de sus órganos representativos y órganos de gobierno, juzgue plenamente satisfechos, a los cuatro años de su incorporación tengan el carácter de profesores permanentes.

Se plantea una cuestión, que consideramos abierta, respecto de en qué rangos o niveles del profesorado universitario está justificada y puede ser beneficiosa para la Universidad la contratación de estas personas, que estamos todos de acuerdo en que sean personas de relieve y prestigio en la forma que establezcan los estatutos de la Universidad. Muchos de nosotros pensamos que estas personas deben ser incorporadas dadas estas características que en ellos se suponen, y este Parlamento daría toda su confianza a las Universidades para que asumieran la responsabilidad de la apreciación, tratándose de personas de particular relieve y prestigio en sus respectivas materias, algunos de nosotros pensamos que estas incorporaciones por contrato deberían estar limitadas a la condición de catedráticos. Se nos hace difícil entender cómo esta condición del relieve y el prestigio de estas personalidades en sus respectivas materias encaja bien con otro rango de profesorado tan respetable y tan digno como es el de los profesores numerarios, pero que tienen encima, en lo que pudiéramos decir la pirámide de los grados universitarios, el escalón superior de los catedráticos.

Pensamos que estas propuestas hechas por el centro, por los órganos de gobierno y de representación a que se refieran deben ser informados por el Consejo Académico de la Universidad. De este modo, la propuesta que se presente ante la Universidad debe recibir con carácter preceptivo un informe académico del Consejo Académico de la Universidad en cuestión, al que consideramos

ampliamente representativo de las responsabilidades de la Universidad.

Evidentemente, el número que estos profesores contratados puedan tener en el conjunto de los profesores de la Universidad en cuestión debe ser limitado porcentualmente en relación con el conjunto de profesores a nivel de catedrático o, si así se acordara por esta Comisión, a nivel de profesores numerarios que haya en cada uno de los centros. Pensamos que su número no debe distorsionar la estructura del profesorado ni tampoco este otro elemento sustancial que consideramos muy importante como fruto de la Ley Orgánica de Autonomía Universitaria, que es el mantenimiento de lo que es la realidad y el espíritu de la comunidad universitaria nacional. Por eso pensamos que su número no debe exceder de un 20 por ciento de las plazas correspondientes a este nivel.

He señalado igualmente que a los cuatro años de su incorporación, y habiendo prestado servicios que la Universidad juzgue plenamente satisfactorios, los catedráticos así incorporados tendrán el carácter de profesores permanentes.

Quiero añadir respecto de este punto 5 que esto es algo que ocurre en casi todas las Universidades, por lo menos en las que no son estrictamente napoleónicas de nuestro ambiente cultural, geográfico e histórico. Me refiero concretamente a las Universidades europeas y a las continentales. Muchos de nosotros tenemos noticia de la presencia positiva y constructiva de catedráticos contratados por Universidades. Pienso, por ejemplo, en las Universidades centro-europeas y en personas muy próximas al campo de mi actividad profesional académica —los hay también de otros— que han sido contratados por prestigiosas Universidades europeas, Universidades públicas, Universidades de Estado, Universidades de Estados federados; es decir, de los «länder» alemanes. Creemos que con esto la Ley de Autonomía Universitaria ofrece una confianza a la responsabilidad de las Universidades y ofrece una vía que puede ser utilizada de una manera positiva para el enriquecimiento de las Universidades españolas.

Incluso podría recordarse que algunas disciplinas científicas han sido iniciadas en nuestra Patria, en nuestras Universidades por profesores extranjeros contratados que estaban en la situación de un catedrático, en los que se revistió la forma de otorgarles la denominación de profesores extraordinarios con arreglo a una legislación que en

aquellos momentos existía en España. Pienso, por ejemplo, que el gran progreso de la Prehistoria y de la Arqueología españolas se hizo en la Facultad que yo me formé.

Quiero señalar también nuestra propuesta de un apartado 6 en el que decimos que excepcionalmente, cuando concurrieran circunstancias de tal relieve que así lo aconsejaran, las Universidades podrán proponer al Ministro de Educación y Ciencia, que resolverá previa consulta del Consejo de Universidades, la incorporación de profesores que no cumplieran los requisitos mencionados en el artículo 51, y en este momento tengo duda si debe ser apartado 2 u otro número.

Proponemos añadir que el límite temporal y las condiciones de permanencia y renovación de los contratos de ayudantes suscritos después de la promulgación de la presente Ley se establecerá en los Estatutos de cada Universidad. Esto es algo que se echaba en falta en el texto del artículo 59, puesto que no había referencia a la suerte que deberían correr los contratos de ayudantes que las Universidades pudieran suscribir.

Por último, en el apartado 5 introducimos una pequeña corrección que no es sólo de estilo, sino que tiene un mayor contenido. Se refiere a las Universidades privadas y dice que deberán quedar a cargo de profesores de los correspondientes cuerpos docentes nacionales o habilitados el dos por ciento como mínimo de la plantilla de cada centro. Esto ya figuraba en el informe de la Ponencia, pero se hablaba sólo de profesores habilitados, mientras que pensamos que esta posibilidad de presencia de trabajo en las Universidades privadas como docentes, no hay razón para que quede de alguna manera cerrada o ambiguamente abierta a los profesores de los cuerpos docentes nacionales de los que estamos hablando.

En este sentido, mi Grupo Parlamentario ha presentado un texto a la Mesa con objeto de que sea sometido a la consideración de esta Comisión. En ese texto hablamos de que los profesores a quienes es dispensada la habilitación por sus condiciones de relieve y de prestigio no sobre, pasarán por centro universitario y nivel de profesorado de un porcentaje superior al 20 por ciento. Esto quiere decir que estamos abiertos, como Grupo Parlamentario en el seno de esta Comisión, a que la Comisión pueda acordar la autorización a las Universidades para que pueda ser dispensada la habilitación a un 20 por ciento de

los profesores numerarios por centro universitario y nivel de profesorado.

No habría sido leal absolutamente a mi propio pensamiento, a la Comisión de la que formo parte y a mis compañeros de Grupo Parlamentario, si no hubiera hecho referencia al criterio personal del Diputado que en este momento les habla, según el cual la dispensa de la habilitación sería mucho más amplia y razonablemente justificada en razón del prestigio y relieve científico y procesional de las personalidades si quedara limitada al sector de los catedráticos, es decir, de los escalones superiores de los sectores docentes de las Universidades españolas.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

**El señor PECES-BARBA MARTINEZ:** Hemos seguido con mucha atención la interesante intervención de don Antonio Fontán. Tenemos que decir que suscribimos totalmente las enmiendas que se han planteado al número 3 ter nuevo y al número 4, así como las incorporaciones de los números 6, 7 y 8, respecto de los cuales damos en este momento nuestra conformidad y anunciamos que votaremos favorablemente.

Señalamos también que estas modificaciones, que aceptamos en relación con el texto de la Ponencia, suponen también en este artículo el recoger las correctas aspiraciones de los profesores de Escuelas Universitarias y suponen resolver la regulación, remitiendo a los estatutos de cada Universidad, del profesorado ayudante y también el mínimo en la plantilla del 25 por ciento de profesores pertenecientes a los cuerpos docentes nacionales en las Universidades privadas.

En relación con el número 5, hemos seguido también con interés las argumentaciones del señor Fontán y nos parece que habría que hacer una primera matización, y es que no se debe hablar de Facultades sino de centros para poder incorporar también estas propuestas a aquellas Escuelas Técnicas Superiores o Centros de Escuelas Universitarias o cualquier otro centro que tenga esta condición de acuerdo con la Ley y no solamente las Facultades. Estos son los defectos que tenemos los profesores que estamos vinculados a las Facultades y que creemos —y yo también me uno a esa idea— que las Facultades son sólo la Universidad cuando en realidad la Universidad son otros centros además de las Facultades.

En segundo lugar, yo creo que también se puede acoger —y me parece que es la propuesta del señor Fontán en nombre del Grupo Centrista— la propuesta de que la dispensa de la habilitación se haga previo informe del Consejo Académico. Me parece que eso aumenta las garantías, que el rector es un cargo académico unipersonal, el Consejo Académico es el órgano colegiado donde mejor se pueden producir las opiniones en relación con esta vía, que es una vía ordinaria y que para nosotros es una vía importantísima porque es la que supone el que, como se ha dicho ya, nos incorporemos a un movimiento que es el movimiento de las Universidades europeas y americanas más avanzadas y porque además es el cauce central, junto a los que se puedan establecer en alguna Disposición transitoria, para resolver un problema con el que nos hemos encontrado los legisladores de la democracia española al afrontar el tema universitario, que es una situación absolutamente deteriorada, desconsiderada, en la que se encuentran desde hace muchos años y por acumulación unos profesores enormemente beneméritos, porque sobre ellos ha cargado gran parte de la enseñanza, que son los profesores no numerarios o, por lo menos, los profesores no numerarios que se dedican seriamente a la Universidad, que son, desde nuestro punto de vista, la gran mayoría.

Sin embargo, no nos parece que se pueda aceptar el matiz del profesor Fontán en relación con que eso se remita exclusivamente a los catedráticos, sino que entendemos que debe quedar abierto a cualquiera de los dos grandes niveles existentes, de acuerdo con la Ley en la Universidad, profesores numerarios y catedráticos, catedráticos y profesores agregados de Escuelas Universitarias. Y ello porque, a nuestro juicio, ésta es una vía que, aunque se habla del relieve y del prestigio, lo que significa es que serán los centros de acuerdo con la dedicación a la docencia y a la investigación de profesores, que probablemente en muchos casos tengan un trabajo como es el de la inmensa mayoría de los profesores universitarios, oscuro, silencioso y día a día, los que puedan por esta vía acudir a esta posibilidad que, como digo, recoge viejas aspiraciones del Grupo Socialista, viejas aspiraciones en esta Ley de otros Grupos Parlamentarios y porque, también hay que decirlo y ser plenamente leales a la verdad, fue propuesto de nuevo en la última etapa por el Ministro de Educación y Ciencia.

Por consiguiente, por todas esas razones, señor Presidente, nosotros preferimos que el número 5, de este artículo 59, quedase redactado de la siguiente manera:

«La habilitación podrá ser dispensada cuando, por el relieve y prestigio, los centros propusieran al rector, previo informe del Consejo Académico, de manera razonada y justificada, la incorporación, en calidad de profesor contratado, de quien reuniera dichas características, en la forma que sus estatutos establezcan. A los cuatro años de su incorporación y habiendo prestado servicios que la Universidad juzgue plenamente satisfactorios, los profesores así incorporados tendrán el carácter de profesores permanentes.

Estos profesores no podrán sobrepasar, por centro universitario y nivel de profesorado, un porcentaje superior al 20 por ciento.»

Gracias, señor Presidente. *(El señor Fontán Pérez pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, muy gustosamente se la cedo al señor Fontán, porque me parece que mi intervención podría romper con el debate en los términos en que está planteado.

El señor PRESIDENTE: No, señor Díaz-Pinés, en todo caso, se la cede usted a la señora Vintró.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: No, no; entonces, acojo mi turno... *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés sigue en el uso de la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: ... no por indelicadeza ni falta de galantería, sino porque pensaba que el señor Fontán quería contestar. Pero en cualquier caso, muy gustosamente intervengo.

Coalición Democrática, a este artículo 59, y en concreto a su apartado 5, tiene presentadas dos enmiendas; una, que quizá pueda parecer a algunos puramente testimonial, y es la simple y llana supresión de ese apartado. Y otra, que quizá con la experiencia de los muchos debates que aquí estamos teniendo, es alternativa de la anterior para, en el caso fácilmente presumible de que no prospere lo anterior, que al menos sea corregida en parte la actual formulación.

¿Por qué pedimos esta supresión? Porque aquí creemos que vuelve a renacer ese «guadiana» del artículo 3.º, de la concepción que, de forma clara, aunque aparentemente subliminal, está en el sentir de la actual formulación de la LAU. El famoso artículo 3.º, del servicio público, vuelve a aparecer aquí, porque en el fondo esta formulación que se hace significa, no sé si un paternalismo, no sé si un cierto desconocimiento o un desconocimiento cierto de la autonomía, no sé tampoco si una concepción, quizá involuntaria, estatista de la propia vida civil en materia universitaria, y quizá sea la concreción de lo que ya anunciamos al debatir aquel artículo, de cómo algunos pretendían o tenían la concepción, legítima y respetable, por supuesto, de que habría que hacer una concesión de servicios, basada precisamente en la concepción de servicio público de la enseñanza universitaria.

Queda, por supuesto, difícilmente comprensible por nuestra parte, la presencia de ese profesorado —por supuesto, al margen de su voluntad personal e incluso de la voluntad de cuerpos estatales o de los propios habilitados—, cuál es la función que se les asigna, aunque sea simplemente al margen de su propia voluntad. No quiero pensar que se les asigna ninguna función de control —y en esto me acojo a unas declaraciones de una insigne personalidad que me parece que está presente en la sala—, sino que quizá sea alguna aportación de calidad a las propias Universidades privadas la presencia de ese profesorado estatal.

En cualquier caso, yo prefiero guiarme por aquel principio de la espontaneidad social, y es que serán esas propias Universidades, si creen que eso es así, las primeras que no solamente lleven un 25 por ciento de ese profesorado, sino quizá un porcentaje superior, si es que viesan que con esa participación del profesorado del sector público, en la enseñanza privada universitaria, lograsen, efectivamente, una mejora de esa calidad.

Pero, en cualquier caso, repito, prefiero esperar a ver cuál es la respuesta de los propios interesados, siquiera sea por ese principio democrático, de que sean los propios afectados los que decidan libremente lo que les interesa. Lo contrario es simplemente un paternalismo, que nazca, por supuesto, de una buena voluntad y de considerar como paradigmático, lo repito una vez más, lo público, lo estatal, porque quizá nos falten todavía muchas décadas para reconocer el valor de esa espontaneidad social y de libre juego de los

grupos intermedios en una sociedad no protegida desde las alturas del Estado.

Repito, y quiero que de esto quede constancia en el «Diario de Sesiones», que no entro a juzgar, porque creo que es injuzgable, la voluntad particular de ese profesorado que se pudiese ver en esa situación, ni siquiera, por supuesto, de los cuerpos ni de quienes los representen; y es más, de hecho, en la práctica, va a tener que ser así, porque si va a haber que acudir a un profesorado, de alguna parte tendrá que salir, y la experiencia, salvo que se produjesen nuevas situaciones, con esa nueva concepción de los habilitados y del profesorado permanente, lo normal es que precisamente las Universidades privadas tengan que nutrirse de los que ya son catedráticos o profesores, en general, correspondientes a los cuerpos nacionales y a esos cuerpos de habilitados que ahora se están creando en esta Ley.

Creo que este tema se puede ilustrar con algún ejemplo, y pienso que los ejemplos, a veces, sin responder totalmente a la realidad, pueden dar luz. Pero yo me pregunto: ¿Se imaginan qué dirían o cuál sería la respuesta de las posibles cadenas privadas de televisión, que en el futuro —que yo quiero que sea lo más inmediato posible, porque tengo suscrita una iniciativa parlamentaria en este sentido— pudiese haber en España, si se les exigiese, por ejemplo, que el 25 por ciento de sus técnicos llámesse «Tele-equis», «Tele-zeta», «Tele-ya» o «Tele-ser», tuviesen que proceder de las plantillas de técnicos de la televisión estatal?

Ahora, un punto, al menos, de referencia, a la Constitución. La Constitución, en su artículo 27.1, reclama, al reconocer la libertad de enseñanza, un tratamiento distinto, a nuestro juicio; en el punto 6 se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes; por supuesto, dentro del respeto a los principios constitucionales; en el punto 10 se reconoce la autonomía de las Universidades, bien es cierto que añade «... en los términos que la Ley establezca»; pero es que ahora estamos estableciendo la Ley y esos términos. Aceptamos, por supuesto, el artículo 27.8 cuando dice que los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las Leyes; por supuesto, que sí, y tan por supuesto que no pensamos que esta introducción y esta participación del profesorado estatal en esas Universidades privadas, actuales o posibles —estoy pensando más en las posibles—, supiese que tie-

nen cualquier tipo de función de control. Creo que ése no es el caso, porque entonces el juicio que nos merecería sería bastante más severo.

Pero hay también un artículo, el 10.2, que hay que ponerlo en consonancia, por ejemplo, con el artículo 13, de los Pactos Internacionales sobre Derechos Económicos y Sociales, y creemos que difícilmente se cohonestará al artículo 59.5 con esta formulación que dice ese artículo 13.

Por tanto, aquí anunciamos que, indudablemente —y no creemos que nos pudiésemos quedar solos—, está clara la posibilidad de acudir, y con bastantes probabilidades de éxito, al Tribunal Constitucional.

Por otra parte, quiero señalar y reiterar nuestro absoluto respeto —que no significa ninguna crítica a cuál sea el proceder, el sentir o la intención, que no juzgamos, porque incluso ellos son ajenos, y precisamente lo hacemos por el respeto que nos merecen— a esos cuerpos de funcionarios estatales de la docencia universitaria.

Finalmente, como esta enmienda no va a prosperar, decir que presentamos la alternativa, que consiste simplemente en suprimir «... de cada centro», para que, al menos ese «tantum» del 25 por ciento se refiera a toda la Universidad, porque éste fue el sentir del primer debate de la Comisión donde quien podía decirlo, por parte del Gobierno, nos aseguró que no se refería a cada centro concreto, sino a la globalidad de la Universidad, lo cual permite, al menos, una flexibilidad, al no imponer a cada centro concreto que tenga que superar el listón del 25 por ciento.

Finalmente, y con esto termino, no compartimos, indudablemente, ya lo hemos dicho antes, las opiniones sobre esta bondad, porque respetamos mucho la opinión de los propios afectados, que ya lo dirán con los hechos en su momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señor Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: El artículo 59 es, posiblemente, del Título VIII, del profesorado, el artículo más importante. Y es el más importante porque en él se define si la Universidad tiene o no autonomía para contratar a sus profesores y en qué grado la Ley le reconoce esta autonomía.

Para nosotros es evidente que este artículo 59 va a suponer la inflexión real de la regulación para el futuro de los profesores universitarios y su

sistema de acceso a la estabilidad, en tanto que profesores. Y en la medida en que creemos que este artículo es el que define este grado de autonomía y este mecanismo de acceso, es en la que concedemos una importancia especial a su regulación.

Ha sufrido, como recordaba el señor Fontán, este artículo 59 largas discusiones y largas conversaciones, a partir de las cuales se han producido importantes variaciones. Y respecto de la última versión que se nos acaba de ofrecer, tras oír las palabras de asentimiento por parte del representante del Grupo Centrista a su propia propuesta, como es natural, matizada de todas maneras, pero, en tanto que Portavoz del Grupo, propuesta del Grupo, y la aceptación que ha tenido en la voz del señor Peces-Barba, he de temer que este texto que se nos ha leído va a ser el texto que salga en la Ley. Y yo he de decir, en el pórtico de mi intervención a este artículo, que estoy en radical desacuerdo con lo que ahí se configura, y que no es más, efectivamente, como ha recordado el señor Gasóliba en su explicación de voto, que una consecuencia de lo que se ha votado —y mi Grupo no ha votado— en el artículo anterior. Porque la novedad del artículo anterior cuando señala que la habilitación capacita para la contratación permanente, era ya inevitablemente un mecanismo de prefigurar el artículo 59.

Señorías, aquí estamos decidiendo si la Universidad es o no competente para contratar a sus profesores y en qué grado. Y después de haber afirmado de una manera rotunda en el artículo 6.º esta competencia universitaria, aquí, en el 59, se la negamos. Y se la negamos, diciendo que para contratar a un determinado nivel de profesores se exigirá la habilitación estatal previa, competencia que no es de la Universidad y, por lo tanto, a partir de la cual el principio de autonomía universitaria, que supone la capacidad de promocionar, seleccionar y controlar a sus profesores, tiene un nivel que escapa de la competencia de la Universidad; y no es un nivel casual, es el nivel que le da al profesor la posibilidad de ser permanente y de tener los mismos derechos y deberes que los profesores funcionarios. Por tanto, a partir de establecer, como requisito para la permanencia, la habilitación a los profesores, dejamos fuera del margen de la autonomía de cada una de las Universidades esta competencia esencial de la Universidad, que es la capacidad de promocionar y seleccionar a sus profesores.

Pero la Ley va más lejos, señorías. Y a mí, la verdad, me resulta absolutamente contradictorio que pongamos una limitación en el apartado 1, a), y en el apartado 5, para negarla inmediatamente después, y dejar una puerta abierta al 20 por ciento de los profesores, a los que, por la relevancia y el prestigio, se les puede eximir de esta habilitación. Porque, señorías, una de dos: o la Universidad es seria o la Universidad es responsable, o esta Comisión y el Parlamento entienden que la autonomía universitaria tiene como uno de sus principios esenciales la capacidad de seleccionar, o no nos lo creemos. Si nos lo creemos, no tiene ningún sentido limitar este porcentaje al 20 por ciento; y, si no nos lo creemos, todavía tiene menos sentido que condenemos a la Universidad española a tener un 20 por ciento de malos profesores, y lo digo con toda la ironía, pero con toda la seriedad. Porque la propuesta de mi Grupo Parlamentario es que, más allá de este 25 por ciento, que acepto, de funcionarios del Estado, del resto, del 75 por ciento, sea una competencia autonómica de la Universidad de decisión de si los quiere funcionarios o los quiere contratados. Y si una Universidad decide, en uso de su autonomía, que quiere el cien por cien de funcionarios, está ejerciendo su derecho a la autonomía. Y si otra Universidad decide que el 75 por ciento restante lo quiere de contratados, está, exactamente igual, ejerciendo su derecho a la autonomía. Pero para mí no tiene ninguna justificación, basada en principios de seriedad, de rigor y de calidad —que deberían ser los únicos que impregnaran la preocupación de esta Comisión— que digamos: 25 por ciento de funcionarios, el resto de habilitados, y un tope máximo de un 20 por ciento, que esto sí, le dejamos a la Universidad que lo haga como quiera. Bueno, tampoco le dejamos que lo haga como quiera, porque han de tener relieve y prestigio, puesto que los han de proponer los centros, lo ha de afirmar previamente el Consejo de Universidad y lo han de regular sus estatutos. Evidentemente. Pero esto es algo que se tiene que hacer para el porcentaje que la Universidad desee. Y yo he dicho muchas veces en conversaciones de Ponencia y privadas que mi Grupo estaba dispuesto, y sigue dispuesto, a buscar fórmulas objetivas que garanticen que la Universidad haga el uso mejor de su competencia autonómica. Pero lo que no puedo comprender es que esto se fije en porcentajes, porque, insisto, o nos creemos la autonomía de la Universidad y confia-

mos en la competencia y seriedad de las Universidades, o no creemos y no confiamos. Y, en el primer caso, démosle la autonomía, y en el segundo caso no le demos ninguna, pero, además, digámoslo claramente. Lo otro es estar bailando continuamente en una cuerda floja, que no satisface ni satisfará las demandas justificadas que durante muchos años los universitarios vienen defendiendo.

Por esto, señorías, yo no voy a leer mi enmienda. Ha sido repartida. Los elementos esenciales de la misma pasan por que se incluya en el párrafo del artículo 59 que cualquier mecanismo de contratación ha de ser por concurso público, eliminar, por supuesto, el requisito de la habilitación y señalar el carácter público de estos concursos; que los estatutos establezcan su procedimiento, publicidad, carácter motivado y mecanismo de control del rendimiento de los profesores; que la contratación la va a conceder el rector, a partir de una comisión específica, integrada por profesores, de categoría igual o superior, y que dos quintas partes sean de fuera de la Universidad; el plazo de contratación también lo sitúa en cuatro años, pero a partir de la primera renovación puede ser ya por tiempo indefinido y con carácter de profesor permanente, y, evidentemente, mantengo este 25 por ciento para las Universidades privadas por coherencia con mi aceptación de este porcentaje en el resto de Universidades públicas.

Respecto a la última modificación que ha propuesto el profesor Fontán, creo que es necesaria, pero me da lo mismo, dado que los catedráticos funcionarios lógicamente son habilitados, y, por lo tanto, en la medida en que están en posesión de la habilitación, es un añadido innecesario.

Insisto, señorías, este es un artículo clave. El requisito de la habilitación para la contratación permanente borra de un plumazo la competencia autonómica de la Universidad, y, a partir de ahí, esta Ley de Autonomía Universitaria, por su título y por mandato constitucional, en el tema del profesorado, a juicio, evidentemente de este Grupo Parlamentario, va a quedar seriamente perjudicada.

Y yo pido, aunque creo que es una petición ya imposible, una reflexión sobre este tema, porque creo que ahí, efectivamente, nos estamos jugando el que esta Ley pueda contribuir a una mejora de la Universidad o que sirva, pura y simplemente, para perpetuar una situación que, al menos, mu-

chos universitarios deseáramos que cambiara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, después de las dos intervenciones anteriores, francamente yo estaba dudando si pedir o no la palabra, pero pienso que, efectivamente, a través de este texto, supongo que consensado después de esa parada imprevista que hemos tenido hace una hora larga, yo creo que acabamos de disfrazar por completo —los carnavales fueron todavía hace muy poco tiempo— la autonomía universitaria, y la hemos disfrazado porque acabamos también —si es que prospera este artículo, que supongo que sí— de anular el artículo 7.º, punto 2, apartado d), de este mismo proyecto de Ley de Autonomía Universitaria.

No voy a insistir en los argumentos —no hacen falta, puesto que están suficientemente repetidos— de cuál es para nosotros el orden de prelación, y si la Ley es de autonomía universitaria, fundamentalmente ha de ser de autonomía para la Universidad con respecto a los poderes públicos.

Vimos cómo quedaba el tema de los Presupuestos, vimos cómo quedaba el tema de organización interna y órganos de control —impuesto desde arriba—, y vimos como queda el tema del profesorado, impuesto también desde arriba abajo. En estas condiciones, insisto en que esto no es una Ley de Autonomía Universitaria, sino una ordenación general de la Universidad, y que al final del todo, y sobre todo se verá cuando lleguemos al artículo 67, aquí el único autónomo va a ser el Ministerio.

Paso, pues, rápidamente, para no alargar en exceso estos debates, que, por otro lado, juzgo innecesarios, a la vista de cómo suceden, a dar la postura de mi Grupo con respecto a la propuesta de UCD.

En cuanto al punto 1.º, indudablemente en el apartado a), en nuestra opinión debe ser «catedráticos, entre doctores», pura y simplemente entre doctores, sin ningún otro requisito de habilitación estatal o no estatal; pura y simplemente «catedráticos y profesores adjuntos, entre doctores». Se supone que los que han alcanzado esta cualificación han dado ya muestras, por lo menos, de un cierto nivel de investigación, y, habitualmente

también, de bastantes años dedicados a la docencia.

Lo único que me alegra de este apartado 1 es la inclusión de que entre los profesores visitantes pueda haber extranjeros. Es francamente un aspecto positivo, aunque el plazo determinado pienso que es una cortapisa más para su utilización, que no vendría nada mal para elevar el nivel científico del país.

En cuanto al punto 2.º, siendo coherente con lo propuesto para catedráticos de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, pido también la supresión de «habilitados al efecto, catedráticos numerarios, profesores agregados», y abrir absolutamente, a todos los que reúnan la condición de doctor, la posibilidad de que puedan ser contratados como catedráticos.

En cuanto al punto 3.º, y coherente con las competencias de las Comunidades Autónomas, el anuncio de concurso público en el «Boletín Oficial del Estado» —esto no tiene demasiada trascendencia, pero ahí queda, para ver la voluntad autonómica—, pienso que sea también ampliado a los «Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas» que los tengan establecidos.

Sobre el apartado 5.º, efectivamente aquí creo que reside uno de los grandes meollos de la cuestión, y francamente no sé qué tiene que ver este 20 por ciento, profesores habilitados sin dispensa, habilitados en cuanto se renueva a los cuatro años su trabajo suficientemente razonado, justificado y acreditado en la Universidad. En este sentido he presentado una enmienda para ampliar al 25 por ciento como mínimo, puesto que así se había tocado, fundamentalmente a lo largo de los debates, excepcionalmente largos, de esta Ley.

En cuanto al punto 8.º, anterior pido la supresión. Pura y simplemente, la supresión. ¿Por qué? Pido la supresión de que el 25 por ciento de los profesores de las Universidades privadas hayan de ser de los cuerpos docentes nacionales o habilitados; supongo que eso no se puede corregir, porque todos los que pertenezcan a los cuerpos nacionales están habilitados, y no todos los habilitados pertenecen a los cuerpos docentes nacionales. ¿Por qué? Pues porque fundamentalmente la habilitación, según esta propia Ley, se otorga como una consecuencia de la comprobación de las aptitudes científicas y pedagógicas, y el hecho de haber obtenido el grado de doctor supone ya la confirmación, por lo menos inicial, de unas apti-

tudes mínimas, científicas y pedagógicas de los candidatos.

Me parece normal, y es lógico, que cuando esa comprobación de la actitud científica y pedagógica haya de servir de base para la adscripción a los cuerpos docentes nacionales o la contratación poro Universidades públicas, se verifique por medio de la habilitación estatal, o de la habilitación autónoma, en el sentido de mis enmiendas, pero en el caso de las Universidades privadas no veo ninguna razón que justifique imponerles la presencia de un número fijo, 25 por ciento, de habilitados estatales en sus plantillas.

Es cierto que hay que pedir y exigir que sus profesores permanentes, y permanentes en análogas categorías a los de las Universidades públicas, tengan una titulación académica, y una aptitud y preparación homologables; esto me parece normal y estoy por ello, que el profesorado análogo, el profesorado permanente de las Universidades privadas, posea el título de doctor y con probadas aptitudes científicas y pedagógicas, pero el procedimiento para la comprobación de estas aptitudes científicas, docentes y de investigación, y el procedimiento para la comprobación de su preparación debe quedar remitido a las propias Universidades, que son las que contratan y pagan su profesorado, puesto que esa comprobación no tiene más efecto que la contratación privada de los mismos.

Y este es un rango esencial de la autonomía universitaria, que creo fue aprobado hace ya bastantes días, hará un mes, cuando se tocó el punto 2. d) del artículo 7.º. En realidad, este es el modo de proceder más corriente en otros países, por lo menos en los que admiten Universidades privadas, y, por otra parte, siempre les queda a las Universidades privadas la libertad de contratar a cuantos estatalmente habilitados estimen conveniente.

En consecuencia, pues, pido la supresión de este punto 8.º y la remisión a la libertad absoluta que debe imperar en estos términos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Se trata de explicar la postura de mi Grupo, la opinión que a nuestro Grupo le merecen las intervenciones que han tenido lugar, oponiéndose a la redacción de este artículo 59.

Yo creo que este es un tema de una gran importancia —ya se ha señalado— y donde, además, hay que intervenir, y me parece que lo estamos haciendo todos, con una extraordinaria serenidad y con el máximo rigor posible, huyendo —y se ha huido hasta ahora, y nos congratulamos todos— de cualquier tentación demagógica.

En artículos anteriores ya se ha aprobado algo que supone un cambio gigantesco en la Universidad española. Se ha aprobado la posibilidad de que existan profesores permanentes con carácter de contratados, mientras que, como todos ustedes saben, en estos momentos los únicos profesores permanentes que existen en la Universidad española son los funcionarios. Se ha abierto esa enorme vía, yo me atrevería a decir que incluso radical, de profesores contratados por las propias Universidades con carácter permanente, sin necesidad de ser funcionarios.

Es, además, una conquista que presenta la Ley, y a los socialistas nos produce una enorme alegría y un enorme entusiasmo, porque es un Grupo Parlamentario que ya venía defendiendo esto, la existencia de profesores permanentes no funcionarios desde el principio, como se puede comprobar en sus enmiendas que figuran en el pegote que tenemos todos delante. Sin embargo, el pedir profesores permanentes, no funcionarios, no aparece por ninguna parte en otros Grupos políticos, que en estos momentos —también nos congratulamos— se adhieren a esta idea, que, en principio, fue socialista. Pero ha llegado la hora de establecer, y en eso estamos, cómo se accede a profesor permanente contratado, cómo se contrata. Y aquí, en teoría, cuando se plantea este dilema, cómo se convierte alguien en profesor permanente a través de un contrato, cómo contratan las Universidades, habría que elegir entre dos posibilidades: una, no contemplar esta modificación, seguir como estamos hasta ahora, a base de Universidades que contratan, pero con un carácter temporal, que es la situación dramática e injusta de los llamados «penenes»; la otra posibilidad teórica era permitir que las Universidades, de una manera libérrima, pudiesen contratar a profesores con carácter permanente.

Obviamente, la primera posibilidad: dejar las cosas tal como están, que los contratos continúen siendo temporales, es horrible y de hecho desaparece con la Ley; ahora, los contratos pueden ser permanentes. La segunda posibilidad: libertad total, libertad integral de las Universidades para

convertir en permanente a su profesorado, en teoría puede ser aceptable, incluso yo diría que muy buena. Si a mí me dicen: Diseñe usted una Universidad ideal ahora sobre un folio en blanco, yo digo: que las Universidades tengan una absoluta libertad para contratar al profesorado que quieran y como quieran; eso está claro, eso es lo ideal y yo ahora mismo lo firmo. Pero aquí no estamos hablando o no nos estamos refiriendo a una Universidad ideal, a una Universidad teórica, a una Universidad en abstracto, sino que nos estamos refiriendo a la Universidad concreta española de 1982, con todas sus virtudes, que son enormes, pero también con todos sus defectos, que son enormes; no, probablemente, por culpa de la Universidad, sino por culpa de toda una trayectoria histórica ajena a ella.

Dejar que la Universidad libérrimamente convierta en permanentes a los profesores que quiera, por favor, señores comisionados, en la actual situación de la Universidad española iba a crear problemas enormes en cuanto a la idoneidad de esos contratos permanentes, en cuanto a la capacidad de esos profesores, en cuanto a las presiones que esas Universidades podrían sufrir. Por eso, la Ley establece la necesidad de una habilitación general para que luego las Universidades puedan contratar —ahora sí— libremente. Esta habilitación —nos hemos cansado de repetirlo esta mañana y no quiero insistir más en ello— no es una oposición, es una garantía de idoneidad, es una garantía de rigor, dentro de lo que cabe, porque, claro, siempre esta garantía será relativa; es una garantía de seriedad y existe esta habilitación en otros modelos europeos, naturalmente con diferencia, como pueda ser el caso de las Universidades alemanas. No se puede decir que el establecimiento de la habilitación borra de un plumazo la competencia de las Universidades para seleccionar a su profesorado; esto no es verdad, ahí va a haber una masa de habilitados muy grande; vuelvo a insistir en que la habilitación no tiene por qué ser cerrada, que de hecho no va a ser a plaza, porque eso ya se ha suprimido del texto de la Ley; antes se hablaba de habilitación a plaza, ahora ya no existe; va a haber ahí una situación de futuros docentes enorme, entre los que la Universidad ya puede adscribir libremente y ya puede seleccionar. De hecho, en la práctica, la habilitación se convierte en una especie de venia docente, y entre esas personas que han obtenido la venia docente y del Estado, la Universidad elige libremen-

te, porque los requisitos son mínimos: la presentación del «currículum» y la presentación de un trabajo.

Esta Ley es una Ley en cierto modo ecléctica. Ya he dicho que el hecho de establecer un profesorado permanente, no funcionario, representa un cambio radical. Pero no podemos dar un salto en el vacío, hay que actuar, si se quiere, por etapas o prudentemente. Aquí va a haber muchos contratados permanentes sin necesidad de habilitación, y ya la Ley lo establece cuando señala que el 20 por ciento, por centro, por Facultades o por Escuelas Universitarias, de los adjuntos podrán ser contratados con carácter permanente sin necesidad de habilitación. Cuando se dice que el 20 por ciento de los catedráticos, por centro o por Facultades, podrán ser contratados sin necesidad de habilitación; cuando se habla en este mismo artículo de la exención de habilitación para casos especiales; cuando vamos a encontrarnos con una transitoria, ya al final de la Ley, donde se va a eximir de la habilitación a un conjunto muy numeroso de actuales profesores no numerarios, realmente la exigencia de habilitación queda extraordinariamente reducida. Es un requisito de rigor, es un requisito de seriedad que, en las circunstancias actuales de la Universidad española, si queremos mantener su rigor y su nivel académico, su nivel de docencia, su nivel de investigación, pensamos que hay que mantener y que es absolutamente razonable.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, me acerco un poco acongojado a defender mi posición, porque no coincide con la del señor Lazo, y, por lo que he visto, cuando no se coincide con el señor Lazo se mantienen posiciones demagógicas o posiciones reaccionarias, o las dos a la vez. Con este cierto terror a este tipo de calificaciones, quiero decir que me parece este artículo 59 muy negativo, porque realmente no creo que se demuestre que se cree en la autonomía universitaria ni que, evidentemente, se respetan las competencias de las Comunidades Autónomas.

Con este artículo (del que, además, es muy importante ver su génesis, es decir, cómo a cada revisión que se ha hecho en las diversas Comisiones

y Ponencias por las cuales ha pasado, cada vez se han ido poniendo más controles), ¿qué le queda a la Universidad? A la Universidad le queda, evidentemente, que tiene que tener un 25 por ciento de sus catedráticos y profesores, lo que se llamaba profesores adjuntos, que vengan de los cuerpos docentes del Estado. El resto, si han de pasar a ser profesores permanentes han de hacerlo a través de una habilitación. ¿Cuál es esta habilitación? Una habilitación estatal, con unos tribunales en los cuales está establecida la composición de los mismos, y también los diversos estamentos y cuerpos que actualmente configuran la Universidad tienen o tendrán mucho que decir. Pero se puede salvar, es decir, se establece un 20 por ciento, no un 30 ni un 17 ni un 22, sino un 20 por ciento para la contratación. Esto podría ser interpretado como un paso adelante importante con respecto al informe de la segunda Ponencia y como un paso atrás, más importante aún, con respecto al dictamen de la primera Comisión; pero de la propuesta que estaba en el texto definitivo —que, como se ve, no es tal—, se han introducido dos nuevos controles: uno, el del Consejo Académico. Entonces, hay que mirar la composición del Consejo Académico para ver el tipo de control, que también determinados estamentos de las Universidades y del mundo académico podrán establecer; y el segundo, el de los catedráticos que, por lo que parece, asistiremos a una concertada discrepancia de opiniones con respecto a este punto de los catedráticos.

Finalmente, habrá no sé sabe qué porcentaje respecto a un tipo de personalidades que se acogerán a través del número 6. Pero en este 20 por ciento se habrá de asegurar que sean personas de relieve y prestigio, que la incorporación sea de manera razonada y justificada y, como he dicho, a través del Consejo Académico. Por tanto, miremos qué marco de autonomía le queda a la Universidad y veremos que es muy pobre.

¿Qué les queda a las Comunidades Autónomas con competencia en materia de enseñanza universitaria? Cero, absolutamente cero. No se reconoce en el punto 6 que pueda haber también (como se ha de reconocer para las competencias de las Comunidades Autónomas en su correspondiente Boletín), el órgano correspondiente de la enseñanza universitaria en las Comunidades Autónomas. No se está presente porque se han rechazado los procesos de habilitación. Qué significado tendrá esta competencia, para las Comuni-

dades Autónomas con competencia en materia de enseñanza universitaria, cuando las Universidades públicas les sean traspasadas, a no ser que se las tengan que financiar con cargo a sus Presupuestos; es decir, que no sea una transferencia del Estado.

Por todo ello, me ratifico en mi cualificación, que no sé si recibirá alguna por parte del señor Lazo, pero, en todo caso, oso decir que en este artículo se demuestra que ni se cree en la autonomía universitaria ni se respeta la competencia de las Comunidades Autónomas.

Por último, quiero explicar cuál es nuestra filosofía. Creo que lo mejor es leer la parte correspondiente de nuestra enmienda 980 a este artículo, que está numerado como artículo 53, y que leeré en su versión original, pero que debería adaptarse a la terminología cambiante y errática que han ido experimentando los cargos y los títulos a medida que han ido pasando por los diversos dictámenes de Ponencias y Comisiones.

Diría la siguiente: «Las Universidades públicas, de acuerdo con sus Estatutos, podrán contratar el siguiente profesorado: los profesores visitantes, asociados, profesores en formación, profesor investigador, otro personal colaborador. La normativa del proceso de selección del profesorado colaborador vendrá determinada por los estatutos de cada Universidad».

Respecto a los profesores universitarios se deja, de acuerdo con los estatutos de las Universidades, dentro de un marco global de homologación—como se explica en el artículo correspondiente—, o de acuerdo por parte de los organismos públicos de competencia en la cual se encuentre aquella Universidad pública; es decir, el órgano correspondiente al Ministerio de Educación y Ciencia para las Universidades del Estado, el órgano correspondiente del Gobierno de las Comunidades Autónomas para las Universidades públicas, que estén dentro del ámbito de competencia de una Comunidad Autónoma con competencia universitaria.

Nosotros entendemos que esto es realmente creer en la autonomía universitaria y respetar el ámbito de competencia de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: ¿Defendía usted en sentido estricto la enmienda 984 o más bien la transformaba en una transaccional?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Era la parte correspondiente de la 980 que hace referencia a la contratación de profesorado por parte de la Universidad.

Me he olvidado dos cambios que he anunciado muy de pasada en mi posición en contra de este artículo 59, pero que presento como enmienda transaccional para salvar en parte las competencias de las Comunidades Autónomas. Estas dos enmiendas transaccionales al artículo 59 harían referencia al número 3 tris (nuevo). Cuando habla de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», creo que se ha de añadir el correspondiente de la Comunidad Autónoma con competencia en enseñanza universitaria. Y en el 6, cuando se habla de Ministerio de Educación y Ciencia, se ha de añadir «o al órgano de gobierno correspondiente de la Comunidad Autónoma con competencia en enseñanza universitaria».

El señor PRESIDENTE: Le agradecería hiciera llegar a la Mesa también la parte de la enmienda 980.

La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: En un breve turno de rectificación a la réplica que ha merecido mi propuesta por parte del representante del Grupo Socialista, quiero señalar que, al menos por lo que afecta a mi Grupo, cuando presentó su enmienda a la totalidad al proyecto del Gobierno, en lo que hacía referencia al título de profesorado, la propuesta inicial de mi Grupo era que todo el profesorado universitario fuera contratado libremente por las Universidades. Por tanto, me parece que, como postura de Grupo, está clara desde la primera enmienda cuál era la idea que nosotros defendíamos.

Me ha sorprendido que el Grupo Socialista, en estos momentos, habiendo discutido tantas veces con ellos y con los otros miembros de Comisión el Título VIII, y habiendo llegado, como llegamos en el primer informe de la Ponencia, y como llegamos en el primer dictamen de la Comisión, a unos textos que eran el esfuerzo de aproximación de posturas, que partían originariamente de visiones muy encontradas respecto al régimen del profesorado, y que siguiendo en muchos casos—y no me duele decirlo— la propuesta de enmiendas al articulado que había hecho el Grupo Socialista, y siguiendo en otros casos enmiendas al articulado de mi Grupo y de otros, llegamos a esta formula-

ción; llegamos a esta formulación por creer entonces que no era una concesión a la capacidad libérrima de las Universidades; era, simplemente, un reconocimiento al derecho a la autonomía de las Universidades.

Me ha sorprendido —y lo digo sinceramente— esta rebaja, porque creo que sólo puede hablarse de rebaja o de regateo. Cuando se discutía con el anterior Ministro de Educación el regateo a la libre contratación de las Universidades había quedado en el 5 por ciento, luego se pasó al 10, ahora estamos en el 20. Es decir, señorías, creo que estamos un poco en el mes de rebajas, pero ya han pasado; las rebajas han sido en el mes de febrero y estamos en marzo, y la Universidad —lo digo con preocupación— es bastante más que una tienda en la que haya que hacer rebajas respecto al profesorado.

Por tanto, no creo que dar esta libertad a las Universidades sea que tengan una competencia libérrima. Creo que la habilitación no es, en absoluto, la garantía del rigor. Me ha sorprendido que ahora se hable de la posibilidad de que haya una gran cantidad de habilitados, cuando hace pocas horas aquí se ha votado negativamente que las habilitaciones fueran sin limitación de plazas. Es decir, la única cosa que he entendido coherente ha sido que esta Ley era una Ley ecléctica. Bien, será una Ley ecléctica; lo que ya no sé muy bien es entre qué y qué. No acepto que ni la formulación del primer informe de la Ponencia ni del primer dictamen de Comisión, votado en su día por toda la Comisión, fuera un salto en el vacío, porque o he de pensar que hace un año estábamos todos los miembros de esta comisión absolutamente alejados de la realidad e irresponsables o que ha venido una especie de espíritu a iluminarnos y quitarnos la irresponsabilidad. Yo, sinceramente, creo que era tan responsable o tan irresponsable —y eso lo dejo a juicio de SS. SS.— hace un año como hoy. Y si hace un año voté unos artículos y unas propuestas, sigo manteniéndolos ahora porque no he encontrado ninguna razón de peso, en cuanto a la calidad, al rigor y a la seriedad para la selección en la Universidad de su profesorado, que me obligue a cambiar de criterio. Y si hace unos años, no demasiados, el doctorado sólo se daba en la Universidad Central de Madrid y luego se concedió a las otras Universidades, no entiendo por qué la habilitación, que no será más, según queda dictaminado en esta Ley, que una exposición del «currículum» acadé-

mico y de un trabajo de investigación, por tanto, no mucho más que lo que es juzgar una tesis doctoral, por qué esta competencia, por ejemplo, no la pueden tener las Universidades.

Señorías, aquí estamos haciendo más que una Ley ecléctica un mal arreglo entre visiones absolutamente contrapuestas, a partir de lo cual quien va a salir perjudicada es la Universidad, y que la transitoria cuarta, a la que no hemos llegado y en la que no quiero entrar ahora, no es precisamente, y lamento decirlo, la solución de ninguno de los problemas serios que hoy tienen planteados los profesores no numerarios de Universidad. (*El señor Lazo Díaz pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Si el señor Fontán no tiene inconveniente, daremos otra vez un turno al señor Lazo, y le ruego que sea breve, y que sea su última intervención al respecto.

El señor LAZO DIAZ: Seré breve y prometo que será mi última intervención al respecto.

Yo, lo mismo que la señora Vintró se ha reiterado en sus argumentos, porque los ha vuelto a repetir, pues yo me reitero, digo que vuelvo a repetir teóricamente mis argumentos, porque no lo hago en realidad. Entonces, sólo me refiero a observaciones que ha hecho la representante comunista en torno al cambio que dice que ha sufrido la postura del grupo Socialista.

Pues, efectivamente, nosotros hemos cambiado y aquí se ha repetido hasta la saciedad que queremos que esta Ley salga y que esta Ley solamente puede salir a través de un pacto donde se consiguieran cosas y donde hay que hacer concesiones, pero cuando se habla de cambio yo no puedo callarme y no referirme a la conversión paulina que ha sufrido el Grupo Comunista, en este caso para bien, porque vuelvo a repetir lo que dije antes: la figura del profesor permanente contratado es algo que aparece por primera vez y la Ley incorpora en una enmienda socialista, la enmienda número 489, y en el texto alternativo socialista. Y si nosotros cogemos todas las enmiendas que tenemos delante del Grupo Comunista al texto inicial del Gobierno donde no se reconocía en absoluto la posibilidad de profesores permanentes; si nosotros cogemos todas las enmiendas del Grupo Comunista, en ninguna se reconoce la posibilidad del profesorado permanente, en ninguna; se habla de que las relaciones del profesorado propio de cada Universidad —enmienda número 298—

se regularán según sus estatutos. ¡Pues vaya descubrimiento! Esto es descubrir el Mediterráneo, porque esto es exactamente lo que dice ahora; ahora las Universidades contratan y contratan de acuerdo con sus estatutos, como quieren, pero no le dan un carácter permanente a su profesorado; ese es el gran cambio. Si se hubieses aceptado aquí las mínimas enmiendas del Grupo Comunista al texto inicial del Gobierno referente al profesorado estaríamos exactamente igual que está ahora la Universidad española: con el problema de una masa de «penenes», sin estabilidad en el empleo, que las enmiendas comunistas no resolvían en absoluto.

Se ha dado, paso de gigante, y no sólo se ha dado un paso de gigante, sino que, además, en este texto que ahora debatimos, y a través de las enmiendas que se han presentado hoy aquí, se da un nuevo paso adelante. Aquí no hay rebajas, sino todo lo contrario; aquí ahora se dice, y en ninguna parte estaba antes, que el 20 por ciento de los adjuntos, el 20 por ciento de los catedráticos, por centros, por Facultad, pueden ser contratados sin necesidad de habilitación, y cuando lleguemos a la transitoria se verá cómo una considerable proporción de los actuales «penenes» puede de hecho entrar automáticamente a convertirse en profesores permanentes sin necesidad de habilitación.

Y me asombra que la señora Vintró haya anunciado que esté en contra de esa solución al problema de los «penenes», porque, desde luego, por lo menos el Grupo Comunista no va diciendo eso por ahí fuera.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, pido la palabra por alusiones.

El señor PRESIDENTE: Señora Vintró, si me pide la palabra por alusiones se la daré, pero yo solamente quiero recordar a los comisionados, y en primer lugar a la señora Vintró, que el señor Fontán se ha visto perjudicado por haber cedido la palabra reiteradamente a muchos miembros de la Comisión. Si la señora Vintró me la exige en términos de alusiones, se la doy.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Peces-Barba, deseo que la señora Vintró me especifique en qué términos desea la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: La deseo, no la exijo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces entiendo que el señor Fontán le hace gracia a la señora Vintró y le cedemos la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: ¿No le parece, señor Peces-Barba, que antes deberíamos dejar que la señora Vintró, que solicitaba la palabra, la tuviera? Si a la señora Vintró le parece bien que yo le deje la palabra, se la doy.

La señora VINTRO CASTELLS: Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La Mesa desea ser exquisita y flexible y seguirá así hasta el final.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, únicamente para recordar lo que pudiéramos llamar «la doctrina Vintró». La doctrina Vintró que se ha establecido esta mañana señalaba que era ella, y tenía toda la razón, quien tenía que cerrar un debate porque ella era la que había tenido la primera intervención, la réplica y la réplica. En este caso, el tema es al revés exactamente, porque es la señora Vintró, contestación del señor Lazo, réplica de la señora Vintró, y réplica del señor Lazo.

De todas maneras, el Grupo Parlamentario Socialista, que es absolutamente sensible a un deseo de la señora Vintró, no tiene inconveniente y no se trata de oponerse a que intervenga, pero que quede claro que interviene contradiciendo la doctrina Vintró. (*La señora Vilariño Salgado pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vilariño.

La señora VILARIÑO SALGADO: Yo creo que en esta discusión que se ha establecido entre el representante del Grupo Socialista y la representante del Grupo Comunista se olvida que en este caso la cuestión de cierre le correspondería, me parece, al representante del Grupo Parlamentario Centrista, que es el que ha planteado la cuestión en primer lugar.

El señor PRESIDENTE: Por lo mismo, el último en tener la palabra en este debate será el señor Fontán, como así han querido las circunstancias.

Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: En primer lugar, para sentirme muy honrada porque un ilustre jurista me reconozca la paternidad de alguna doctrina. Yo, a veces, modestamente, intento que se cumpla el Reglamento, y en este caso también.

Y he pedido el turno de alusiones porque el señor Lazo, que es un hábil parlamentario, no ha contestado a por qué ha cambiado de opinión su Grupo y ha intentado explicar que quien había cambiado de opinión era el mío.

Yo vuelvo a decir que mi Grupo Parlamentario tenía una enmienda a la totalidad con un planteamiento de contratación libre para todo el profesorado. Y, a partir de aquí, tenía unas enmiendas al articulado en las que se señalaba una vía de funcionarización y una vía de contratación en uso de la autonomía universitaria regulable por los estatutos de Universidad, y que desde el primer momento, cuando empezaron los debates en Ponencia, la fórmula, con el mismo objetivo que tenía jurídicamente el Grupo Socialista, que era la categoría de profesor permanente, fue aceptada por mi Grupo, como el Grupo Socialista aceptó otras de las formulaciones del Grupo Comunista, en aquella etapa en la que, afortunadamente, teníamos más puntos de coincidencia. Pero esto yo creo que no es una explicación de cambio de actitud por parte de mi Grupo, sino que es aceptar algo que me parece positivo del Grupo Socialista, como he votado cosas que me han parecido positivas del Grupo Centrista, y en todo caso he seguido votando lo mismo desde el primer informe de Ponencia, cosa que no ha hecho el Grupo Socialista y que no ha explicado.

Este era, simplemente, señor Presidente, mi turno de alusiones, explicando una coherencia que creo que sigue en vigor a partir de las votaciones.

El señor PRESIDENTE: Ya para cerrar el debate, tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Ha transcurrido tanto tiempo desde mi anterior intervención, he oído tantas cosas, muchas de ellas repetidas sobre lo que se ha-

bía dicho esta misma tarde y en esta misma parte de la sesión, que temo haber perdido el hilo de las intervenciones sobre las que me siento en la obligación de hacer algún pequeño comentario.

En primer lugar, en nombre de mi Grupo, yo ratifico algo que he adelantado en mi intervención anterior: distinguí entre lo que constituye mi criterio personal, no sólo como universitario, sino como político responsable, respecto de cuál sería la mejor fórmula para la dispensa de habilitación. Ha quedado, en este sentido, bien claro, no en el «Diario de Sesiones», que en esta Comisión no existe, sino en las actas taquigráficas, cuál es mi posición; pero, al mismo tiempo, también dije que mi Grupo Parlamentario, y yo acepto la disciplina y el criterio colectivo del Grupo Parlamentario, estaba dispuesto a considerar favorablemente que el 20 por ciento de profesores dispensados de habilitación no solamente alcanzaría a los catedráticos, sino también a los profesores numerarios.

Yo diría que a lo largo del proceso de la larguísima, dilatadísima elaboración de este Título VIII, se han ido produciendo unos acercamientos, unas aproximaciones; creo que esto es un buen trabajo parlamentario y que, en este sentido, estos debates al cabo de los años que llevan discurriendo por las salas de este Parlamento, han sido útiles en la medida que están conduciendo a unas posiciones claramente mayoritarias y convergentes en el seno de la Comisión y, en algunos casos, incluso, unánimes.

Quiero, casi finalmente, no digo todavía finalmente, pero casi finalmente, llamar la atención sobre lo que estamos haciendo aquí. Aquí estamos intentando hacer una Ley de Autonomía Universitaria que responda a un mandato del artículo 27 de la Constitución. Estamos encuadrados en nuestro trabajo, por una parte, como Parlamento, en la necesidad de dotar de un cuadro legislativo, de un mandato a todos los poderes públicos y al poder público responsable directamente de la Administración central del Estado, que es el Gobierno de la nación, y sus órganos ejecutivos; de un cuadro dentro del cual puedan cumplir con las responsabilidades políticas que les impone la Constitución.

En el artículo 27, número 8, se habla de que los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las Leyes. Algo tiene que decir este Parlamento respecto del modo de cumplir esas

funciones todos los poderes públicos del Estado. Pero es más, en el artículo 149.1, 30 de la misma Constitución —me he referido a él anteriormente— se habla de la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, que es una de las funciones de la Universidad y en donde hay unas competencias exclusivas de las que no puede abdicar el Estado, es decir, el Gobierno de la nación, como órgano ejecutivo constitucional de todo el conjunto del sistema político español. Es a esos poderes públicos, es a esa Universidad, en el concepto y en el desarrollo progresivo y real de la autonomía y es a ese Estado, que tiene que cumplir con el apartado que acabo de mencionar de la Constitución, a quienes estamos dando un mandato.

Creo que por parte de Grupos Parlamentarios importantes se ha obtenido una aproximación, en relación con los contratos de profesorado, que respeta la autonomía de las Universidades, puesto que señala determinadas características que son requeridas, evidentemente, para la homologación de las funciones de esas Universidades; respeta, como digo, la autonomía de las Universidades en todos los apartados de este artículo 59. Respeta igualmente incluso con un enriquecimiento importante, la autonomía de las Universidades en la contratación de profesores que no tengan la habilitación que está prevista en otros artículos anteriores de esta Ley, y ello en un porcentaje importante, y no sólo respeta, sino que fomenta las Universidades, no pudiéndose decir que la participación en la tramitación por un informe del Consejo Académico merma la autonomía de la Universidad, cuando el Consejo Académico es precisamente uno de los órganos más propiamente representativos y en el que están presentes o representados todos los centros de la Universidad, a través de sus cabezas rectoras, elegidas según los Estatutos en cada uno de ellos.

Quiero decir que entiendo que, en cumplimiento de esa función de inspeccionar y homologar el sistema educativo, las autoridades públicas tienen no solamente el derecho, sino el deber y la responsabilidad de establecer determinadas condiciones para el conjunto del sistema universitario español, tanto por lo que hace a las Universidades públicas como también por lo que hace a las Universidades privadas, no en cuanto son centros de enseñanza, sino en cuanto son unos centros que generan la obtención de determinados tí-

tulos académicos y profesionales que han de ser homologados como tales por el Estado y respecto de los cuales el Estado responde ante la comunidad nacional, por razones de seguridad jurídica, por razones de orden público, en el sentido jurídico de la expresión, y de los que responde también ante toda la comunidad internacional.

En estas condiciones, a mí no me queda más que, diríamos, lamentar que este acercamiento que se ha producido entre posiciones de algunos Grupos Parlamentarios no haya alcanzado a todos ellos probablemente porque no se ha prestado suficiente atención al estudio de las propuestas referentes a este Título VIII, y yo pido a la Comisión, en nombre de mi Grupo Parlamentario, que otorgue su confianza, su voto favorable a las propuestas de enmiendas de transacción que se han presentado al hilo del artículo 59.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones.

Rogaría a los señores comisionados, sobre todo a los portavoces de Grupos, que si en algún caso concreto tuvieran alguna duda sobre el texto nos lo indicaran para que el Secretario procediese a su lectura. De lo contrario, se sucederán las votaciones, primero al artículo en general y, después, apartado por apartado.

En cuanto al artículo completo, las enmiendas 617 y 658, de los señores Bandrés y Pi-Suñer, respectivamente, que era de supresión del artículo, quedan reservadas para Pleno.

Votamos en primer lugar la enmienda transaccional comunista de sustitución a todo el artículo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 21 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Comunista al artículo 59.

Se somete a votación la enmienda 980, de Minoría Catalana, en lo referente al artículo 59.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 21 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 980, de Minoría Catalana.

Ponemos ahora a votación el encabezamiento, es decir: «Las Universidades podrán contratar, de acuerdo con sus estatutos», y el apartado 1 del segundo informe de Ponencia. En primer lugar, la enmienda 714, del Grupo Vasco, a este respecto.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 21 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 714, del Grupo Vasco (PNV), al encabezamiento y apartado 1 del segundo informe de la Ponencia.

Enmienda transaccional del Grupo Centrista, de adición en el apartado 1 c) y de estilo al apartado 1, letras b) y e).

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Centrista de adición en el apartado 1, letra c), y de estilo en el mismo apartado, letras b) y e). Por lo tanto, queda aprobado el encabezamiento en el apartado 1 y decaen las enmiendas números 156, Andalucista, y entiendo que las 312, 314 y 315 del Grupo Comunista, que supongo que la señora Vintro no desea que pasen a votación.

La señora VINTRO CASTELLS: No Presidente, están subsumidas en el texto anterior.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda transaccional vasca de sustitución de los apartados 1 a) y 1 b).

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 21 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV), de sustitución a las letras a) y b) de este apartado 1 del artículo 59.

Apartado, 2 de acuerdo con el informe de la Ponencia. La enmienda número 36, del señor Aizpún, de sustitución, pasa al Pleno.

Enmienda número 316, del Grupo Comunista.

La señora VINTRO CASTELLS: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 984, de Minoría Catalana. La pasamos a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 21 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 984, de la Minoría Catalana, al apartado 2.

Pasamos ahora a votar el texto del apartado 2 según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; tres en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del apartado 2 del informe de la Ponencia.

Votamos la enmienda transaccional vasca de sustitución de la letra a).

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 21 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV), de sustitución de la letra a) del apartado 2.

Votamos el apartado 3. El texto de la Ponencia propone la supresión y votamos la ratificación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda ratificada la supresión del apartado 3 del informe de la Ponencia y decaen, en consecuencia, la enmienda número 37, del señor Aizpún; la 156, del Grupo Andalucista; la 317, del Grupo Comunista; la 795, del señor Guimón, y la 833, de la señora Moreras, por haber sido retiradas las números 60, de la señora Fernández-España, y 867, del señor Sanjuán, y aceptadas las restantes que proponían la supresión ya efectuada.

Apartado 3 tris nuevo, según el informe de la Ponencia. Enmienda número 318, comunista. Pregunto a la señora Vintro: ¿está aceptada en el apartado 3 tris nuevo?

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, todas las nuevas enmiendas que hay a este artículo están todas rehechas en el texto alternati-

vo ya votado. Por lo tanto, puede dejar de mencionarlas todas.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda transaccional centrista de sustitución parcial.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; tres en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de sustitución parcial del apartado 3 tris nuevo según el informe de la Ponencia, que se convierte en el 3.

Sometemos a votación la enmienda transaccional vasca de adición parcial.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 21 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional vasca de adición parcial.

Votamos la enmienda transaccional de Minoría Catalana de adición parcial.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 21 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de Minoría Catalana de adición parcial al apartado 3 tris nuevo.

Apartado 4 según el informe de la Ponencia. Entiendo que al votar la enmienda transaccional centrista de sustitución votamos ya el texto del apartado 4. En este sentido, la propongo a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; cuatro en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de sustitución y, por lo tanto, queda aprobado el apartado 4 del dictamen, porque se ha convertido así por la enmienda transaccional centrista.

Pasamos ahora a la enmienda transaccional de Unión de Centro Democrático, de adición de tres nuevos párrafos. *(El señor Peces-Barba pide la palabra.)*

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor

Presidente, entiendo que no se vota el 5 en este momento, que no se vota el que empieza diciendo «La habilitación», porque me ha parecido entender que, puesto que había una enmienda transaccional al apartado 5 del Grupo Socialista que se había ajustado, la que hay que votar en el 5, en el momento que el señor Presidente diga, es la del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Después de las que voy a proponer ahora; después vendrá.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: O sea, que votamos el 5 después del 6. Bien.

El señor PRESIDENTE: No, perdón. Habíamos acabado con una votación respecto al apartado 4 y yo estaba iniciando los prologómenos para someter a votación las enmiendas transaccionales centristas de adición de tres nuevos párrafos que, si se aprueban, serían los apartados 5, 6 y 7 nuevos del dictamen.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entonces, señor Presidente, si me permite, yo pediría que se votase por separado el apartado 5, y luego que se votasen los siguientes. Si yo he entendido bien al señor portavoz del Grupo Centrista, para el apartado 5 el Grupo Centrista ha, digamos, aceptado la redacción del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba concretamente propone que se haga una votación del apartado 5, en el que coinciden los Grupos Centrista y Socialista.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: A mí me parece bien, señor Presidente, que tanto si se vota la transaccional socialista como si se vota la transaccional centrista, se voten por separado los tres apartados que siguen, o los cuatro, después del apartado 4, pero que dentro del 5 se vote por separado el párrafo que empieza por «La habilitación» y el párrafo que empieza por «Estos profesores».

Cuando se vote el apartado 5, tanto si es la enmienda transaccional socialista como centrista, se voten separadamente el primer párrafo de este apartado y el segundo párrafo.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, me parece que con respecto al apartado 5, una vez que el Grupo Socialista, en un texto que divergía algo del nuestro, ha introducido algunos elementos del nuestro, nos damos por satisfechos y pedimos que se vote ese texto, pensando que es un texto que hacemos nuestro en la versión últimamente introducida por el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Entonces el señor Gasóliba acepta que se haga esta separación en el texto de la enmienda socialista?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente. Tanto en un texto como en otro hay dos párrafos y yo pido que se voten por separado los dos párrafos que integran el apartado 5. *(El señor Peces-Barba pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para explicar, señor Presidente, que la enmienda que hemos presentado contenía nuestro criterio sobre el tema, al que hemos añadido (está también en la enmienda, pero es un criterio que estaba en la intervención del señor Fontán): «... previo informe del Consejo Académico». *(Varios señores Diputados: Que se lea.)*

El señor PRESIDENTE: Sí, va a procederse a la lectura por el Secretario de la Mesa.

El señor SECRETARIO (Martín Sánchez): Dice así: «Artículo 59.5: La habilitación podrá ser dispensada cuando por el relieve y prestigio de los centros propusiera al rector de manera razonada y justificada...».

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Perdón, ahí tiene que ir, después de «al rector», «previo informe del Consejo Académico».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo. Les ruego que sean breves.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, sería más rápido votar la enmienda socialista y a continuación, adicionalmente, votar la parte de la enmienda centrista que dice: «... previo informe del Consejo Académico». Es lo más rápido.

El señor PRESIDENTE: No me gustaría introducir nuevos elementos de confusión. Los señores comisionados, de momento, sabían que había un enmienda al apartado 5, que no era ya la centrista sino la socialista, la cual se votaría en dos párrafos; después una centrista al apartado 6 y luego otra centrista al apartado 7 y nada más. Parece que ahora el señor Gómez Angulo desea que después de la socialista haya una enmienda centrista a la socialista, tal como habían propuesto antes.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Perdón, señor Presidente, nosotros ya hemos anunciado, al presentar la enmienda, que incorporábamos, después de «... propusieran al rector», «previo informe del Consejo Académico». Lo que pasa es que el duende o el subconsciente, o como se quiera decir, ha hecho que cuando lo he escrito a mano no lo haya incluido. Pero entiéndase, y así lo he dicho expresamente, que después de «... al rector», si le parece bien al señor Gómez Angulo, se puede añadir, porque lo he dicho antes expresamente: «... previo informe del Consejo Académico».

El señor PRESIDENTE: Yo me felicito de los informes favorables de los «lapsus» que tiene el señor Peces-Barba.

El señor Secretario va a proceder a la lectura.

El señor SECRETARIO (Martín Sánchez): «La habilitación podrá ser dispensada cuando por el relieve y prestigio los centros propusieran al rector, previo informe del Consejo Académico, de manera razonada y justificada la incorporación en calidad de profesor contratado de quien reuniera dichas características, en la forma que sus Estatutos establezcan. A los cuatro años de su incorporación, y habiendo prestado servicios que la Universidad juzgue plenamente satisfactorios, los profesores así incorporados tendrán el carácter de profesores permanentes. Estos profesores no podrán sobrepasar por centro universitario y nivel de profesorado un porcentaje superior al 20 por ciento».

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar el apartado 5 según la enmienda transaccional socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-*

*do: 21 votos a favor; dos en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional socialista al apartado 5. Se entiende que en el primer párrafo, tal como habíamos señalado.

A continuación, pasamos a votar la enmienda transaccional socialista al apartado 5, pero relativa al segundo párrafo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; cuatro en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el segundo párrafo de la enmienda transaccional socialista al apartado 5.

Podemos pasar a someter a votación los apartados 6 y 7. ¿Desean que sean separados?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, tengo una enmienda de adición al apartado 6.

El señor PRESIDENTE: Que se verá después.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Como usted ordene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Lo mismo digo al señor Aguirre, del Grupo Vasco.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Es que tenía otra enmienda al apartado 5, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pero es de adición, y no al apartado 5 sino al 6.

El señor AGUIRRE KEREXETA: No, tengo una proponiendo sustituir el 20 por ciento por el 25 por ciento.

El señor PRESIDENTE: De todas formas, usted se refiere al informe de la Ponencia y esto son enmiendas transaccionales.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Es igual, precisamente por el señor Secretario se me ha hecho referencia a si correspondía al proyecto de la Ponencia la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Su señoría presentó a la Mesa dos enmiendas, contradictorias al parecer, por el poco saber a veces de esa Mesa, porque decía de sustitución en una y de supresión en otra, y ante la duda hemos solicitado de S. S. que nos aclarara en qué términos la formulaba.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, efectivamente, la que yo he presentado con respecto al punto 5 del informe de la Ponencia es el punto 8 de la enmienda transaccional, pero hay otra presentada al artículo 59.5, que se supone que es el 59.5 del texto concordado, que pide elevar el porcentaje del 20 por ciento al 25 por ciento. Creo que consta en la Mesa, ¿no es así?

El señor PRESIDENTE: De todas formas, no coincide lo que usted dice con los textos que han presentado en las enmiendas transaccionales. En el texto del apartado 5 que hemos aprobado no figura ningún porcentaje, señor Aguirre. *(Pausa.)*

Perdón, aclarado el tema, después de haber aprobado la enmienda transaccional socialista que se refería al apartado 5, ponemos a votación una enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV) de sustitución por lo que afecta al porcentaje de la enmienda transaccional ya aprobada. Donde decía «el 20 por ciento», el señor Aguirre lo sustituye por «el 25 por ciento».

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 21 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV) al apartado 5.

Sometemos ahora a votación el apartado 6 de la enmienda transaccional.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; dos en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 6.

A continuación, pasamos a votar el apartado 7. *(El señor Aguirre Kerexeta pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Si me permite S. S., desde esta Mesa dirigiremos las votaciones, y las

enmiendas de adición irán después, como es costumbre habitual en esta Cámara.

Se somete a votación el apartado 7.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; dos en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del apartado 7.

En este momento sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda transaccional al apartado 6, que es de adición, de Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 21 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de Minoría Catalana de adición al apartado 6.

Finalmente la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV), de adición al apartado 6.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 21 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del grupo Vasco (PNV), de adición al apartado 6, y, por tanto, queda aprobado el apartado 3 tris nuevo, en la forma en que se ha dicho después de cada votación, que hacía referencia a los apartados 5, 6 y 7.

Apartado 5, según el informe de la Ponencia. Hay una enmienda transaccional de sustitución del Grupo Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; dos en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de sustitución del Grupo Centrista y, por lo tanto, queda aprobado este apartado que se convierte en el 8. Queda aprobado asimismo, el artículo 59.

Ahora es cuando procede someter a votación la enmienda transaccional de supresión del Grupo Vasco (PNV).

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 22 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la

enmienda transaccional de supresión del Grupo Vasco (PNV).

Asimismo sometemos a votación otra enmienda del Grupo Vasco (PNV), de sustitución parcial.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 21 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV), de sustitución parcial a este apartado 5.

Enmienda transaccional de Coalición Democrática, de supresión del apartado.

*Efectuada al votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 22 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de Coalición Democrática de supresión del apartado.

Finalmente, enmienda transaccional de Coalición Democrática de supresión del término «de cada Centro».

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: dos votos a favor; 22 en contra, una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de Coalición Democrática de supresión parcial de unos términos concretos.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, no es para explicación de voto, es para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Para una cuestión de orden la tiene S. S.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente. Teniendo en cuenta la importancia de este artículo, quisiera saber los Grupos Parlamentarios que en este momento nos hemos encontrado aquí a la hora de la votación, si es que es posible saberlo. Quisiera saberlo si es posible y tengo derecho a solicitarlo.

El señor PRESIDENTE: Sí, por supuesto.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Quisiera que me dijera qué Grupos Parlamentarios hemos tomado parte en la votación de este artículo. Es decir, si concretamente el partido Socialista Vasco está presente o no está presente a la votación de este artículo. Si consta a esa Presidencia la presencia o no del Partido Socialista Vasco.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente, como el señor Aguirre tiene la costumbre de preguntar si el Partido Socialista Vasco está presente o no, yo le quiero recordar que ellos han estado ausentes de esta Cámara durante muchos meses, y es un hecho mucho más intolerable que el que el señor Urralburu se haya ido hace un rato. Por consiguiente, señor Presidente, me parece que ya está bien de preguntar unas cosas respecto de las cuales se le pueden sacar los colores al señor Aguirre.

El señor PRESIDENTE: Señor Peces-Barba, todo lo que se hace en esa comisión está bien, sin admiraciones; está simplemente bien.

El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Efectivamente, ya sé que no estuve aquí durante nueve meses, por supuesto, ahora lo que quiero saber, y que lo conozca el señor Peces-Barba, es que el Grupo Socialista Vasco no está presente en la votación de este artículo. Es así de simple.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre. ¿El señor Díaz-Pinés quiere decir algo?

El señor DIEZ-PINES MUÑOZ: Sí, como cuestión de orden. Pensaba que la pregunta del señor Aguirre no iba simplemente dirigida a saber si estaba el Grupo Vasco. Yo quería saber que en un artículo clave de esta Ley los Grupos que estamos somos los que estamos.

El señor PRESIDENTE: Así lo reflejará el acta taquigráfica de esta sesión.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para excusar al señor Urralburu en el sentido de que ha tenido que salir hace un rato por una llamada del señor rector de la Universidad del País Vasco, con quien está hablando para informarle sobre la Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

El señor Aguirre tiene la palabra. Por favor, brevedad.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, señor Presidente, pero quedan más Grupos que creo que no están presentes en esta votación. Quería que constara sencillamente. Hay por lo menos otros dos que no están.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, en esta sala, en este momento, la Mesa tiene constancia de que están presentes el Grupo Centrista, el Grupo Socialista, el Grupo Socialista de Cataluña, el Grupo Comunista, la Minoría Catalana, el Grupo Vasco (PNV) y el Grupo de Coalición Democrática.

Muchas gracias, señor Aguirre.

Señores comisionados, una observación antes de interrumpir esta sesión. Yo rogaría a todos los comisionados que presenten enmiendas transaccionales que traten en lo posible de ayudar a esta Mesa, porque muchas veces a las dificultades normales de manejar varios textos se unen dificultades caligráficas que suponen algunos obstáculos a la hora de dirigir el ritmo de las votaciones. Muy agradecido a su colaboración.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente, señor Presidente, para preguntar al señor Aguirre si nos va a dar algún premio por estar presentes, porque si nos va a dar algún premio, en la sanción por ausencia a su Grupo le correspondería una muy gorda.

El señor PRESIDENTE: Yo ruego a SS. SS. que logren que el acta taquigráfica de esta sesión sea una revelación clara de que aquí se trabaja seriamente en un debate parlamentario de altura.

El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, yo asumo la responsabilidad, pero, indudablemente, pienso que no tendrá efectos retroactivos, por un lado, y, por otro lado, si hay un premio a la presencia, que haya una sanción a los retrasos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Mañana la Comisión se reunirá a las diez en punto. Por favor, ruego máxima puntualidad para mañana.

Se interrumpe la sesión.

*Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.*